

**Versión estenográfica de la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada en la sala de sesiones del Instituto.**

**Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2017.**

**El C. Presidente:** Señoras y señores Consejeros y representantes, damos inicio a la sesión extraordinaria del Consejo General, que fue convocada para el día de hoy.

Razón por la cual le pido al Secretario del Consejo, verifique si hay quórum legal para sesionar.

**El C. Secretario:** Consejero Presidente, para efectos de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha hay una asistencia inicial de 17 Consejeros y representantes, por lo que existe quórum para su realización.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo. Por favor, continúe con la sesión.

**El C. Secretario:** Consejero Presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

**El C. Presidente:** Por favor, Secretario del Consejo, proceda a formular la consulta sobre la dispensa que propone.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura de los documentos que contienen los asuntos previamente circulados y así entrar directamente a la consideración de los mismos, en su caso.

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano, por favor.

**El C. Secretario:** Aprobada, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Continúe con la sesión.

**El C. Secretario:** El siguiente asunto se refiere al orden del día.

**El C. Presidente:** Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el orden del día.

Al no haber intervenciones, Secretario del Consejo, consulte en votación económica si dicho orden es de aprobarse.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, en votación económica se consulta si se aprueba el orden del día.

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobado, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Dé cuenta del primer punto del orden del día.

**El C. Secretario:** El primer punto del orden del día es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se designa a los Vocales Ejecutivos Locales, quienes durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018 actuarán como Presidentes de Consejos Locales en las elecciones ordinarias correspondientes al Proceso Electoral Federal 2017-2018 y Locales concurrentes, las extraordinarias que deriven del mismo y, en su caso, para los Procesos Locales Ordinarios o Extraordinarios que se celebren en 2019 y 2020.

**El C. Presidente:** Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif Hernández:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Muy buenas tardes a todos.

Saludo muy especialmente a los delegados y delegadas del Instituto Nacional Electoral, que nos acompañan en esta sesión, y a Consejeras y Consejeros Electorales de los organismos públicos locales, que también están con nosotros hoy.

Y precisamente es pertinente darle, reconocer la presencia de nuestros delegados en los estados, porque este punto del orden del día es parte del proceso, del procedimiento regular para la organización de las elecciones, y en mayo pasado este órgano instruyó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional en cumplimiento al artículo 316 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en lo relativo a la designación de los Presidentes de los Consejos Locales y Distritales, para el Proceso Electoral Federal 2017-2018 y locales concurrentes que se deriven del mismo, pues proceder...

**Sigue 2ª. Parte**

## **Inicia 2ª. Parte**

... que se deriven del mismo, pues proceder a la designación de los Presidentes de los Consejos Locales y Distritales para estos Procesos Electorales, tanto los ordinarios como los extraordinarios que se pudieran celebrar en el 2019 y en el 2020.

Y con el objeto de proceder a ese nombramiento se debe dar cumplimiento al punto primero del acuerdo citado. La Comisión del Servicio Profesional Electoral lo que tiene que hacer es verificar de los expedientes personales de cada uno de los Vocales Ejecutivos Locales que cumplan con los requisitos que establece el artículo 316 del Estatuto, para asumir la investidura de Presidentes de los Consejos Locales, y para ello la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral brindó la asistencia a la Comisión del Servicio Profesional en la revisión de estos expedientes.

Una vez que la Comisión verificó el cumplimiento de los requisitos preparó este Proyecto de Acuerdo que se presenta hoy al Consejo General, junto con los 32 dictámenes de los Vocales Ejecutivos Locales, en los que se funda y motiva la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de Presidente o Presidenta del Consejo Local correspondiente.

Como dije hace un momento, estos nombramientos estarán vigentes desde la aprobación del presente acuerdo hasta la próxima designación que haga el Consejo General, previo al inicio de la siguiente elección federal ordinaria.

Con la aprobación de este acuerdo, con la revisión del cumplimiento de los requisitos que mandata el Estatuto para asumir el cargo de Presidente o Presidenta de los Consejos Locales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral cumple con su misión de ir construyendo los cimientos para que la organización de las elecciones se dé sobre bases firmes y precisamente una de esas bases firmes es el Servicio Profesional Electoral, que garantiza que quienes estén realizando las funciones sustantivas de la organización de la elección estarán coordinadas por Presidentes y Presidentas de los Consejos Locales, que no solo cumplen con estos requisitos, sino además tienen una larga experiencia, trayectoria, conocimientos, que es la base del profesionalismo que rige la organización de las elecciones en nuestro país.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias, Consejero Presidente.

De manera muy breve, para 2 comentarios.

El primero, para reconocer el trabajo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral en la preparación de este importante acuerdo y del cuidado que la Comisión del Servicio Profesional Electoral ha tenido para desahogar el procedimiento, bajo la coordinación del Consejero Benito Nacif.

Y el segundo comentario para felicitar a los 32 Delegados y Delegadas del Instituto Nacional Electoral que van a tener la delicada responsabilidad...

**Sigue 3ª. Parte**

### **Inicia 3ª. Parte**

... del Instituto Nacional Electoral que van a tener la delicada responsabilidad de conducir el Proceso Electoral 2017-2018 en sus respectivas entidades federativas, falta un tramo muy importante con la integración de los consejos locales, ahí anuncio que los Consejeros serán designados en el transcurso del mes de septiembre y que, por consecuencia, en los primeros días de octubre podrán instalar los consejos locales para que a su vez se detone el procedimiento que tiene que ver con la designación de los Consejeros del ámbito distrital.

Por supuesto que sobra decir que es esperable de la estructura ejecutiva de la institución el compromiso de eficacia operativa, técnica y de imparcialidad que se ha demostrado en las elecciones que ha organizado tanto el Instituto Federal Electoral, como el Instituto Nacional Electoral.

Así que muchas felicidades por la propuesta que ahora se presenta a favor de nuestros delegados y delegadas del Instituto Nacional Electoral.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

¿Alguna otra intervención?

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, por favor, tome la votación correspondiente.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 1.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo si son ustedes tan amables.

Aprobado, por unanimidad, Consejero Presidente.

Y, señoras y señores Consejeros y representantes, en atención al Acuerdo que ha sido aprobado y estando presentes los 32 funcionarios que habrán de desempeñarse como presidentes y presidentas de los Consejos Locales, procede tomarles la protesta de Ley, por lo que ruego a todos ustedes ponerse de pie.

Si son tan amables los Presidentes pasar, y las Presidentas

**El C. Presidente:** Señoras y señores Presidentes de los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral, designados en las 32 entidades de la República Mexicana, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64, párrafo 1, inciso a) y 88 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del 15, párrafo 12 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, les pregunto a ustedes: ¿Protestan guardar y hacer

guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanan, cumplir con las normas contenidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y desempeñar leal y patrióticamente la función que se les ha encomendado?

**A coro:** Sí protesto.

**El C. Presidente:** Estoy convencido que a través de su profesionalismo, el de siempre y la calidad con la que desempeñarán esta importante encomienda, se garantizará el cumplimiento permanente a los principios que rigen la función electoral en beneficio de la democracia mexicana, de la sociedad de las elecciones que acaban de comenzar.

¡Felicidades!

Gracias.

Secretario del Consejo, sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día es el relativo a los Proyectos de Resolución del Consejo General del...

**Sigue 4ª. Parte**

## **Inicia 4ª. Parte**

... sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día es el relativo a los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto a diversas quejas por hechos que se considera constituyen infracciones a la Ley en la Materia, mismo que se compone de 6 apartados.

**El C. Presidente:** Señoras y señores Consejeros y representantes, consulto a ustedes si desean reservar para su discusión, algún apartado del presente punto del orden del día.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** Gracias, Consejero Presidente; solamente el 2.2

**El C. Presidente:** ¿Alguien más?

La Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, el 2.3 y el 2.6, por favor.

**El C. Presidente:** ¿Alguien más desea reservar algún otro apartado?

La Consejera Electoral Dania Ravel.

**La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas:** Gracias, el 2.4

**El C. Presidente:** ¿Alguien más?

Bien. Secretario del Consejo, por favor someta a votación los Proyectos de Resolución identificados en el orden del día con el número de apartado 2.1 y 2.5

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueban los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificados en el orden del día como los apartados 2.1 y 2.5, tomando en consideración en el 2.1 las observaciones de forma que nos hizo llegar la Consejera Electoral Dania Ravel.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo si son tan amables.

Son aprobados por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde ahora el análisis, discusión y votación del Proyecto de Resolución identificado en el orden del día con el número de apartado 2.2; dicho Proyecto fue reservado por el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, a quien le cedo el uso de la palabra.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** Gracias, Consejero Presidente.

De forma muy breve en atención al tiempo de todas y todos, solo para señalar que en el Proyecto sobre un tema en particular, que es la posible o probable, presunta afiliación indebida de ciudadanas y ciudadanos que estuvieron durante la sustanciación de este asunto en juego como actores, como quejosos, se detectó que quizás se haya presentado esa situación.

Recordemos que el tema central de este Procedimiento Ordinario es la utilización de datos en el sentido que recibieron dichos ciudadanos algunas dádivas o algunos artículos por parte del partido denunciado, pero en la investigación se tienen elementos o surgieron elementos en la vertiente de una presunta afiliación indebida.

Lo que se está proponiendo en el Proyecto es que se dejen a salvo los derechos de esos ciudadanos y ciudadanas para que, si así lo estiman conveniente, presenten un procedimiento sobre el particular.

La propuesta del de la voz es que no se dé ese tratamiento de una reserva de los derechos para accionar, sino más bien como se ha hecho en todos los casos, y me parece que está obligada esta autoridad: Directamente demos vista a la Secretaría Ejecutiva para que se inicie un procedimiento oficioso, sin prejuzgar por supuesto sobre el resultado de dicha investigación.

Me parece que esta autoridad, en suma, debe de atender a los valores o principios que están en...

**Sigue 5ª. Parte**

## **Inicia 5ª. Parte**

... esta autoridad, en suma, debe de atender a los valores o principios que están en juego y, en este caso, ante el conocimiento probable de alguna infracción dar la vista correspondiente.

Se trata de muy pocos ciudadanos en términos numéricos, me parece que esa vista simplemente atendería al régimen jurídico en el que nos encontramos.

Es todo, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Para ubicar, voy a coincidir con la propuesta que hace el Consejero Electoral Roberto Ruiz Saldaña, pero para ubicar un poco el contexto de la denuncia, lo que se inicia este procedimiento para determinar si el partido denunciado con motivo de la entrega de boletos de cines, kits escolar, calendarios, una tarjeta, la Tarjeta Platino, durante el Proceso Electoral del 2015 incurrió o no en un uso indebido del Padrón Electoral y una vulneración al principio de confidencialidad de los datos personales de los ciudadanos.

Yo comparto el sentido del Proyecto en cuanto a declarar infundado el procedimiento por el uso indebido del Padrón Electoral, pues de la información remitida por la DERFE ni de los elementos de prueba que obran en el expediente se desprende el empleo del mismo. Entonces, acompaño el sentido del Proyecto.

También acompaño el sentido del Proyecto en cuanto a declararlo fundado por lo que hace al estudio de la violación en cuanto a la confidencialidad de los datos personales, pues está comprobado que con independencia de cuál fue el origen de donde se obtuvieron esos datos, que no fue el Padrón Electoral; en el caso de 57 ciudadanos ninguno de ellos dio su consentimiento para que se usaran para recibir propaganda electoral en sus domicilios.

Ahora, en este punto, tal como lo señaló el Consejero Electoral Roberto Ruiz Saldaña, estoy en contra de la forma de atender las posibles afiliaciones indebidas; que lo que se propone, como se ha señalado, es dejar a salvo los derechos de los ciudadanos.

Me parece que al existir indicios de una probable infracción, esta autoridad debe actuar oficiosamente para tutelar el derecho Constitucional a la libre afiliación. Y en este sentido, se debiese dar vista a la Secretaría para iniciar un procedimiento ordinario sancionador para investigar estos hechos.

Efectivamente, tenemos precedentes en los que este ha sido el tratamiento que este Consejo General ha dado al conocimiento que tiene de presuntas afiliaciones indebidas; por lo que en congruencia con los antecedentes que ha conocido este Consejo General, en particular el expediente 97 del Proceso Electoral Federal 112 del 2015, en esa ocasión también se dio la vista oficiosamente para realizar esta investigación.

Por lo que acompañando el sentido del Proyecto, también acompañaría la modificación que señala el Consejero Electoral Roberto Ruiz Saldaña.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Dania Ravel.

**La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas:** Gracias, Consejero Presidente.

Únicamente para compartir la propuesta que ha hecho en el Consejero Electoral Roberto Ruiz Saldaña. En este Proyecto viene un punto resolutivo en donde se dejan a salvo los derechos de aquellos ciudadanos que recibieron propaganda del Partido Verde Ecologista de México y que no manifestaron ser militantes del partido político para poder promover alguna denuncia por indebida afiliación.

Efectivamente tenemos precedentes en donde de manera oficiosa se ha ordenado que se inicien los procedimientos, dándole una vista al Secretario Ejecutivo. La petición es que en este caso se haga de la misma manera.

El precedente más reciente que encontré fue el de la resolución 168/2017, que aprobamos el 24 de mayo pasado y en donde por mayoría determinamos que se diera vista al Secretario Ejecutivo, para que en su momento se iniciara un procedimiento sancionador....

**Sigue 6ª. Parte**

## **Inicia 6ª. Parte**

... determinamos que se diera vista al Secretario Ejecutivo, para que en su momento se iniciara un procedimiento sancionador ordinario por esta posible infracción a la norma.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Dania Ravel.

¿Alguna otra intervención?

Al no haber más intervenciones, por favor, Secretario del Consejo, tome la votación correspondiente.

**El C. Secretario:** No escuché ninguna objeción a la propuesta, o sea una votación en lo particular del oficioso.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** ¿Cuál es la propuesta?

**El C. Secretario:** Una vista a la Secretaría Ejecutiva para abrir un oficioso indebidas afiliaciones.

¿Lo someto a la consideración en lo general?

**El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** No, en lo particular.

**El C. Secretario:** Entonces, habría 2 votaciones. Una en lo general y otro en lo particular por lo que hace a la propuesta de dar vista a la Secretaría para abrir un oficioso.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general el Proyecto de Resolución de Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 2.2, quienes estén a favor de aprobarlo en general sírvanse manifestarlo.

Aprobado, por unanimidad.

Ahora someto a su consideración en lo particular la propuesta del Consejero Electoral Roberto Ruiz Saldaña, a fin de que se abra un procedimiento, que se dé vista la Secretaría Ejecutiva para abrir un procedimiento oficioso en los términos por él propuesto.

Quienes estén a favor de esa propuesta en lo particular, sírvanse manifestarlo.

3.

¿En contra?

8.

No es aprobada la propuesta por 8 votos en contra, 3 votos a favor, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo. Corresponde ahora el análisis, discusión y votación del Proyecto de Resolución identificado en el orden del día con el número de apartado 2.3, este fue aprobado por la Consejera Electoral Pamela San Martín, a quien le cedo el uso de la palabra.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

En este caso la materia del procedimiento que está bajo análisis es para determinar si Héctor Yunes, el candidato postulado por la otrora coalición y los partidos políticos que la conformaron, así como 2 personas morales, incurrieron en una infracción con motivo de la presunta entrega de cartas de propaganda electoral en favor del citado candidato, y las irregularidades que se denuncian es el uso indebido del padrón electoral y de datos personales, así como el uso de recursos públicos.

En el Proyecto se nos propone declarar infundado el Procedimiento por el uso del Padrón Electoral, y con eso coincido, ya que la DERFE nos informó que no era posible afirmar que él mismo hubiese sido empleado, y no hay elementos de prueba que nos llevarían a una conclusión distinta.

De la misma forma se declara infundado el procedimiento por el uso de recursos públicos al no estar acreditado que se utilizara a SEPOMEX para el envío de las cartas.

La parte que no comparto es que en el Proyecto propone declarar infundado el procedimiento por lo que hace al uso de datos personales, porque en el mismo se está concluyendo que los denunciados sí desplegaron una campaña en la que emplearon cartas con propaganda.

Textualmente el Proyecto dice que es evidente que el entonces candidato efectivamente desplegó una campaña en la que se distribuyó cartas con propaganda electoral a su favor. Sin embargo, no fue con la utilización de recursos públicos. Esto es cierto. Sin embargo, sí fueron enviadas estas cartas.

Me parece que si en el punto analizado, en el punto inmediato anterior, el que...

**Sigue 7ª. Parte**

## **Inicia 7ª. Parte**

... las cartas.

Me parece que si en el punto analizado, en el punto inmediato anterior, el que acabamos de votar, en el que se sancionó al Partido Verde por haber enviado artículos a diversos domicilios y se declaró fundado en ese procedimiento, no hay razón para que en este se concluya en un sentido diverso.

¿Cuál es la diferencia y qué es lo que se está señalando? Que no fue físicamente el partido o físicamente la coalición quien mandó las cartas, sino que se hizo a través de personas morales, pero es que exactamente lo mismo ocurrió en el caso del Partido Verde.

En el caso que acabamos de resolver hace unos segundos el Partido Verde no mandó directamente la propaganda, sino que fue a través de personas morales y en ese caso declaramos fundado el procedimiento.

En este caso tampoco lo mandó directamente el partido o el candidato, sino fue a través de personas morales, por lo tanto, me parece que en los mismos términos debiese declararse fundado el procedimiento.

Es cuanto.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Claudia Zavala.

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** Gracias, Consejero Presidente.

Es un poco para explicar el sentido del voto que previamente asumí en la Comisión. ¿Por qué en este caso en específico estamos no sancionando a un partido político y dando vista a una persona moral? Es porque hubo un cambio legislativo y en el cambio legislativo la competencia para sancionar a las personas que hagan mal uso de datos personales a las personas privadas le corresponde a otra autoridad, que es el INAI.

Por eso se está dando vista al INAI, para que pueda hacerse cargo de esta situación como autoridad competente. De ahí que yo considero que si este Instituto, por la nueva legislación, como se encuentra, carece de competencia para proceder a la sanción, debe ser la autoridad a la que la Ley le da esa atribución, para que lleve a cabo la revisión y, en su caso, la sanción correspondiente.

Y sobre todo yo creo que no debemos perder de vista aquí que está justo la violación a la confidencialidad de datos personales, que ese es el tema que nos está ocupando, el reclamo de los ciudadanos, que están expresando que se está violando esa parte y eso le corresponde al INAI.

Por eso ahora aquí en el Consejo General reiteraré la posición de mi voto.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Claudia Zavala.

El señor representante de MORENA desea hacerle una pregunta, Consejera Electoral Claudia Zavala, ¿La acepta?

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** Con gusto.

**El C. Presidente:** Por favor.

**El C. Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas:** Muchas gracias, Consejera Electoral Claudia Zavala.

Muy buenas tardes a todos los presentes.

Mi pregunta es muy simple. Derivado de ese razonamiento que usted está exponiendo, Consejera, ¿significa que entonces ya no hay responsabilidad en materia electoral de ningún tipo?

Esa sería mi pregunta, muchas gracias por su respuesta.

**El C. Presidente:** Para responder, la Consejera Electoral Claudia Zavala.

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** Gracias.

Yo creo que está la responsabilidad en cada ámbito. En este momento, en este asunto, la responsabilidad se atribuye a una persona moral, ente privado, que la competencia se la están dando a otra autoridad. Por eso se analiza cada caso en el contexto de la Ley vigente y aplicable.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Claudia Zavala.

¿Alguna otra intervención?

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas, representante suplente de MORENA.

**El C. Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas:** Muchas gracias, Consejero Presidente...

**Sigue 8ª. Parte**

## **Inicia 8ª. Parte**

... representante suplente de MORENA.

**El C. Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Solo para manifestar que si ese criterio tuviese éxito como señala la Consejera, lo único que hay que hacer, y es lo que últimamente el derecho explorado como levantamiento del velo, aquí lo que estamos haciendo es poniendo el velo, es nada más contratar personas morales para que cometan actos indebidos en lugar de los sujetos responsables y todas las responsabilidades electorales quedarían sin establecerse.

Hemos explorado mucho desde el 2000, PEMEX, Amigos de Fox esto que es el levantamiento del velo, me parece que incluso está superado, lo menciono porque pareciera que no están identificados.

Si lo único que tú tienes es una personal moral que asuma las responsabilidades de lo que sucede, no hay problema porque aquí alguien atrás puede estar elaborando cuestiones ilegales.

Me preocupa el criterio, se los digo sinceramente, porque si no tuviéramos lo que hemos pasado y si no también supiéramos que una sola conducta provoca varias consecuencias en materia administrativa y en materia electoral aún más, quizás se podría transitar con este criterio.

Nos preocupa de mínimo, creemos que no es así como que lo más correcto, al fin y al cabo hay que trascender esa circunstancia para poder tener un análisis correcto de cómo está la responsabilidad.

Tampoco sé donde puede quedar alguna situación de culpa in vigilando, pero me parece que sí tendrían que hacerse reflexiones en ese sentido, más que alegarse la cuestión del cambio de Ley, me parece que no es correcto.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias a usted, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Creo que no debemos de confundir responsabilidades, no creo que este Instituto debe de sancionar a las personas morales por la conducta que se está atribuyendo, por

supuesto, esa competencia, en su caso, le corresponde al INAI, no es una competencia de esta institución.

El problema es que las personas morales no actuaron de motu proprio, no es que hubieron 2 personas morales porque se les antojó decidieron distribuir propaganda, fueron contratadas por un partido político para distribuir esa propaganda.

Entonces, ahora resulta que la responsabilidad del partido, no de las personas morales, no la conoce esta institución, porque quien ejecutó materialmente la conducta fue la persona moral, aunque quien le haya instruido, a través de un Contrato que obra en el expediente, un Contrato en el que le ordenó, le pagó para que llevara a cabo esa conducta, la conducta a través de la cual se violó la confidencialidad de datos personales.

En esto, por el hecho de que la forma de materializar esa conducta es a través de terceras personas, entonces el que ordena que se realice deja de ser responsable de aquello que ordenó.

Me parece que el precedente que estamos sentando es un mal precedente, no porque haya una cuestión de levantamiento del velo, aquí no hay ningún velo a levantar, están los contratos claramente establecidos, el partido político, el candidato contrató con las personas morales para que se enviaran esas cartas, las cartas se enviaron porque hubo un Contrato de por medio.

Por ende, si vamos a desresponsabilizar...

**Sigue 9ª. Parte**

## **Inicia 9ª. Parte**

... esas cartas, las cartas se enviaron porque hubo un Contrato de por medio.

Por ende, si vamos a desresponsabilizar a los partidos políticos por el simple hecho de que contraten con terceras personas y que sean las terceras personas las que ejecuten la falta, me parece que estamos rompiendo la lógica de responsabilidad de los propios partidos políticos.

Insisto: Bajo ninguna circunstancia estoy planteando, en los términos de la Ley, que esta institución se pronuncie sobre las personas morales. Eso es absolutamente competencia del INAI.

Pero la competencia que sí tiene esta institución es para analizar la conducta del partido político, de la misma forma que analizó la conducta del partido político en el punto inmediato anterior, en el que también la forma de distribuir la propaganda no fue directamente por el partido político, fue a través de una contratación que el partido político hizo con terceros.

Entonces, creo que no aplica una discusión respecto a si las personas morales son o no son sujetos regulados de esta institución; los que sí son un sujeto regulado de esta institución son los partidos políticos y es precisamente por esa razón que propongo que se declare fundado.

Es cuanto.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Dania Ravel.

**La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas:** Gracias, Consejero Presidente.

Yo sí encuentro una distinción entre este asunto y el asunto que vimos en el punto 2.1

En el punto 2.1 hubo intervención de los Comités Ejecutivos Estatales del Partido Verde Ecologista de México para hacer la recopilación de información y una base de datos para que después se repartieran los artículos.

Entonces ahí sí hubo la intervención directa del partido político y por lo tanto, no queda duda de que tiene una responsabilidad.

Este asunto que estamos viendo ahora es más complicado porque ciertamente no se ve que haya habido una intervención del denunciado y de la coalición, por lo menos para el tema del mal uso de los datos personales, pero efectivamente hubo una contratación, como lo señala la Consejera Electoral Pamela San Martín y desde luego esto reparó en un beneficio para el candidato.

Entonces yo acompañaría la propuesta que está haciendo la Consejera Electoral Pamela San Martín, de que se declare fundado, porque efectivamente no podemos pasar por alto que a pesar de que no se puede comprobar que directamente esta persona haya hecho un mal uso de los datos personales, el mal uso sí derivó de la contratación que hizo, de la persona moral; y además también, a final de cuentas repercutió en un beneficio para él.

Por lo tanto, me parece que no sería adecuado sentar un precedente en el sentido de que no hay ninguna responsabilidad para un candidato, un partido político o una coalición si no se logra ver que directamente recopiló los datos y entonces lo hace a través de una tercera persona, ya sea física o moral.

Por lo tanto, reitero, acompaño la propuesta de la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Dania Ravel.

Permítanme intervenir muy rápido, solamente para señalar que voy a acompañar el Proyecto en sus términos porque estamos hablando de 2 hipótesis y 2 circunstancias absolutamente distintas respecto de la vez pasada, del asunto recién discutido y votado.

En el asunto anterior, de los elementos que se allegó esta autoridad electoral se tiene constancia de que fue el partido el que entregó a terceros la lista, digámoslo así, de cuyos nombres o a partir de cuyos nombres se distribuyó propaganda electoral; en este caso, de lo que tenemos constancia es de que hubo una contratación por parte del partido de una empresa que se dedica a eso, a administrar bases de datos y que está regida porque así lo establece la Constitución no solamente para los entes...

**Sigue 10ª. Parte**

## **Inicia 10ª. Parte**

... administrar bases de datos y que está regida porque así lo establece la Constitución no solamente para los entes públicos o de interés público con los partidos, sino también para los particulares a proteger los datos personales.

En todo caso, si hubo un mal uso de los datos personales por parte de esa empresa, me parece que no es competencia de esta autoridad, me parece que de ninguna manera hay elementos para poder determinar que hubo, para declarar fundado diciendo, sosteniendo, porque no hay elementos de que se trata de una base de datos del Padrón Electoral, y en todo caso es el INAI como autoridad rectora en esta materia de protección de datos la que tiene que conocer del asunto para saber o definir si hay alguna irregularidad; cosa que el mismo Proyecto está haciendo, razón por la cual lo acompaño en sus términos.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Favela.

**La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera:** Gracias, Consejero Presidente.

Yo también acompaño el Proyecto en sus términos, precisamente porque hay esa diferencia. En el asunto anterior, identificado como 2.2, quedó por acreditado que el Partido Verde usó los datos personales de 50 personas, que las había proporcionado esas personas, para utilizarlos para mandarles propaganda electoral y por eso se les está sancionando.

Y en este caso concreto no hay esa circunstancia, sí se contrató a una empresa y la empresa fue la que recabó los datos. Existe alguna anomalía en el uso de esos datos donde corresponde al Instituto Nacional Electoral imponer algún tipo de sanción.

Eso tiene que ver ya en otro tipo de autoridades, eso tendría que ser de la materia civil, dependiendo del Contrato y no se está acreditando que haya tenido, en este caso concreto del 2.3, alguna intervención los denunciados en la recabación de estos datos y la utilización.

Además también hay que abocarnos a lo que fue el tema y la litis que se planteó. Los partidos políticos denunciantes plantearon el presunto uso indebido del Padrón Electoral y de datos personales y de recursos públicos, y bueno, no se acredita esa circunstancia.

Sí hay una circunstancia anómala pero por parte de una empresa y por eso se está dando vista al INAI, que es la autoridad correspondiente de acuerdo con las reformas que hubo recientemente en materia de transparencia y de datos personales, donde es la única autoridad que tiene competencia para revisar ese tipo de datos, y por eso se está dando la vista.

Creo que aquí hay una diferenciación muy importante.

No se está diciendo que esa conducta va a quedar sin sanción alguna, claro que se tiene que sancionar y por eso se le está dando la vista a la autoridad competente para ello.

Yo por eso anuncio que votaré a favor del Proyecto.

Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Adriana Favela.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Claudia Zavala.

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** Gracias, Consejero Presidente.

Aquí me parece que es importante resaltar la litis y la litis precisamente es la violación a la protección de datos personales.

La cuestión que tiene que ver es, esta sanción y esta persona, con una reforma legal, es sujeto responsable frente a otra autoridad quien hará lo conducente para determinar si hay o no, si existe o no una violación y en qué condiciones se dan. Esa competencia escapa aquí.

¿Por qué no podemos aplicar desde mi punto de vista la teoría del levantamiento del velo? Porque esa conducta no nos toca a nosotros reprocharla ni sancionarla.

Entonces, no tenemos una apariencia, esa conducta la investigará, entrará al análisis y determinará la responsabilidad del sujeto ya directamente obligado, y es que esto es lo importante.

A raíz de esa reforma...

**Sigue 11ª. Parte**

## **Inicia 11ª. Parte**

... la responsabilidad del sujeto ya directamente obligado, y es que esto es lo importante.

A raíz de esa reforma no solo los entes públicos son responsables, sino también se les puede reprochar a los privados, y en este caso a esta empresa está, por lo menos está acreditado que ella fue la que construyó o esos indicios tenemos que ella fue la que construyó la base de datos en los términos que aclaró la materia de litigio el Presidente de manera precisa.

Entonces, no creo que podríamos aplicar, porque no es una conducta que nosotros podamos sancionar, además eso no obsta que, en su momento, sí de la investigación que se llegara a hacer para determinar la responsabilidad de esta empresa se derivara alguna responsabilidad para el sujeto a quien nosotros tuviéramos que tener la vista pudiéramos revisar esa situación.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Claudia Zavala.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Es que, insisto, que estamos discutiendo 2 cosas. Nadie está planteando que a las empresas haya un pronunciamiento por parte de este Consejo, las empresas lo conocerá el INAI. Adelante

El detalle es ¿se mandó la propaganda o no se mandó la propaganda? ¿Se mandó a domicilios sin que hubiera consentimiento de los titulares de esos datos personales, para utilizar esos datos personales o no se envió a los domicilios? Y la respuesta en el expediente es sí a las 2 preguntas.

Tercera pregunta, ¿por qué se envió esa propaganda? ¿Porque 2 empresas decidieron democráticamente que un día se les antojaba mandar una propaganda? No. Se mandó esa propaganda, porque un partido político contrató con esas empresas para que se mandara la propaganda.

Cuando el partido político decide contratar que se mande la propaganda se va a mandar a algún lugar; ya sea que el partido político recabe de alguna forma los datos o se lo encargue a las empresas para que ellas recaben los datos, de alguna forma se van a obtener esos datos, y si el partido político no toma medidas para evitar que haya un mal uso de datos personales argumentando que se lo da a un tercero que dice: No, tú mándaselo y mándaselo a quien tú quieras.

Es que la responsabilidad también es del partido. El partido es quien celebró ese Contrato para que se mandara. Por ese Contrato se mandó la propaganda, no a pesar de ese Contrato.

Si fuese a pesar del Contrato, de acuerdo, el responsable es la persona moral y adelante, que el INAI conozca solamente. Pero esto es por el Contrato. Quien mandó que se mandara la propaganda fue el partido. ¿El partido no tiene ninguna responsabilidad? Lo que se está diciendo aquí es que no. No estamos discutiendo la responsabilidad de las empresas, eso es materia del INAI. ¿Pero el partido político que ordenó que se mandara esa propaganda no responsable de lo que pasó? Ahí es donde está nuestra diferencia.

**El C. Presidente:** ¿Alguna otra intervención?

No, estamos en tercera ronda, Consejera.

¿Alguna otra intervención?

Bien, Secretario del Consejo, tome la votación que corresponde.

**El C. Secretario:** Con gusto, Consejero Presidente.

Les propongo a ustedes 2 votaciones, una en lo general y otra en lo particular por lo que hace una parte del resolutivo segundo, en virtud de la propuesta de la Consejera Electoral Pamela San Martín a que en ese caso se declare fundado por lo que hace a los partidos políticos.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el apartado 2.3, tomando en consideración en esta votación en lo general las observaciones de forma que hace llegar la Consejera Electoral Dania Ravel y separando, como ya decía...

**Sigue 12ª. Parte**

## **Inicia 12ª. Parte**

... observaciones de forma que hace llegar la Consejera Electoral Dania Ravel y separando, como ya decía, del resolutivo segundo por lo que hace a los partidos políticos.

Quienes estén a favor de aprobarlo en lo general en estos términos, sírvanse manifestarlo.

Aprobado, por unanimidad.

Ahora someto a su consideración en lo particular, en primer término, en el sentido del Proyecto que originalmente fue circulado, que es declarar infundado, según el resolutivo segundo, por lo que hace a los partidos políticos.

Quienes estén a favor de aprobar esa parte del resolutivo segundo como viene en el Proyecto, sírvanse manifestarlo.

9.

¿En contra?

2.

9 votos a favor, 2 votos en contra, tal como viene el Proyecto en el Resolutivo segundo, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde ahora el análisis, discusión y votación del Proyecto de Resolución identificado en el orden del día con el número de apartado 2.4. Este Proyecto fue reservado por la Consejera Electoral Dania Ravel, a quien le cedo el uso de la palabra.

**La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas:** Gracias, Consejero Presidente.

Mi desacuerdo con el Proyecto es por una cuestión meramente procedimental. Se está denunciando que el 5 de octubre de 2016 el quejoso recibió una carta de felicitación personalizada en su domicilio, enviada por Luis Fernando Salazar Fernández, Senador de la República por el Partido Acción Nacional, circunstancia que, en su concepto, presume el uso indebido del Padrón Electoral y de la franquicia postal por parte del servidor público, así como del ente político en cita, toda vez que no se advierte de dónde obtuvo acceso a sus datos personales para hacerle llegar el documento de referencia.

El Proyecto que se pone a nuestra consideración sugiere que se declare improcedente la queja y lo que está diciendo es que se actualiza la causal de improcedencia, que

tiene que ver con que los hechos denunciados no constituyen una violación a la normativa electoral.

Desde mi punto de vista, los hechos denunciados sí constituyen una violación a la normativa electoral, está diciendo que denuncia que se presume que hubo un uso indebido del Padrón Electoral y de la franquicia postal por parte de un servidor público, así como de un partido político.

Entonces, sí constituye una violación en materia electoral.

¿Qué fue lo que ocurrió en este caso? Que después de hacer una verificación de los hechos se llegó a la conclusión que no se podía determinar una responsabilidad y que efectivamente, como no se había utilizado el Padrón Electoral, posiblemente no había un vínculo electoral. Pero esto fue después de hacer esta revisión.

Entonces, lo que debió haber ocurrido es que debimos haber admitido la queja y la debimos haber declarado infundada, pero se no se actualiza la causal de improcedencia, se hubiera actualizado nada más si el motivo de denuncia hubiera sido una materia distinta y fuera evidente como una materia penal o materia civil, pero en este caso la materia de denuncia sí es materia electoral.

Por lo tanto, yo no comparto el Proyecto que se pone a nuestra consideración pero, reitero, es exclusivamente por una cuestión de pulcritud procesal.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Dania Ravel.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Claudia Zavala.

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** Gracias, Consejero Presidente.

En este asunto me parece que es importante que sí tengamos en cuenta qué son las diligencias preliminares. Es un asunto que es procedimiento administrativo sancionador que opera con una lógica: diligencias preliminares para poder determinar las posibilidades de incoar, de abrir un procedimiento y esto quiere decir sujetar a alguien al procedimiento para decirle que hay una probable violación a la normatividad electoral de la que puede ser sancionado y entre el debate en la defensa con pruebas y alegatos.

Aquí las diligencias preliminares dieron cuenta que no existía un uso de ese Padrón Electoral. Entonces, ¿qué necesidad habrá de...?

**Sigue 13ª. Parte**

## **Inicia 13ª. Parte**

... un uso de ese Padrón Electoral. Entonces ¿qué necesidad habrá de admitir?

Nosotros aquí en el Reglamento decimos admitir, pero en Procedimiento Sancionador es incoar el procedimiento, sujetar al procedimiento a un ente que cuya violación no corresponda a esta normativa.

Parecería que en esta dinámica procesal sería ocioso incoar el procedimiento para poder llegar a una determinación que no es la normativa electoral, que es el objeto de nuestro conocimiento.

De ahí que yo acompañe la propuesta en sus términos.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Claudia Zavala.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias. Consejero Presidente.

Me parece que sí hay una diferencia entre que no se acrediten los hechos que son denunciados, y que los hechos no constituyan una violación en materia electoral, son 2 cuestiones distintas.

Entiendo la lógica de la Consejera Zavala en cuanto a que es un tanto ocioso que si ya de las diligencias iniciales no se acreditan los hechos, para qué llevar a cabo un procedimiento para llegar a la conclusión con la que partimos, a la misma conclusión de la que se partió.

Sin embargo, la realidad es que se está aplicando una causal de desechamiento específica. La causal de desechamiento que se está aplicando, es que no constituye una violación en materia electoral.

Sí constituiría una violación en materia electoral si se hubiera acreditado, eso significaría desechar sin someter a procedimiento, sin iniciar un procedimiento, siempre que de las diligencias preliminares tuviésemos una, desacreditados los hechos materia de la denuncia, pero eso es precisamente la conclusión de un procedimiento porque eso implica un análisis de fondo.

Las causales de improcedencia no pueden estar basadas en elementos de análisis de fondo, y me parece que eso es lo que se está teniendo que hacer para poder llegar a la conclusión a la que se está llegando.

Insisto, no sé si existiera alguna otra causal distinta, hasta este momento estoy escuchando el planteamiento de la Consejera Ravel, alguna causal de desechamiento que pudiese aplicarse, pero me cuesta trabajo pensar que habría una causal de desechamiento porque implica un análisis de fondo.

Y a lo que nos está llevando es a adecuar una causal de desechamiento que me parece que no aplica, precisamente para evitar iniciar un procedimiento porque se sabe en qué va a concluir.

Entendiendo la lógica, procesalmente, creo que es correcto lo que está planteando la Consejera Ravel, no podemos aplicarle una causal de desechamiento que en estricto sentido no se da, porque no es que los hechos no sean materia electoral, es que no se acreditaron.

Insisto, de haber tenido un resultado distinto de las diligencias preliminares, se podría haber declarado fundado el propio procedimiento. Si el procedimiento solo de haber tenido acreditados los hechos nos puede llevar a declararlo fundado hipotéticamente, por lo tanto tendríamos que entrar a fondo para realizar el análisis correspondiente.

Me parece que en este caso sí tendríamos que cuidar el análisis procesal que se está realizando.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

¿Alguna otra intervención?

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, por favor, tome la votación respectiva.

**El C. Secretario:** Sí, con mucho gusto, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el...

**Sigue 14ª. Parte**

## Inicia 14ª. Parte

...

Sí, con mucho gusto, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 2.4

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, por favor, como viene en el Proyecto.

1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9.

¿En contra?

2.

Aprobado, por 9 votos a favor y 2 votos en contra, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde ahora el análisis, discusión y votación del Proyecto de Resolución identificado en el orden del día como apartado 2.6; este fue reservado también por la Consejera Electoral Pamela San Martín, a quien le cedo, en consecuencia, el uso de la palabra.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

A ver, en el presente asunto estoy de acuerdo con el sentido del Proyecto; mi diferencia con el Proyecto está en cuanto a la forma en la que se está individualizando la sanción a partir de la infracción que se tiene acreditada.

¿Qué es lo que se denuncia?

Bueno, más bien se da una vista por parte del Pleno del INAI porque se advierte que el partido político denunciado presuntamente divulgó información confidencial de sus trabajadores, en particular el número de seguridad social, lo que podría implicar una violación, competencia de esta autoridad.

A la conclusión que se llega es que efectivamente se acreditaron los hechos y efectivamente, se declara fundado el procedimiento.

¿Cuál es la diferencia que yo tengo con este procedimiento? ¿Cómo se está individualizando la sanción?

Estamos hablando de un uso indebido de datos y en este caso, la sanción se está fijando a partir de establecer un monto específico por la conducta en sí misma y una pequeña sanción por cada uno de los sujetos individualmente relacionados con esta conducta específica.

Me parece que tenemos que darle el mismo tratamiento que hemos dado a afectación a los derechos de las y los ciudadanos.

Cuando vemos, por ejemplo, la afiliación indebida, no se establece una sanción por afiliarse indebidamente en género y por cada afiliación en particular se establece una sanción específica sino que se establece una sanción particular por cada uno de los ciudadanos afectados por la conducta de los partidos políticos.

En este sentido, me parece que la construcción de la sanción debería de ser igual.

¿Por qué resulta relevante?

Resulta relevante no por el monto de la sanción como tal, en el caso concreto; resulta relevante por el precedente que hay porque con un precedente como estos, habría una diferencia en la sanción que impusiera una autoridad; si tuviésemos 4 denuncias distintas sobre los mismos hechos y se acumularan en una, el monto de la sanción por la conducta se impondría una vez y luego, unas pequeñas fracciones por cada ciudadano.

Si en cambio se resolvieran los asuntos, sin acumularlos, en 4 procedimientos distintos, tendríamos la sanción 4 veces y la misma sanción pequeña por cada uno de los individuos en lo particular. Esto para casos futuros.

Establecer un monto específico por la infracción y luego irlo incrementando por el número de ciudadanos afectados, nos puede generar un efecto negativo que no se está buscando en este caso.

Insisto, mi preocupación va más allá del caso concreto y de la sanción específica que en el caso concreto se está estableciendo, habrá un monto general de...

**Sigue 15ª. Parte**

## **Inicia 15ª. Parte**

... habrá un monto general de sanción por la conducta en sí mismo.

Y si hubiese habido una persona que fuera la afectada, tendríamos el mismo monto por la sanción como tal o por la infracción como tal, más 10 pesos por la persona.

Si fueran 50 personas afectadas en sus derechos, tendríamos el mismo monto de sanción por la infracción como tal, o sea, los 50 pesos que iba a establecer por la sanción los voy a establecer sean uno o sean mil. Y lo único que incrementará es la pequeña porción relacionada con cuántas personas son.

Me parece que cuando se están afectando derechos específicos de ciudadanos específicos no se puede partir de esa valoración, sino de una valoración persona a persona, establecer un monto de sanción por cada una de las personas afectadas, como lo hemos hecho con el caso de la afiliación indebida, por ejemplo; y a partir de ahí construir la sanción correspondiente.

Insisto, de lo contrario lo que podemos generar es un efecto negativo para casos futuros, ya sea que si son muy pocos ciudadanos involucrados, la multa va a ser terriblemente alta, injustificadamente alta; y si son muchísimos ciudadanos afectados, la multa va a terminar siendo injustificadamente baja.

Por eso es por lo que creo que la forma de construir la sanción debiese ser una forma individualizada por cada uno de los ciudadanos pensando en los casos futuros.

Entiendo que lo que se valora es el hecho de que se afectaron los derechos de 263 ciudadanos a partir de una sola acción del partido político; de acuerdo, solamente que aunque haya sido una o 20 acciones del partido político, el mismo número de ciudadanos se afectó.

Voy a poner un símil que, quiero aclarar, no estoy equiparando los hechos al símil que voy a poner, solamente es una forma gráfica.

Es como si dijéramos que si alguien llega y mata a 20 personas con una pistola, pues son 20 homicidios; pero si pone una bomba y con una bomba mata a 20 personas es un solo homicidio.

No, se murieron 20 personas, la afectación fue a 20 personas, insisto, no estoy queriendo comparar la gravedad de una cuestión con otra, es solamente ponerlo en un término gráfico de lo que significaría que porque hay un solo hecho que da origen a la violación a los derechos de varios ciudadanos, se ponga una sanción específica y no se subdivida esta sanción a partir de los ciudadanos como tal.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** Gracias, Consejero Presidente.

Siendo evidentemente sensible a las observaciones o consideraciones de la Consejera Electoral Pamela San Martín, lo que yo quisiera anotar es que se trata de un caso inédito, me parece que no habíamos tenido un asunto similar.

¿Por qué? Porque se trata de una conducta por omisión a diferencia de los asuntos que hemos conocido de actuación por afiliaciones indebidas.

El denominador común sí es el de los datos personales, pero estamos ante el supuesto de una conducta donde no advertimos dolo, fue un descuido.

Para la construcción de la sanción sí había ahí una situación también inédita de hacia dónde construir dicha sanción.

Lo que la mayoría de la Comisión determinó fue considerar precisamente este cúmulo de circunstancias distintas a los que hemos tenido en las afiliaciones indebidas, fue conducta por omisión, ausencia de dolo, aceptación de la conducta por parte...

**Sigue 16ª. Parte**

## **Inicia 16ª. Parte**

... fue conducta por omisión, ausencia de dolo, aceptación de la conducta por parte del infractor, ausencia de reincidencia o sistematicidad. Entonces, sí quedó desvinculada la sanción respecto al número de personas sobre quienes se revelaron datos personales.

Creo yo que este criterio no afecta el que ya se ha sostenido por esta autoridad, y creo yo como buena noticia el que se ha mantenido, que es el de cómo sancionar las afiliaciones indebidas.

Creo que son asuntos distintos. Creo que sí se podía construir una forma de individualizar la sanción, en este caso, de manera diferente. Entonces, por las características de la conducta y la diferencia, y creo yo que existe con los asuntos de indebida afiliación, era posible o es posible mantener esta forma de sancionar. Y yo añadiría solamente un elemento. En el asunto precisamente de buscar datos. Que pudiera tener algunos elementos, como el ahora presente de conducta por omisión, falta de cuidado, precisamente el Tribunal no permitió que se vinculara la sanción al número de personas afectadas.

Creo que en esa medida también este Proyecto recoge una lógica que ya ha ido generándose cuando nos presentamos ante las conductas por omisión de actores políticos.

Por esas razones yo sí creo que debiéramos mantener el sentido de la individualización de esta sanción, es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

La Consejera Electoral Pamela San Martín le desea hacer una pregunta. ¿La acepta?

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** Sí, por favor.

**El C. Presidente:** Adelante, Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Son 2 preguntas en estricto sentido. Cierto en buscar datos nos dijeron que no podíamos vincularlo a las personas, ¿pero por qué nos dijeron que no podíamos vincularlo a las personas? Porque no teníamos acreditado qué personas específicamente se vieron afectadas por esa conducta.

En este caso sí tenemos perfectamente acreditado qué personas fueron las afectadas. No sé usted qué opine, creo que el precedente no es un precedente que resultaría aplicable.

Y 2, si bien es cierto que el expediente tiene todos esos elementos que usted señala, por supuesto que son atenuantes a la conducta, y son atenuantes para que la individualización a persona el monto de sanción por persona pudiese ser mucho menor, porque tiene un conjunto de atenuantes asociadas.

Pero por qué por hecho de tener atenuantes modificar una forma de construir una sanción en lugar de reducir el monto a partir de la forma que ya hemos establecido, considerando que el bien jurídico tutelado son los derechos de cada uno de los ciudadanos.

**El C. Presidente:** Para responder el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** Sí. A ver, por supuesto que no diría que el presente buscar datos es tal cual un precedente que en su integridad aplique a este asunto. Hay ocasiones en que se tocan en algunos elementos los asuntos, y solo es lo que he querido mencionar.

Ahora, es cierto que las consideraciones que hice tienen que ver con argumentos que pudieran servir de atenuantes.

Sin embargo, lo cierto es que ante la situación inédita en la que estamos. No había llegado un asunto así en post, había que buscar una forma, una metodología de aplicar la sanción.

Creo yo que la que se propone tiene su propia racionalidad, y en segundo término, creo yo que el resultado de ese método nos arroja una...

**Sigue 17ª. Parte**

## **Inicia 17ª. Parte**

... y en segundo término, creo yo que el resultado de ese método nos arroja una cantidad de 283 mil pesos, es decir, por las características de la omisión, me parece bastante razonable.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Dania Ravel.

**La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas:** Gracias, Consejero Presidente.

En este asunto se está denunciando que el Partido Revolucionario Institucional divulgó información confidencial de sus trabajadores, en concreto el número de seguridad social. Entonces, es relevante tener en cuenta que la violación intrínseca en este asunto también es posiblemente un uso indebido de datos personales.

Lo que ocurrió en este caso fue que hubo una solicitud de acceso a la información, en donde se le requirió al Partido Revolucionario Institucional que proporcionara la cantidad económica que por concepto de salario perciben todos los integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México.

El Partido Revolucionario Institucional responde esta solicitud de acceso a la información, pero olvida testar el número de seguridad social de los trabajadores y eso es lo que origina una vista del INAI para que nosotros imponamos una sanción al partido político.

Yo concuerdo que considerando que la violación intrínseca también es un posible mal uso de datos personales, se tiene que aplicar la misma regla para individualizar la sanción que hemos aplicado en casos anteriores.

Aun cuando la hipótesis sea distinta, a mí también lo que me parece es que estamos ante un atenuante de la responsabilidad, es evidente que no hubo un dolo, pero que, como se están violentando derechos cuyos titulares es una persona en específico, se tiene que poner una sanción por cada una de las personas afectadas.

Entonces, concuerdo con la propuesta que ha hecho la Consejera Electoral Pamela San Martín, tendríamos que modificar la manera como estamos individualizando la sanción en este caso.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Dania Ravel.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Alejandro Muñoz García, representante suplente del Partido Revolucionario Institucional.

**El C. Licenciado Alejandro Muñoz García:** Gracias, Consejero Presidente.

Lo que he escuchado en las intervenciones de los Consejeros es que no hay dolo, no hay mala fe, no hay ningún pronunciamiento de una persona lesionada, no hay reincidencia de los actos y nos están sancionando con un monto muy grande para la conducta.

Nosotros, incluso, no estamos a favor de la sanción económica que se nos está poniendo y lo digo porque, efectivamente, si no hay dolo, si no hay mala fe, si no hay ninguna conducta que diga que el partido lo hizo intencionalmente, ¿por qué hay una sanción económica?

Yo creo que no se está considerando tampoco la proporcionalidad de la conducta con el monto que se nos está poniendo como sanción. Además, en el ejemplo que pone la Consejera yo creo que no aplicaría el ejemplo ni de la bomba ni de la pistola, porque ahí sí hay una intención de poner una bomba o de asesinar a alguien.

Aquí el caso es que, siguiendo la idea de usted, sería que seas un supervisor de obra, tengas que revisar una instalación de gas, no tengas el cuidado debido de decir que está bien, de revisarlo bien y de pronto se cause un incendio. No quiso matar a nadie, simplemente no tuvo cuidado en hacer bien su función, pero tampoco quiso poner en peligro a nadie.

También creo que debemos considerar que no hay reincidencia en el propio partido. Ustedes mismos han dicho que es una situación inédita, ¿por qué en una situación inédita sancionar con este monto?, cuando en realidad incluso van más allá, ustedes dicen que hay que individualizar por cada uno de los afectados y a cada uno de los afectados no veo que se estén pronunciando como lesionados.

Yo creo que sí debe ser considerado, desde luego, que no vamos por una sanción por cada uno de los que ustedes dicen que fueron afectados, al contrario, pedimos que se considere que no hay dolo, que no hay mala fe, que ustedes mismos...

**Sigue 18ª. Parte**

## **Inicia 18ª. Parte**

... al contrario, pedimos que se considere que no hay dolo, que no hay mala fe, que ustedes mismos han señalado que es inédita la conducta y que además al ser inédita no estamos siendo reincidentes, por eso no vamos a ir a favor de ese Proyecto de Acuerdo que se pone a consideración de nosotros y sí anunciaríamos la evidente impugnación de la determinación.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias a usted, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Insistiré en que aquí el tema es el bien jurídico tutelado. El bien jurídico tutelado es el derecho de cada uno de los ciudadanos que se vieron afectados.

Sí creo, sin duda, que al momento de determinar cuánto es el monto que se le aplica por cada ciudadano, se tienen que tomar en cuenta las atenuantes que hay.

Por supuesto no se puede considerar, y ahí entiendo la diferencia que señala el representante de Partido Revolucionario Institucional, no se puede considerar lo mismo cuando hay una conducta dolosa, intencional que está buscando generar el daño, a cuando esta no es dolosa intencional y no está buscando generar ese daño.

Pero lo que sí pasa es que el daño se causó, ante eso sí estamos y se causó un daño relacionado con los derechos de 263 personas.

Si bien podemos tomar en cuenta todas las atenuantes para determinar cuál es el monto aplicable a cada uno, por cada uno de los ciudadanos afectados, lo que no me parece que sea adecuado cuando tenemos identificados el número de ciudadanos afectados es que individualicemos de otra forma.

Insisto, más que este caso concreto, no es una diferencia con decir buscar una individualización que lleve una sanción mayor, ese no es el propósito, es buscar una individualización que atienda a los derechos de cada una de las personas que fueron afectadas y que, como un precedente hacia el futuro nos sirva como un mejor precedente.

En un caso que hubiese dolo, por supuesto que el incremento sería notable, el incremento, el monto que sería sancionado por cada uno de los ciudadanos, no es un precedente en cuanto al monto, sino a la forma de determinar la sanción a partir, insisto, de los bienes jurídicos tutelados en esta materia.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

¿Alguna otra intervención?

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación respectiva.

**El C. Secretario:** Con gusto, Consejero Presidente.

Les propongo a ustedes 2 votaciones, una en lo general y otra en lo particular, por lo que hace al resolutivo segundo.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución, en lo general, el Proyecto de Resolución de Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 2.6, excluyendo de esta votación el resolutivo segundo.

Quienes estén a favor de aprobarlo en lo general, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado, por unanimidad, Consejero Presidente.

Ahora someto a su consideración el resolutivo segundo en los términos del Proyecto originalmente circulado, es decir, como viene el Proyecto resolutivo segundo.

Quienes estén a favor de aprobar ese resolutivo en esos términos, sírvase manifestarlo, si son tan amables.

9.

¿En contra?

2.

Aprobado, el resolutivo segundo en sus términos, por 9 votos a favor y 2 votos en contra, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo, le ruego que informe el contenido de la Resolución que aprobamos como apartado 2.2 a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos conducentes, y le pido, además, que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto...

**Sigue 19ª. Parte**

## **Inicia 19ª. Parte**

... que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se reforma el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

**El C. Presidente:** Gracias.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** Gracias, Consejero Presidente.

La modificación que la Comisión de Quejas y Denuncias somete a consideración de este Pleno, en relación al Reglamento en la materia, se da a casi 3 años de la aprobación del Reglamento vigente.

Una revisión de las normas reglamentarias era necesaria, retomando la experiencia de más de 3 años de sesiones de esa Comisión y de cara al Proceso Electoral 2017-2018.

En el presente Proyecto de Acuerdo se contienen diversas adiciones, entre las que se encuentra el reconocimiento a rango reglamentario del conocimiento y resolución de controversias con motivo de presunta violencia política contra las mujeres.

Asimismo, se proponen distintas reformas entre las que destaco la relativa al artículo 44 para facilitar la asistencia, vía remota, a sesiones de la Comisión de Quejas y Denuncias y asegurar el quorum de forma expedita.

La experiencia demostró que a fin de atender las solicitudes de medidas cautelares, el texto aún vigente no favorece el desahogo del trabajo lo más rápido que se quisiera.

El Proyecto también contempla muy pocas derogaciones, en estricta adecuación normativa.

Aprovecho para señalar que el día de ayer se recibió una propuesta de definición sobre violencia política contra las mujeres por parte de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación. La hago mía y agradezco la propuesta.

Considero que por definiciones no debiéramos detenernos, sobre todo cuando es una figura jurídica aún en constante revisión y discusión por parte de las y los especialistas.

Deseo agradecer a la estructura del Instituto Nacional Electoral, quienes hicieron llegar propuestas de modificaciones al Reglamento; a las integrantes de la Comisión, quienes hicieron valiosas aportaciones; a las oficinas de las Consejeras y Consejeros y a las Representaciones de los Partidos Políticos y Consejeros y Consejeras Legislativas quienes, sobre todo en reuniones de trabajo, contribuyeron a la construcción de esta propuesta.

Estoy convencido que el debate no está tanto sobre el contenido de las normas que regulan el trabajo en Quejas y Denuncias, sino sobre las decisiones que en la materia se han tomado y se seguirán tomando.

Corresponderá a la sociedad cada vez más vigilante, a los actores políticos y medios de comunicación críticos, dar seguimiento a la congruencia y calidad de esas decisiones.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas, representante suplente de MORENA.

**El C. Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas:** Gracias, Consejero Presidente.

Yo quisiera proponerle a la mesa que se retomara una propuesta que fue eliminada y que no nos queda claro por qué, si podía incluirse en el artículo 38 párrafo 8 del Reglamento de Quejas.

La propuesta decía así: “Asimismo, procederá la tutela preventiva a fin de que se adopte algún tipo de precaución que disipe el riesgo de...”

**Sigue 20ª. Parte**

## **Inicia 20ª. Parte**

... a fin de que se adopte algún tipo de precaución que disipe el riesgo de daño que se produzca y continúa”, el texto que es algo largo solo quería ubicarlo o ubicar a la mesa en ese sentido.

Fue una situación que a nosotros en la mesa de partidos, ahora que en este Instituto hay mesas de partidos y mesas de Consejeros, nos pusieron a disposición, incluso hicimos observaciones.

Pero para nada pedimos, porque creo que en algún momento algo confundió que esto no apareciera; por el contrario, es importante que esté colocado, y la idea sería que pudiesen tomarlo en consideración.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias a usted, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Dania Ravel.

**La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas:** Gracias, Consejero Presidente.

Concuerdo con la propuesta que ha hecho el representante del Partido MORENA, de hecho mi oficina fue quien propuso que se definiera la tutela preventiva, y efectivamente se quitó de esta versión del Proyecto.

La justificación que se me dio es que hay criterios de la Sala Superior que dice que ya no es procedente. Revisando estos criterios vi el SUP-REP-66/2017, pero hace una acotación muy clara, en donde dice que la tutela preventiva no se puede dictar cuando se trata de hechos futuros de realización incierta, cosa que también ocurre con las medidas cautelares en general.

Y en el SUP-REP-192/2016 y acumulados, lo que dice es que no es procedente cuando se trate de hechos futuros que limiten el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, es decir, estamos ante una cuestión de censura previa.

Pero lo que sí tenemos vigente es una jurisprudencia, la 14/2015 que habla de medidas cautelares, su tutela preventiva. Entonces, la sugerencia es que se incorpore nada más y nada menos que lo que ya dice esta jurisprudencia como una definición de tutela preventiva.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Dania Ravel.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Claudia Zavala.

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** Gracias, Consejero Presidente.

Respecto de este tema, ha sido un tema platicado, ¿pero por qué ahora no aparece?

Las medidas cautelares en sí mismas constituyen una tutela preventiva. La tutela preventiva de la que se hace referencia en la tesis que comenta la Consejera Dania y en los precedentes que se han mencionado y algunos otros, ha tenido una especial característica, que tenemos que fijarnos en el caso concreto, la procedencia, porque se tiene que revisar si hay un hecho concreto sobre el cual se pueda emitir esa tutela preventiva.

De ahí que aun cuando en la propia medida cautelar, aun cuando reglamentariamente no se quede en escrito que pudiera generar alguna confusión de que en todos los casos, incluso en futuro se podrían dictar medidas cautelares, lo que se hace es esa tutela preventiva de las medidas cautelares, lo que se hace es dar una respuesta concreta caso por caso.

Justo se elimina esa parte porque generó inquietud en ese sentido en las mesas de trabajo que se estuvo comentando el Reglamento y al final del camino se dejó para aplicarse como se ha venido haciendo, la particularidad del caso, para no generar ninguna confusión.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Claudia Zavala.

Consejera, el señor representante de MORENA desea hacerle una pregunta, ¿La acepta?

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** Claro.

**El C. Presidente:** Por favor, Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas.

**El C. Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas:** Muchas gracias...

**Sigue 21<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 21ª. Parte**

**El C. Presidente:** Por favor, Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas.

**El C. Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas:** Muchas gracias.

Yo quisiera preguntarle en qué mesa, porque por lo menos en la nuestra la única preocupación que había era esta última parte de no limitar la libertad de expresión de los sujetos obligados, y nosotros estábamos ahí haciendo un planteamiento que tenía que ver con que ningún derecho tenía ningún límite, pero nosotros nunca estuvimos en contra de que esto estuviese.

Entonces, quisiera saber si está de acuerdo con esto, y me da tiempo para hacerle otra pregunta.

Mire, hay un debate sobre género y especie de tutela preventiva y medida cautelar, ¿no cree usted que sería mejor que ya ahora la tutela ha tenido un desarrollo, esto apareciera y pudiésemos dejar a un lado ese debate para que, incluso, avanzáramos en la correcta impartición de justicia?

Por su respuesta, muchas gracias.

**El C. Presidente:** Para responder la Consejera Electoral Claudia Zavala.

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** Gracias.

Mire, se discutió en las mesas de trabajo de los asesores, fue donde se generaron las dudas, y después en la Comisión también lo platicamos y se estuvieron discutiendo estos puntos.

Y luego, mire, al momento de definir en estas las circunstancias, y estoy consciente de cómo es la discusión de la tutela preventiva, estoy al tanto en el momento, yo lo que le puedo decir es que se han generado precedentes donde se ha malentendido y para no tener un malentendido mejor aplicamos caso por caso con las reglas de los distintos precedentes que la Sala Superior ha emitido ya definiciones de cómo entender esa medida preventiva.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Claudia Zavala.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Eduardo Ismael Aguilar Sierra, representante del Partido Acción Nacional.

**El C. Licenciado Eduardo Ismael Aguilar Sierra:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Muy buenas tardes.

En términos generales compartimos el Proyecto que se somete a consideración de la mesa. Me parece que ciertamente el Reglamento de Quejas, dícholo en un español coloquial, había que meterle mano. Es decir, tenía muchos temas que necesitaban ser modificados, ajustados, adecuados. Sin embargo, me parece que hay ciertos temas en donde queda, incluso, todavía un esfuerzo pendiente.

Y en particular me refiero justamente a la notificación que se le hace a los posibles sujetos de sanción en caso de la existencia de una promoción incluida con medidas cautelares.

En esta lógica sin mayor preámbulo quisiera permitirme sugerir una redacción que traemos a la mesa, para que en el artículo 28, en el párrafo 2 se agregue un párrafo 2 al artículo 28 y se recorra el resto, para quedar como sigue: “En el caso de procedimientos que contentan la solicitud de adopción de medidas cautelaras las notificaciones de inicio o radicación de dichos procedimientos se harán de forma expedita”.

Y de esta manera así las partes pudieran conocer de una demanda o de una denuncia que contemple la petición de cautelares antes de la Comisión de Quejas y Denuncias, en las que estas se resuelven.

Me parece que lo mínimo que aspira, por lo menos, una parte que es justiciada en términos del artículo octavo, del artículo 25 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos, en términos también de los artículos 14, 17 Constitucional, por la lógica del debido proceso legal, es simplemente conocer la existencia de una demanda simplemente.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, señor representante...

**Sigue 22ª. Parte**

## **Inicia 22ª. Parte**

... de una demanda simplemente.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

A ver, primero señalaré que circulé también una propuesta de modificación que realmente solamente pretende hacer un poco más preciso lo que se está diciendo, no cambia el sentido de ninguno de los artículos, uno tiene que ver con cómo se habilitan las horas y evidentemente solo se habilita lo que sería inhábil, no lo que sería de origen hábil, y solo para que los medios de apremio también los puedan imponer los órganos desconcentrados.

Creo que no tiene ningún problema esto.

Ahora, hablando de 2 puntos particulares: primero, el tema de la tutela preventiva que se ha estado discutiendo. Ya existe una jurisprudencia que regula la tutela preventiva, que ordena cómo funciona la tutela preventiva y cómo se puede emitir la tutela preventiva, con independencia que haya casos en los que no proceda la tutela preventiva, también hay casos en los que no proceden las medidas cautelares, no es porque cada vez que se solicite una tutela preventiva se va a conceder ni cada vez que se solicite una medida cautelar se va a conceder.

Me parece que la definición como tal que se establece en la jurisprudencia hoy nos es obligatoria. Entonces, la vamos a aplicar esté en el Reglamento o no esté en el Reglamento y lo que se busca, en la medida de lo posible, casi siempre, cuando adecuamos Reglamentos de cara a Procesos Electorales, es precisamente incorporar los criterios que se van a aplicar, para que los tengan los sujetos regulados de la forma más clara.

El criterio de tutela preventiva no es optativo, lo tenemos que aplicar porque es jurisprudencia, no estamos hablando de una tesis que nos convence o no nos convence, esta es una jurisprudencia que nos obliga. Por lo tanto, si bien es cierto que no es una tragedia griega que no se incluya en el Reglamento porque de todas formas se va a aplicar, lo adecuado sería incorporarlo para dar certeza sobre cuáles son las reglas que se van a aplicar.

Esa adecuación a los criterios que se aplican en el Tribunal es algo que hemos hecho siempre en el Reglamento de Quejas, por lo que francamente, sin meterle más, hubo

discusiones sobre cómo incluir este tema de la libertad de expresión o no en la definición de tutela preventiva, el detalle es que en la definición que establece la jurisprudencia no habla acerca de la excepción de libertad de expresión, y esa excepción de libertad de expresión es algo que depende del caso concreto, no depende de la tutela preventiva per se.

Por lo tanto, creo que si nos ajustamos a lo que la propia jurisprudencia establece, ya la aplicación a los casos concretos tendrá que tomar en consideración las características de los casos concretos. Si buscamos establecer las excepciones que se nos han dado en sentencias distintas, me parece que ahí es donde empezamos a generar una dificultad o una confusión.

En corto, yo sí creo que se tendría que incluir la definición, insisto, en los términos de la jurisprudencia, punto, solamente para dar mayor certeza, que entiendo que es la propuesta que formula la Consejera Ravel.

Ahora, sin duda sobre la propuesta que formula el representante del Partido Acción Nacional, hay plazos legales establecidos para que se notifiquen cada uno de los acuerdos y resoluciones emitidos en la sustanciación de un procedimiento.

¿Qué es lo que me preocupa? Que en aras de hacer más expeditas las notificaciones lo que se haga menos expedito es la determinación de las medidas cautelares y lo que se privilegia cuando hay una pretensión de medida cautelar en un expediente es precisamente tener un pronunciamiento sobre la medida cautelar.

¿Por qué? Porque lo que está...

**Sigue 23<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 23ª. Parte**

... es precisamente tener un pronunciamiento sobre la medida cautelar.

¿Por qué? Porque lo que está estableciendo es una medida para frenar posibles daños a los bienes jurídicos tutelados en materia electoral, es cuando se tiene que hacer ipso facto, frenar algo en lo que investigamos el fondo.

En entrada, bajo la apariencia del buen derecho advierto que esto puede afectar bienes jurídicos tutelados, se frena, ya después investigamos.

El estar estableciendo pasos previos o estar buscando agilizar otras medidas, puede ir detrimento de lo que es el bien a tutelar y el bien a tutelar es el pronunciamiento y el dictado de las medidas cautelares, principalmente cuando es para conceder una medida cautelar, porque ahí hay un bien jurídico que está en riesgo.

Creo que lo correcto es ajustarnos a los plazos que están establecidos en la propia legislación, sin duda estando de acuerdo que las diligencias, en todos los casos donde hay medidas cautelares, deben de ser lo mas expeditas posibles, pero no solamente si hay medidas cautelares, todo lo que serían los procedimientos especiales sancionadores, de hecho se establece un procedimiento cuyo plazo es terriblemente breve porque afecta una, supuestamente puede tener una afectación en la contienda electoral y para buscar que sea la menor afectación a la contienda electoral es por lo que se establecen plazos tan breves, incluso establecidos desde la Ley.

En este sentido, me parece que lejos de ser una escape, lo que puede ser es una traba al funcionamiento de aquello que se está buscando tutelar, precisamente por eso creo que en los términos como viene la propuesta, es adecuado no estaría de acuerdo con establecer mas cortapisas que al final del día pudiesen operar en detrimento de la función que esta autoridad, vía la resolución de medidas cautelares tiene que tutelar.

Es cuanto.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias, Consejero Presidente.

Me parece que las propuestas de adiciones y de modificaciones al Reglamento de Quejas y Denuncias son muy trascendente, en principio acompaño todas las propuestas, me parece importante el tema de la violencia política contra mujeres, pero hubiera preferido una regulación sobre violencia de género, me parece un poco más el concepto, pero no tengo mayor problema en la forma en que lo han deliberado mis colegas para poderlo incluir aquí, y obviamente voy a acompañar todas las propuestas que están aquí.

Pero me quiero referir concretamente a la propuesta que formuló el señor representante del Partido Acción Nacional respecto del artículo 28 del Reglamento.

En el caso concreto del numeral 1 del propio artículo 28, que señala que las notificaciones se harán, a más tardar dentro de los 3 días hábiles siguientes y el señor representante propondría, al día siguiente, es un poquito complicado porque tenemos un plazo que está establecido en la legislación, en el artículo 460 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece el término de los 3 días y por consecuencia creo que lo único que correspondería sería buscar un acuerdo con la Unidad Técnica de lo Contencioso para que se hagan, obviamente a la mayor celeridad posible estas notificaciones, pero sí respetando la redacción que está establecida en la legislación.

Y por lo que hace al numeral 2, en el caso de los procedimientos que contengan la solicitud de adopción de medidas cautelares, nos propone la representación del Partido Acción Nacional que las notificaciones de inicio o radicación de dichos procedimientos, se harán de forma expedita. Acompañaría esa redacción...

**Segue 24<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 24ª. Parte**

... de dichos procedimientos, se harán de forma expedita. Yo acompañaría esa redacción, me parece que sería importante incluirla.

Creo que en los hechos, la Unidad funciona de esa manera pero es mejor dejarlo claramente señalado en el Reglamento de Quejas y Denuncias.

Por tanto, yo acompañaría esa posibilidad.

Es todo, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

¿Alguna otra intervención?

Bien, al no haber más intervenciones, le pido al Secretario del Consejo que tome la votación correspondiente.

**El C. Secretario:** Con gusto, Consejero Presidente.

Les propongo a ustedes una votación en lo general y luego, votaciones en particular por lo que hace a la incorporación de la tutela preventiva, como lo ha presentado la Consejera Dania Ravel.

Una votación en lo particular por lo que hace a la propuesta del señor representante de Acción Nacional para señalar el Artículo 28, a las “notificaciones al día siguiente” y no como viene en el Proyecto “3 días” y creo que en lo general, podrían ir las adendas que proponen la Consejera Electoral Pamela San Martín, la Consejera Dania Ravel y el engrose que propone el Consejero Electoral Roberto Ruiz Saldaña, así como la segunda propuesta que hace el Partido Acción Nacional, del segundo párrafo del artículo 28.

La Consejera Pamela no va, en este segundo caso no, también en lo particular. Perfecto.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se reforma el Reglamento de Quejas y Denuncias de esta institución, punto que está señalado en el orden del día como el punto número 3.

Quienes están a favor de aprobarlo en lo general, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado, por unanimidad.

Ahora someteré a su consideración tal y como fueron presentadas las propuestas, primero por lo que hace a la propuesta de la Consejera Dania Ravel, a fin de incorporar la figura de Tutela Preventiva.

Quienes estén a favor de esa propuesta, sírvanse manifestarlo.

2.

¿En contra?

9.

No es aprobada la propuesta, con 9 votos en contra.

Ahora someteré a su consideración la propuesta que hace el señor representante de Acción Nacional, a fin de modificar el párrafo 1 del artículo 28 y señalar que al día siguiente se harán las notificaciones.

Primero, como viene en el Proyecto, como está en el Proyecto, que son “los 3 días”.

**El C. Presidente:** Hay una moción de la Representación del Partido Acción Nacional

**El C. Licenciado Eduardo Ismael Aguilar Sierra:** Perdón, pero lo que pasa es que esa propuesta ya no la formulé; digamos, sí era un documento que había circulado pero ya, al momento de expresar la propuesta, nada más me referí al segundo párrafo, ya no al primero.

**El C. Presidente:** No habría necesidad de votarlas

**El C. Secretario:** Pero sí el segundo párrafo, la propuesta del segundo párrafo.

**El C. Presidente:** Quiero hacer una moción, si me permiten, solamente porque efectivamente, a partir de la reflexión de la Consejera Electoral Pamela San Martín, estaríamos votando este segundo párrafo.

Quisiera consultar a la Representación del Partido Acción Nacional si tendría inconveniente de un agregado con el cual yo aprobaría la propuesta: Que se especificara que las notificaciones se harán a través del Sistema de Quejas, porque si las notificaciones de esta naturaleza son personales, creo que se genera una complicación particular en términos de la expedites, sí, pero a través del Sistema de Quejas. No sé si esto genera algún...

**Sigue 25ª. Parte**

## **Inicia 25ª. Parte**

... pero a través del Sistema de Quejas. No sé si esto genere algún inconveniente a la representación del Partido Acción Nacional.

Señor representante.

**El C. Licenciado Eduardo Ismael Aguilar Sierra:** Como se hace normalmente, no sé, como se práctica normalmente el tema, incluso si es por escrito como se práctica, que así se haga, es decir, como habitualmente lo considera el Instituto normalmente al hacerlo.

Porque es cierto que no solamente certifican por el Sistema, hay cosas que se certifican por escrito.

**El C. Presidente:** Entiendo el punto.

La Consejera Electoral Pamela San Martín quiere una moción.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Es que ahí creo que hay un problema. El Sistema de Quejas notifica que llegó una queja, lo que dice el párrafo del representante del Partido Acción Nacional es el acuerdo de inicio o radicación, son acuerdos distintos; uno no se notifica por el Sistema de Quejas.

Y segunda cosa, hay muchísimos sujetos regulados que no tienen acceso al Sistema de Quejas. Si son, por ejemplo públicos, entre otros, no tendrían acceso a ese Sistema, por lo que no podríamos incorporar que esa es la forma de notificarle.

Precisamente por eso es por lo que yo no acompañé la propuesta del representante.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Creo que hay alguna claridad respecto del punto. Entonces, señor Secretario, por favor tomé la votación que corresponda.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, someto a su consideración la propuesta del señor representante del Partido Acción Nacional a fin de modificar el párrafo 2 en los términos que él propone.

En caso de que esto no fuera aprobado, quedaría en los términos en que está en el Proyecto.

Quienes estén de aprobar.

Dejarlo entonces el párrafo 2 en los términos que está actualmente en el Reglamento, quienes estén a favor de dejarlo el párrafo 2 del 28 en los términos que está actualmente en el Reglamento, sírvanse manifestarlo por favor.

10.

En contra.

1.

Aprobado, para dejarlo en sus términos por 10 votos a favor y 1 voto en contra, Consejero Presidente.

Y tal como lo establece el Reglamento de Sesiones, procederé a realizar los engroses de conformidad con los argumentos expuestos.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Le ruego que realice las gestiones necesarias para publicar el acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Continúe con el siguiente punto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día corresponde a la Presentación de Informes de Actividades de las Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**El C. Presidente:** Señoras y señores Consejeros y representantes, están a su consideración los Informes mencionados.

Abramos una ronda en lo general, creo que es lo más pertinente, al menos que alguien quiera hacer alguna puntualización específica en alguno de los informes en cuanto a tal.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Pedro Vázquez, representante del Partido del Trabajo.

**El C. Maestro Pedro Vázquez González:** Gracias, Consejero Presidente.

Es en relación al 4.6 que tiene que ver con la Comisión de Radio y Televisión, donde su Presidente el Consejero Electoral Marco Antonio Baños hace la presentación de este informe.

Acompañamos este presente informe en función de que la Presidencia encabezada por el Consejero Electoral Marco Antonio Baños da cuentas favorables del periodo transcurrido entre septiembre de 2016 y agosto de 2017, en congruencia con los planes

de trabajo para dichos años aprobados por el Consejo General de este Instituto Nacional Electoral...

**Segue 26<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 26ª. Parte**

... en congruencia con los planes de trabajo para dichos años aprobados por el Consejo General de este Instituto Nacional Electoral.

Durante el periodo que se informa el Comité de Radio y Televisión celebró en total 12 sesiones ordinarias, una extraordinaria y 16 especiales, así como 9 reuniones de trabajo, de las cuales se aprobaron 37 acuerdos.

**El C. Presidente:** Gracias.

Perdóneme, adelante.

**El C. Maestro Pedro Vázquez González:** Nuestra representación en el Comité de Radio y Televisión reconoce la apertura para el diálogo, la discusión y la voluntad para llegar a acuerdos promovidos por la Presidencia.

Se dieron muchos encuentros y desencuentros, pero siempre en un clima de respeto, de libertad de expresión y de frente a las sesiones. Tal fue el caso de los Lineamientos para la aparición de dirigentes y voceros partidistas en tiempos de radio y televisión. Tema en el cual salieron chispas y centellas y en el cual aún no está decidido.

Reconocemos el apoyo de la Presidencia para que el Partido del Trabajo realizara exhaustiva revisiones del monitoreo, para localizar incumplimientos en la transmisión de nuestros spots, que permitieran el esclarecimiento de dudas acerca de la correcta clasificación de estaciones de radio y televisión a través de los mapas de cobertura, que fomentara la investigación, para que concesionarios incumplidos fueran sancionados por evadir las transmisiones y que coadyuvara con los Lineamientos para la publicación, homologación y estandarización de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En esta Presidencia arrancó con eficiencia el Sistema Electrónico de Entrega y Recepción de las Órdenes de Transmisión, permitiéndose el seguimiento puntual a la instrumentación de las bases del Sistema e inicio de las operaciones de sus módulos, mediante jornadas de inducción y capacitación.

El Partido del Trabajo seguirá atento a temas que no pudieran concluirse en esta Presidencia, pero que quedan encaminados, como es el caso de las reformas al Reglamento en materia de radio y televisión. La metodología para el monitoreo de noticieros, así como la reunión con el Instituto Federal de Telecomunicaciones para conocer pormenores acerca de los mapas de cobertura. Pero es de justicia reconocer la Presidencia no actuó sola.

Aprovechamos esta intervención para también reconocer al área encabezada por el Maestro Ballados, en Prerrogativas y Partidos Políticos y a las direcciones de Pautado y

Monitoreo, por la apertura, colaboración y voluntad para llevar a un buen término el periodo que aquí se informa y se revisa.

Por su atención, gracias. Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias, Consejero Presidente.

Muy breve, para agradecer las generosas palabras del señor representante del Partido del Trabajo, pensé que en este año que me tocó la Presidencia del Comité de Radio y Televisión sería un poquito más programable la posibilidad de llevar sesiones periódicas, como ordena el Reglamento, pero se derivaron muchas situaciones emergentes, y también me sumo al reconocimiento al trabajo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, que en estos 3 años que nos tocó en la composición que está concluyendo, poner en marcha muchas modificaciones para la administración correcta de los tiempos de radio y televisión.

Le agradezco también cumplidamente el apoyo de los partidos políticos.

Bien lo ha dicho el señor representante, quedan temas pendientes, pero seguiremos trabajando en ellos. Así que de verdad muchas gracias por sus palabras, señor representante y ha sido toda una experiencia manejar el Comité de Radio y Televisión en este periodo.

Muchas gracias a todos.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

¿Alguna otra intervención?

Si no hay más intervenciones podemos dar por recibidos, en consecuencia, los Informes.

Secretario del Consejo, le pido que continúe con el siguiente punto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día...

**Sigue 27ª. Parte**

## **Inicia 27ª. Parte**

... le pido que continúe con el siguiente punto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establece la integración de las Comisiones Permanentes, Temporales y otros órganos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como la creación de las Comisiones Temporales de Debates y para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la participación política en el marco del Proceso Electoral 2017-2018.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Me parece que no es posible entrar al análisis del presente acuerdo sin tomar en consideración, primero, lo que la Ley establece para aquello que estamos a punto de aprobar.

La Ley señala reglas para la integración de las comisiones y señala reglas para la duración de la integración de estas comisiones, y señala expresamente que, por lo que hace a las comisiones permanentes, éstas serán integradas por entre y 5 Consejeras o Consejeros, que podrán integrar hasta 4 comisiones permanente y se señala también que tendrán una duración de 3 años.

Ya transcurrieron los 3 años y, por lo tanto, lo que corresponde es volver a integrar las comisiones permanentes del Consejo General, con independencia de las temporales, que no están sujetas a las mismas reglas.

Ahora bien, ¿qué es lo que se nos propone en este acuerdo? Lo que se nos propone es que entendamos por integración que es cambiar algunos, pero no necesariamente a todos; que algunos de los que ya integraron una Comisión y algunos de los que ya presidieron en estos 3 últimos años pueden volver a integrar esa Comisión y pueden volver a presidir esa Comisión.

Eso es lo que se nos está proponiendo en el Proyecto que está a nuestra consideración.

Y viendo esa propuesta lo primero que surge es la duda: ¿por qué se incorporaron estas reglas a la Ley que tenemos vigente?, ¿qué es lo que buscaban estas reglas? Y esto nos hace irnos un poco hacia atrás en la historia.

El COFIPE que estaba vigente en 2007 era un COFIPE que no tenía reglas para el número de Consejeros que podían integrar las comisiones y la temporalidad por la que podrían integrarlas, en los términos como está establecido.

¿Eso a qué llevaba? A que las comisiones podían tener un número altísimo de Consejeras y Consejeros que las integraran, y que durante todo su período permanecieran en funciones integrando una Comisión en particular.

Por eso en la Reforma del 2008 del COFIPE, que se reformó en 2008, se establecieron las reglas que después se trasladaron a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se trasladaron con una modificación que tiene que ver con el número de integrantes del Consejo General que hay ahora...

**Sigue 28ª. Parte**

## Inicia 28ª. Parte

... con una modificación que tiene que ver con el número de integrantes del Consejo General que hay ahora, a diferencia de los que había en el Consejo General del Instituto Federal Electoral y el número de comisiones permanentes que hay ahora, a diferencia del número de comisiones permanentes que había en el Instituto Federal Electoral, en el COFIPE de ese momento.

Pero lo que sí fue muy claro en cuanto a la reforma que se establece en el 2008, es que lo que está buscando evitar esa regulación, el establecer temporalidad de 3 años, lo que busca evitar es que los Consejeros se perpetúen en una Comisión.

Y me parece que exactamente lo que se está poniendo a consideración de este Consejo General, es exactamente lo contrario a lo que establece la Ley. La ley no permite que se repitan comisiones, no en un periodo inmediato siguiente, no lo permite la Ley porque dice que la integración es por 3 años, durarán 3 años y después se cambiará la integración y eso implica que todos los Consejeros puedan estar pasando por distintas comisiones después de concluidos esos 3 años.

Ahora, lo que se pone a nuestra consideración es que básicamente en todas las comisiones permanentes hay al menos un Consejero que está repitiendo el periodo, incluso presidencias de las comisiones.

Lo digo con toda claridad, no acompaño bajo ninguna circunstancia una decisión de esa naturaleza porque, reitero, lo primero a lo que estamos obligadas las Consejeras y Consejeros Electorales es a ceñirnos al principio de legalidad el principio de legalidad nos obliga ajustarnos a los términos de la ley no ha ninguna causa extraordinaria.

¿Se han roto las reglas establecidas en el COFIPE? Claro que sí, se rompieron cuando salieron los 3 Consejeros del Instituto Federal Electoral en el 2010 y que el Instituto Federal Electoral quedó integrado por 6 Consejeros, claro que se rompieron las reglas de integración de comisiones.

¿Pero por qué? Porque no había de otra, era materialmente imposible cumplir con las reglas establecidas en la Ley, porque faltaban 3 Consejeros durante poco más de un año.

Entonces, hubieron Consejeros que integraron más de las comisiones que estaban permitidas en la propia Ley y hubieron integraciones que eran de un menor número de Consejeros de los que establecía la propia Ley.

Pero estamos ante una situación extraordinaria, y de hecho en su momento la forma como se aprobaron esos acuerdos fueron bajo la lógica, bajo la motivación de situaciones extraordinarias.

El día de hoy no tenemos ninguna situación extraordinaria. El día de hoy lo que estamos es en una condición ordinaria y es una condición ordinaria ¿por qué? Porque si bien es cierto hay 3 integrantes del Consejo General que, por el hecho de que desde su llegada hayan integrado, para concluir el periodo de quienes salieron del Consejo, hayan integrado una Comisión, evidentemente esa regla no les puede resultar aplicable, porque no integraron las comisiones los 3 años en los términos que establece la Ley.

Sin embargo, a todos los demás Consejeros y Consejeras de este Consejo General, por supuesto que nos resultan aplicables, porque no hay absolutamente ninguna justificación para tener que integrar las comisiones con las mismas personas en este momento, no hay una necesidad para estar en posibilidad de que se integren las comisiones ni hay ninguna razón más allá del deseo de cada quien de qué Comisión quiere integrar.

Es que mi corazoncito me puede decir que yo quiero estar en X, Y o Z, el problema es que X, Y o Z se tiene que ajustar a los términos de la Ley, y lo que el día de hoy se nos está planteando no se ajusta a los términos de la Ley; se está estableciendo una duración...

**Sigue 29ª. Parte**

## **Inicia 29ª. Parte**

... no se ajusta a los términos de la Ley; se está estableciendo una duración que es, perdón, un acto caprichoso por parte de esta autoridad para que algunos Consejeros, algunas Consejeras, repitan en determinadas Comisiones, incluso señalo: Que repitan en las Comisiones incluso presidiendo esas Comisiones por lo que hace a las Comisiones Permanentes.

Eso no está permitido en la Ley y es cosa de ver no solamente el artículo que habla de las Comisiones en lo general; es decir, el artículo 42 de la Ley.

También, si advertimos por ejemplo, el artículo 194, que habla de la integración de la Comisión de Fiscalización, dice expresamente: “Los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión durarán en su encargo 3 años”; “¡durarán en su encargo 3 años!”, se puede decir que no dice “solo 3 años” pero si dice 3 años, está estableciendo cuál es el plazo en el que tienen que durar.

Y lo mismo se establece respecto de las Comisiones en general y respecto de la Comisión de Quejas y Denuncias en particular.

**El C. Presidente:** Gracias.

Hay una pregunta que desea hacer el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

¿La acepta?

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Por supuesto.

**El C. Presidente:** Adelante, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** Gracias, Consejero Presidente.

Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

En este afán de interpretar las normas o buscarles una funcionalidad, Consejera, ¿cree usted que si el legislador hubiera querido disponer la posibilidad de reelección dentro de las Comisiones así lo hubiera establecido o usted advierte algún elemento que ya de por sí dé margen para esa figura de reelección al interior de las Comisiones?

**El C. Presidente:** Para responder, la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, Consejero.

A ver, me parece que la Ley es absolutamente clara, lo señalaba en este momento, tanto en el artículo 194, por lo que hace a la Comisión de Fiscalización, como el artículo

459, que señala que la Comisión de Quejas y Denuncias se integrará por 3 Consejeros, quienes serán designados por un período de 3 años, es tajante en cuanto al período de duración, y el artículo 42 párrafo 2, que habla de que los Consejeros podrán participar hasta en 4 de las Comisiones, por un período de 3 años.

Es muy claro y los servidores públicos estamos obligados a realizar aquello que la Ley establece, no a hacer interpretaciones que no son necesarias para cumplir con lo que dice la Ley y más cuando uno advierte la razón por la que se incorporaron estas normas al COFIPE desde 2008 y que fueron retomadas en la LGIPE en los mismos términos, solo con las adecuaciones que tienen que ver con la actual integración del Consejo General.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Dania Ravel.

**La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas:** Gracias, Consejero Presidente.

Hay partes del acuerdo que se pone a nuestra consideración que no comparto, particularmente las que tienen que ver con la integración de las Comisiones Permanentes.

Hago una diferenciación con las Comisiones Temporales porque las Comisiones Permanentes tienen reglas específicas que no están establecidas para las Comisiones Temporales.

El artículo 42 en su segundo párrafo de la LGIPE establece que los Consejeros Electorales podrán participar hasta en 4 de las Comisiones antes mencionadas, se refiere desde luego a las Comisiones Permanentes, por un período de 3 años.

Es importante que recordemos que el texto de este artículo 42 es el mismo que en su momento estaba en el artículo 116 del COFIPE y vale la pena que recordemos también la exposición de motivos que motivó ese texto del artículo 116 del COFIPE.

Decía así: ...

**Sigue 30ª. Parte**

## **Inicia 30ª. Parte**

... que motivó ese texto del artículo 116 del COFIPE.

Decía así: “A partir de la reforma de 1996, cuyos méritos y positivos resultados, todos reconocemos, se desató la tendencia a que las comisiones permanentes de Consejeros Electorales actúen como órganos de dirección que subordinan y entorpecen el ejercicio de las facultades y atribuciones que el COFIPE otorga de manera expresa a los órganos ejecutivos.

La negativa práctica se agudizó por 2 hechos. Se han constituido comisiones permanentes de Consejeros no contemplados en el COFIPE, de forma tal que casi para cualquier área de operación ejecutiva existe una Comisión de Consejeros Electorales.

Lo que no fue la intención ni el sentido de la existencia de tales comisiones.

El otro defecto del diseño legal vigente es que no limita el número de Consejeros Electorales que pueden formar parte de cada Comisión. El resultado es que en todas ellas el número prefigura mayoría de votos en el Consejo General, lo que es contrario a toda lógica de operación democrática en un órgano colegiado.

Finalmente, y esto es muy importante, al privilegiar la especialización por encima del carácter colegiado, se ha dado lugar a la existencia de comportamientos estanco que hacen nugatoria la participación de otros integrantes del Consejo General.

Por lo anterior, esta iniciativa propone determinar con precisión las comisiones permanentes de Consejeros Electorales que deberán constituirse, que el número máximo de sus integrantes sea de 3, que su presidencia sea rotativa anualmente entre los Consejeros que la integran y que cada 3 años se produzca su renovación”.

Es decir, que lo que se buscó es que los Consejeros Electorales no permanecieran de manera indefinida en una Comisión permanente. No se buscó tener Consejeros Electorales superespecializados en un tema, sino tener órganos colegiados plurales que dieran pauta a diversas visiones constantemente, en donde se pudieran incorporar en algún momento todos los Consejeros Electorales que integran este órgano.

La interpretación que desde mi punto de vista se está haciendo del artículo 42, segundo párrafo de la LGIPE es errónea, y va en contra del sentido que tuvo el legislador al establecer esta restricción.

Por ese motivo no comparto la integración que se está proponiendo para las comisiones permanentes.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Dania Ravel.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas, representante suplente de MORENA.

**El C. Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas:** Gracias, Consejero Presidente.

A nosotros también nos sorprendió ver la integración que se propone. Estos últimos días en las comisiones si alguien las escuchó o las vio, ya se hablaba de sospechar que de repente alguien podía ser antes de la circulación.

Pero sobre todo hay 2 casos que son preocupantes. No se personaliza, no hay por qué personalizar nada, sino por la trascendencia de las comisiones en donde hay presidencias que no pasó ni un año y que ahora en esta nueva supuesta rotación definitiva tendrían que estar cambiando y se están repitiendo.

A las presidencias de comisiones que me refiero son a las de Fiscalización y a las de Quejas, no tiene nada que ver con cuestiones de personas, solo es una situación que se está dando de manera fáctica. En 2015 las personas que ocupaban esas presidencias, están repitiendo ahora en la integración.

Me parece que se ha hablado bastante de lo que efectivamente se estableció en el artículo 42, párrafo 2, y lo que se señaló en el artículo 194.

Yo recuerdo muy bien ese debate, esta palabra...

**Sigue 31ª. Parte**

## **Inicia 31ª. Parte**

... muy bien ese debate, esta palabra de estanco, las comisiones Lujambio, las comisiones Cantú, se decían en la primera integración de que no se soltaban las integraciones, y entonces la reforma mutó hacia esto.

Y nosotros creemos que, por lo menos, debe haber una reflexión, porque normativamente y qué bueno que uno de los nuevos integrantes señala que tiene objeciones en este sentido, porque buscar una interpretación diversa se antoja complicado.

Nosotros creemos que es un ejercicio de responsabilidad, especialmente al que se tiene que hacer cuando vamos a entrar a Proceso Electoral, y creemos que quien hizo la interpretación sí ha hecho un esfuerzo grande por entender este límite en donde dice: "Por un periodo de 3 años". Los cuales ya se han cumplido.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias a usted, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Claudia Zavala.

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** Gracias, Consejero Presidente.

En este tema de integración de comisiones, el primer acercamiento a la interpretación que debe darse a los preceptos que regulan la integración de comisiones, la tuve precisamente a raíz de una plática con el Consejero Electoral Roberto Ruiz Saldaña, quien me puso sobre la mesa cómo ves tú el tema. Y a partir de ahí empecé a hacer el análisis jurídico de cómo se tiene que rotar las comisiones.

En primer punto me parece que la interpretación gramatical de los artículos 42, de los artículos que se han mencionado aquí de la LGIPE hablan en un primer aspecto que las comisiones se integrarán, y esto es importante porque esa palabra refiere, integrar es formar parte de un todo, y un todo es el conjunto que tenemos de una Comisión.

Comisiones que se exige desde 5 integrante, 4 integrantes, y de 3 hasta 5 integrantes. Ese es un primer elemento que no encontré en las disposiciones normativas alguna regla que prohíba expresamente que no se puede repetir en la integración de comisiones. Esa es una primera base.

El segundo punto que encontré en el análisis gramatical es si una regla específica, y una regla específica que tiene que ver con la Presidencia de las comisiones. Y esto nos exige que sea rotativa, esto es ir vamos a ir cambiando a momento. Pero eso es presidencias.

¿Esto cómo lo enlace? La integración queda amarrada a 3 años. Tres años en que va a tener vida una Comisión, y cuyos integrantes serán de 3 a 5 en una, de 5 en Fiscalización, de 4 en la correspondiente Comisión.

El segundo paso es el aspecto sistemático. Cuando analizo el Sistema, como lo tenemos, reitero la regla desde o gramatical. No implica la integración una prohibición para que formar parte, para...

**Sigue 32ª. Parte**

## **Inicia 32ª. Parte**

... no implica la integración una prohibición para que formar parte, para dejar de formar parte de una integración. Y la otra parte es la exigencia, nuevamente, que la Presidencia sea rotativa.

Voy a pasar al aspecto funcional y esto parece que me da más certeza desde el cómo veo la interpretación. El aspecto funcional es ¿las comisiones qué naturaleza tienen? Las comisiones tienen una naturaleza, de acuerdo con la Constitución y la Ley, de auxiliares a los trabajos del Instituto Nacional Electoral. Esta naturaleza creo que no la debemos perder de vista, porque es el esfuerzo de una parte de los Consejeros, de cada una de las Consejeras y los Consejeros, para impulsar los trabajos hacia el Consejo General, y este impulso de los trabajos no se puede ver como un coto específico para una materia específica de Consejeros.

Yo entiendo la naturaleza de las comisiones no como un coto de poder, sino como una organización de Consejeros Electorales que impulsan los trabajos, que van a ser sometidos a las decisiones de este Consejo Electoral.

Entonces, la integración, dándole un concepto al precepto legal, implica distribuirnos el trabajo ¿atendiendo a qué? puede ser a la definición profesional, a un gusto que tengamos por una materia específica o también por considerar que tenemos ciertos talentos y virtudes para poder desarrollar trabajos en una Comisión. Pero estos gustos, como lo veo, no llegan a una prohibición que podamos distribuirnos de esa manera el trabajo.

Ahora, ¿qué es lo que pasa cuando coincide que más de 5 Consejeros, que es el máximo número que puede estar integrado en una Comisión, tienen la misma preferencia? Entran, desde mi punto de vista, esas reglas del consenso y en el consenso es llegar a los acuerdos, a establecer la conformidad en algo, eso quiere decir consenso y entre todos, cómo nos vamos a distribuir el trabajo para llevárselos al Consejo General.

En esos consensos no debe perderse de vista la naturaleza de las comisiones, que es auxiliar al Consejo General, órgano máximo de dirección de este Instituto, al desarrollo de sus trabajos.

Ello conlleva, asimismo, en una interpretación funcional, a una responsabilidad institucional, porque existe la necesidad de avanzar en los trabajos institucionales por conducto de los órganos que lo auxilian, y esa responsabilidad es superior a la definición personal que cada uno puede tener al momento de pretender integrar las comisiones.

Este acompañamiento debemos sistematizarlo desde la parte también de las reglas, en una interpretación sistemática, que nos hablan de un órgano que no tiene una integración...

## **Sigue 33ª. Parte**

## **Inicia 33ª. Parte**

... que nos hablan de un órgano que no tiene una integración de los mismos años de todos los Consejeros, que los Consejeros ciertamente vamos renovándonos de manera escalonada.

De tal forma que la visión gramatical, sistemática y funcional de las reglas en conjunto que imperan para el Consejo General, para la organización interna de este Consejo General a través de sus comisiones, debe leerse con la exclusiva restricción hacia las presidencias de manera rotativa, no puede permanecer un Presidente durante los 3 años, pero facilitando el desarrollo del trabajo de este órgano colegiado, evitando las excepciones.

¿Y por qué hago énfasis en evitando las excepciones? Porque aquí acabamos de ingresar en este año 3 Consejeros que estuvimos en determinadas comisiones.

Si leemos de manera estricta y gramatical los preceptos, tendríamos que hacer una excepción.

Si leemos de manera sistemática y funcional cómo está ordenada la integración del todo de una Comisión, tendremos que llegar, que nos permite ir intercambiando a las personas que pueden integrarse Consejeros que estuvieron con anterioridad, pero permitiendo que los otros Consejeros también se integren a ellas.

¿Qué es lo que pasa? También es cuando una persona decide no incorporarse, tendremos que ver cómo nos incorporamos hacia los demás, aunque sea un trabajo que por mi visión profesional no sea en la en este momento me lleve.

Pero continúo en la siguiente, Consejero Presidente, gracias.

**El C. Presidente:** ¿Alguna otra intervención?

La Consejera Electoral Pamela San Martín, desea hacerle una pregunta, Consejera Electoral Claudia Zavala, ¿La acepta?

Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín:** Muchas gracias, Consejera Electoral Claudia Zavala.

Hay 2 cosas, una francamente no la entendí le quisiera pedir si me pudiera aclarar.

Y la otra, solo le quisiera hacer una acotación, usted dice parto en mi análisis de la naturaleza de la Comisión, de las comisiones que son auxiliares del Consejo General.

¿Dónde quedan aquí las comisiones que son autoridad en sí mismas? ¿Y a qué me refiero? El Comité de Radio y Televisión no solo es un auxiliar del Consejo General, es autoridad.

La Comisión de Quejas y Denuncias no solo es auxiliar del Consejo General, es autoridad en materia de medidas cautelares.

La Comisión de Fiscalización también es autoridad.

Creo que no podemos hablar de una naturaleza en la que todo va a llegar al pleno, primera pregunta.

Y la segunda, si me pudiera explicar con un poquito más detalle porque no la entendí, ¿qué tiene que ver con esta argumentación el hecho de que haya un escalonamiento por parte de los Consejeros, si el escalonamiento finalmente se estará dando, naturalmente, cada 3 años según la Constitución.

Por su respuesta, muchas gracias.

**El C. Presidente:** Para responder, la Consejera Electoral Claudia Zavala.

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Hay comisiones por sí mismos que emiten actos, que vinculan a los demás, no son autoridad. Las autoridades, el máximo órgano de decisión es este Consejo General.

Sí habrá actos de autoridad que emitan ciertas comisiones, pero es en una visión con las reglas y los Reglamentos que ha establecido el Consejo General, no es un visión personal, los integrantes de una Comisión están ceñidos a la normativa interna de esto.

De tal forma que el acto de autoridad que emiten no es ajeno a la visión institucional que se tiene.

Y por el otro, no se puede dejar a lado en el proceso argumentativo, la renovación escalonada del órgano colegiado como tal...

**Sigue 34ª. Parte**

## **Inicia 34ª. Parte**

... en el proceso argumentativo, la renovación escalonada del órgano colegiado como tal, porque entonces impediría en este caso que por ejemplo, la de la voz estuviera incluyendo; si no hiciéramos una excepción, tenemos que ver el Derecho de manera integral.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Claudia Zavala.

El Licenciado Jorge Herrera Martínez, Representante del Partido Verde, desea hacerle una pregunta, Consejera Electoral Claudia Zavala.

¿La acepta?

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** Claro que sí.

**El C. Presidente:** Gracias.

Señor representante.

**El C. Licenciado Jorge Herrera Martínez:** Gracias, Consejera Electoral Claudia Zavala.

Me interesaría mucho terminar de escuchar su exposición, si nos hiciera favor.

**El C. Presidente:** Por favor, Consejera Electoral Claudia Zavala.

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** Muchas gracias, señor representante.

En esta medida, como veo la interpretación, debe darse una integralidad al Derecho, de tal forma que compagine la entrada, en abril, de ciertas personas que van a integrar el máximo, con la nueva integración que se va a hacer de las Comisiones.

Generalmente en septiembre, que es como van los lapsos, de ese mismo año, para no hacer excepciones sino para estar precisamente, de manera armonizada, viendo el colegiado.

Ojalá ahora me haya dado a entender, Consejera.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Claudia Zavala.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Favela.

**La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera:** Gracias, Consejero Presidente.

Bueno, este acuerdo me parece que se puede enriquecer mucho con motivaciones y con argumento que espero que se vayan recogiendo para, en caso de que se apruebe, se vaya fortaleciendo precisamente esta motivación.

Primero, creo que no hay una prohibición en el sentido de que los y las Consejeras que hayan integrado alguna Comisión, puedan repetir en esa misma Comisión al momento de terminar los 3 años para los cuales fueron designados. No la encuentro así.

En la Ley dice que sí, “una duración de 3 años” pero no dice que ya no pueda repetir en las Comisiones y para mí, la renovación se actualiza cuando se renueva a la mayor parte de sus integrantes y obviamente no tienes una Comisión integrada con las mismas personas.

Ya hemos hecho algún tipo de excepciones, precisamente cuando llegaron los nuevos integrantes a este Consejo General, donde se emitió un acuerdo muy concreto donde se dijo “bueno, estas personas van a cubrir las vacantes”, que tampoco eso está en la Ley, ¿eh?, pero nosotros lo instrumentamos precisamente para garantizar el funcionamiento de las distintas Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Entonces, determinamos que las vacantes que habían dejado nuestros compañeros anteriores serían cubiertas de manera temporal por los nuevos Consejeros.

También ya sucedió, en esta integración del Consejo General, cuando alguno de nosotros tuvo la necesidad de cambiar de una Comisión a otra e inclusive ese acuerdo también se impugnó y la Sala Superior lo confirmó, diciendo que no había ningún tipo de impedimento y que se tenía que atender a las necesidades de la división del trabajo.

Ahora, sí entiendo que tal vez en la exposición de motivos a la que dio lectura la Consejera Dania Ravel, donde decía que se tenía que tratar de evitar una preconfiguración de una mayoría en el Consejo General, estábamos hablando de situaciones totalmente distintas a las que vimos actualmente.

Antes el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral se integraba con 8 Consejeros Electorales y un Presidente; o sea, teníamos 9 integrantes con voz y con voto y entonces, si una Comisión se integraba con 5 personas, pues entonces...

**Sigue 35ª Parte**

## **Inicia 35ª. Parte**

... y entonces si una Comisión se integraba con 5 personas, pues entonces sí se preconfiguraba una mayoría de esas personas que formaban una Comisión, que podía pasar al Consejo General y tomar ya decisiones, que se habían adelantado desde las comisiones.

Y teníamos antes 7 comisiones permanentes. Ahora las condiciones han cambiado y desde la reforma de 2014 este Consejo General del ahora Instituto Nacional Electoral tiene 10 Consejero Electores, más un Presidente, que tenemos voz y voto y tenemos 8 comisiones permanentes.

Entonces, aun cuando una Comisión que se integrara por el máximo de miembros que serían 5, tomara una decisión, eso no estaría preconfigurando una decisión o a una mayoría que se traería al Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Yo creo que si se le quisiera dar esa lectura conforme a esa exposición de motivos que se leyó, pues ya las condiciones cambiaron y ya no estaríamos en las mismas circunstancias y, por lo tanto, ya no tendríamos algún impedimento.

Ahora, les decía, también esto de las comisiones es una cuestión de la división del trabajo y aquí sí, como ya lo explicó la Consejera Claudia Zavala, a lo mejor podemos tener algunas preferencias, algunas comisiones que vayan más con nuestro perfil profesional, pero finalmente todos tenemos que ir integrando las comisiones.

Ahora, también hay personas que integran el mínimo número de comisiones y eso va causando algunos problemas para también la división del trabajo. Aquí creo que lo importante es que estemos todos en la mejor disposición de fortalecer el trabajo de esta institución, de integrar las distintas comisiones y, obviamente, poner nuestro mejor esfuerzo para que los trabajos se lleven de la mejor manera posible.

Y también anuncio que presentaría algunos argumentos para ir fortaleciendo el acuerdo que ahora se presenta a nuestra consideración y creo que también nos faltarían revisar algunos otros datos que en un momento más ya se los podría estar precisando.

Por lo pronto sería cuanto, Consejero Presidente. Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Adriana Favela.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Gracias, Consejero Presidente.

Empiezo señalando que las comisiones son espacios de trabajo en los cuales los Consejeros nos dividimos el trabajo, no son ni espacios de poder, ni de representación, ni de Gobierno, ni nada parecido a lo que se dijo en la sesión anterior cuando

estábamos discutiendo no nuestras qüitas, sino el inicio de un Proceso Electoral Federal muy relevante; pero cada quien su alcance de miras.

El asunto es que cuando estamos dividiendo el trabajo tenemos, en efecto, que aplicar las normas que le dan racionalidad a esto. Y lo que nos dice la norma es que hay 10 Consejeros Electorales que podemos integrar 8 comisiones permanentes.

Y en esas comisiones permanentes hay 37 posibles lugares, porque hay una Comisión de 3, una de 4 y 6 de hasta 5...

**Sigue 36ª. Parte**

## Inicia 36ª. Parte

... porque hay una Comisión de 3, una de 4 y 6 de hasta 5. Eso nos da 37 lugares. Eso quiere decir que podemos estar en un promedio de 3.7 comisiones; pero como no se puede estar en una fracción de Comisión, pues estás en 3 o en 4.

¿Qué ocurriría si no se pudiera repetir en Comisión? Pues que cuando uno integra 4 comisiones en un periodo inicial de 3 años y 4 en el segundo, ya agotó todas las posibles comisiones que puede integrar.

Y los siguientes 3 años, porque todos los Consejeros duran 9, salvo los del transitorio, pues implicaría que los últimos 3 años no se puede integrar ninguna Comisión, imagínense qué disparate, que los Consejeros del Consejo General no puedan integrar comisiones del Consejo General porque ya pasaron por las 8.

Bueno, entonces es necesario que se repita, que se vuelva a integrar una Comisión. Lo que no entiendo es si en eso estamos de acuerdo en que en algún momento hay que regresar una Comisión, quiero ver la norma que dice: Tienes que regresar tras 3 años de interrupción. Si vas a regresar puedes regresar de inmediato o con un periodo intermedio. Esa es la lógica.

Pero no hay nadie, no hay ninguna norma que obligue a esa espera de 3 años o que prohíba que se vuelva a ser parte de alguna Comisión.

Me resulta un poco sorprendente que se diga no se puede repetir en una Comisión en los 3 años siguientes, vamos a pensar que estos son ciclos trianuales; pero, por ejemplo, es legítimo que un mismo Consejero o Consejera, en este caso, vuelva a integrar una Comisión que se integra solo cada 3 años.

Ah, caray. O sea, si nadie puede volver consecutivamente a integrar una Comisión de las de Ley, y las Comisiones Unidas están en la Ley, pues aquí sí no se puede tener 2 varas de medir.

Me dirá: En ningún lado dice que esta Comisión es permanente, dura 3 años, por lo tanto no aplica. No. si la lógica es que no se pueda regresar a contribuir con la experiencia que se ha acumulado en estos primeros 3 años a una Comisión, no lo comparto, creo que la Consejera Electoral Pamela San Martín debe formar parte de Comisiones Unidas, y votaré porque ello sea; pero, digamos, si me adhiriera a su razonamiento pues también tendría que haber un cambio en la propuesta que estamos trayendo en esa Comisión.

El tema de las Presidencias, creo que las Presidencias son rotativas, y nadie puede repetir en esos 3 años. Cuando hay una nueva integración es nueva integración.

¿Cuándo hay una nueva integración? Cuando la mayoría de los integrantes se renueva. Esa es la lógica que estamos planteando, y quiero decir que interpretar la norma para darle racionalidad a nuestro trabajo colegiado en Comisiones, pues no es ninguna...

**Sigue 37ª. Parte**

## Inicia 37ª. Parte

... racionalidad a nuestro trabajo colegiado en Comisiones, pues no es ninguna cosa que debiese levantar inquietud, incluso, en algún momento acordamos que las presidencias, todas las que están concluyendo ahora, concluyeran, eso, en septiembre, bueno, las anteriores, perdón, el año pasado fue esa modificación, para que las renovaciones siempre se dieran en septiembre y no en plena Jornada Electoral y en el SUP-RAP-298/2016 y acumulados, la propia Sala Superior dijo que el Consejo General no se excedió en el uso de su facultad reglamentaria al dictar modificar sus Reglamentos de organización interna con la finalidad de otorgar coherencia a los plazos establecidos en el artículo 42 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como favorecer la continuidad en los trabajos de las Comisiones.

¿Qué queremos hacer dejando a un integrante o a 2 con experiencia en una Comisión? Lo que dice el Tribunal, favorecer la continuidad en los trabajos de las Comisiones sin de ninguna manera desacatar la obligación de hacer un juego nuevo cada 3 años y por supuesto con la limitante de no estar en más de cuatro Comisiones.

Ahora, si de lo que se trata es que todos desfilemos por todas las Comisiones, a mí no me parece mala idea que nos hagamos cargo de las distintas tareas, porque no hay Comisiones de primera y de segunda, todos deberíamos tener más o menos la misma carga de trabajo.

Hay un colega que solo está en una Comisión aunque le propusimos ser parte de la de OPLES, de la de Prerrogativas, de la del Servicio Profesional, la del Registro y no. Si se va de una Comisión cada 3 años, bueno, y en el pasado 2, ¿3 Comisiones en 6 años? Creo que debe haber una carga de trabajo y una responsabilidad más o menos similar, no puede haber unos Consejeros con mucho trabajo y otros Consejeros que ven de lejos la operación del Instituto, cuando nuestra responsabilidad es la misma.

Yo invito, no se puede obligar a nadie a trabajar, creo que siendo un servidor público se está en esa obligación, que todos tengamos las mismas cargas de trabajo y por lo menos integremos 3 Comisiones de Ley.

Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** Gracias, Consejero Presidente.

Creo que cuando se quiere realmente dividir el trabajo no se debería repetir en Comisiones, si el argumento es que se debe acudir a ese principio, no veo cómo lo estén cumpliendo.

No puedo acompañar este Proyecto que me parece ad hominem y a partir de los intereses de varios de ustedes se construyan decisiones de una autoridad. Y claro, el derecho siempre es opinable y en muchas ocasiones incluso el Tribunal Electoral les ha confirmado sus decisiones, pero creo que este...

**Sigue 38ª. Parte**

## **Inicia 38ª. Parte**

... les ha confirmado sus decisiones, pero creo que este ya es un caso desproporcionado, un caso que hay que denunciar y que lamento, de verdad, que esos sean los términos en que estemos iniciando el Proceso Electoral.

Cuando la Ley no es garantía de la relación entre nosotros, ya es aquí la “Ley de la selva”. Rechazo el discurso que se empieza a construir que no quiere uno trabajar.

Si negociamos lo que la Ley dice, ya es un problema. Si no atenemos a la letra de lo que dice la Ley, que se renovarían las comisiones cada 3 años, ahí hay un problema.

Creo que precisamente porque se cierran espacios en ciertas comisiones al repetir algunos de ustedes, desde ahí ya no se puede construir un acuerdo en el que uno comience a negociar en qué otras comisiones podría uno sumarse.

El problema es que se ha empeñado esta mayoría en mantener una interpretación muy a modo, muy particular para repetir en comisiones.

Sostengo que la Ley no contempla, en ningún lado, un derecho a repetir, menos aún cuando ese derecho que se quiere construir a repetir conlleva la imposibilidad de algunos de los Consejeros de integrar comisiones en las que no hemos estado.

Tendré que sostener, cada vez que sea necesario, si esos términos son los que se quieren poner sobre la mesa de que uno no quiere trabajar, entonces la evidencia de que sí hay un acaparamiento en las comisiones, tan es así que no se ha mencionado, se tendrá que modificar el acuerdo porque alguien tomó 5 comisiones, cuando la Ley señala hasta 4.

Vayámonos haciendo responsables del tipo de argumentación que se quiere venir a presentar a esta mesa, por supuesto creo que la Presidencia de este Consejo General tendría que haber sido garante de los acuerdos entre el colegiado.

No me extraña, no me sorprende, ya ha pasado bastante tiempo como para que eso sucediese.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Perdón, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El señor representante del Partido de la Revolución Democrática desea hacerle una pregunta, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, ¿La acepta?

Por favor, señor representante. Perdón.

**El C. Royfid Torres González:** Gracias, Consejero.

Nada más para que me pudiera aclarar, porque efectivamente no me quedo muy claro cuál es el mecanismo que se siguió para que esta integración sí estuviera tan dispar que unos Consejeros tienen participación en muchas comisiones y hay otro que solamente en una. Esta parte de su intervención no me quedó muy clara.

**El C. Presidente:** Gracias.

Para responder, el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** Gracias, representante.

En realidad no hice mención a ese tema, fue el orador anterior.

Es cierto que el de la voz solo está integrando ahora Comisiones Unidad, no es por deseo de solo integrar una, es porque mi gran prioridad de integración es, para...

**Sigue 39ª. Parte**

## **Inicia 39ª. Parte**

... de solo integrar una es porque mi gran prioridad de integración es, para esta ocasión, fiscalización; y en segundo lugar, Comisiones Unidas.

De esas 2 que me he propuesto, por supuesto que solo se cumple la mitad.

Ahora, si se quiere sacar el promedio de Comisiones en las que uno debiera de estar, 3 o 4, pues los números también juegan en contra de quienes han siempre ocupado 4.

Es cuanto.

**El C. Presidente:** Gracias.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias, Consejero Presidente.

Bueno, empiezo por decir que las Reglas de Integración de Comisiones en la Reforma del 2007 efectivamente cambiaron respecto de la norma que en la Reforma Electoral de 1996 estableció, por primera vez, las Comisiones Permanentes y le dio al Consejo General de este Instituto, antes Instituto Federal Electoral, la posibilidad de crear Comisiones Temporales y diversos Comités.

La Regla de Integración de las Comisiones, conforme al 116, se modificó porque efectivamente en la composición anterior al 2007, hubo Comisiones prácticamente permanentes, donde estaban en algunas de ellas incluso todos los Consejeros Electorales y lo que quiso el legislador fue que las mayorías no prefiguraran decisiones del propio Consejo General y se establecieron algunas reglas.

Yo creo que el tema concreto del contexto en el que se dio esa norma, por parte del legislador, se movió y se corrigió un error que esa reforma incluyó, que fue la limitación a solo formar parte de un máximo de 3 Comisiones. No daban los números para poder cubrir, con el número de Consejeros Electorales, la posibilidad de que solo con esa limitación se pudieran integrar ni siquiera las Comisiones Permanentes.

Pero bueno, esa es la historia de esa reforma; no repito algunas cuestiones que acá se mencionaron pero que, insisto, tenían un contexto distinto al que tenemos ahora.

Hay un detalle que me parece importante: Ahora la legislación ha abierto a un máximo de 4 Comisiones, pero pienso que los argumentos que ha esgrimido la Consejera Claudia Zavala, los argumentos de la Consejera Electoral Adriana Favela y un argumento en lo particular que expresó el Consejero Ciro Murayama respecto a que después de 2 períodos ya no habría manera de integrar las Comisiones Permanentes, deben ser colocados en la parte considerativa del acuerdo para fortalecer la motivación del acuerdo.

Particularmente la Consejera Zavala ha hecho una interpretación, voy a usar un calificativo, magistral respecto de cómo tiene que verse este punto y me atrevería a pedir que su argumentación sea traducida a la parte considerativa del acuerdo que estamos ahora discutiendo.

Voy a una parte que me parece importante: Ha dicho Pamela San Martín que no debe ser un acto caprichoso; no, pues sostengo enfáticamente que en ciertas perspectivas de nosotros sí ha sido un acto caprichoso porque no se quiere participar en algunas Comisiones porque “si no me dan esta o no puedo entrar en esa, entonces ya no formo parte de las Comisiones”. Ese es el caso concreto del Consejero Electoral Roberto Ruiz Saldaña.

En la integración pasada él argumentó que quería estar en la Comisión de Vinculación, se dio un proceso de integración en la Mesa de Consejeros Electorales y se acordó una propuesta de integración de esa Comisión, que fue votada en este Consejo General.

Ahora le hicimos la invitación para que estuviera en la Comisión de Vinculación, no podrá; aquí está presente y si estoy faltando a la verdad, pues que me lo diga aquí, en la mesa del Consejo: No quiso formar parte de esa Comisión.

Se le propuso la posibilidad de que integrara la Comisión del Registro, la Comisión del Servicio, la Comisión de Prerrogativas; tampoco tuvo interés en ello.

Entonces, me parece a mí que eso sí es...

**Sigue 40ª. Parte**

## Inicia 40ª. Parte

... la Comisión de Prerrogativas; tampoco tuvo interés en ello.

Entonces me parece a mí que eso sí es evidentemente un acto de capricho, porque cuando los demás Consejeros, todos los demás Consejeros, hemos tenido que integrar otras Comisiones, independientemente de las cargas laborales que hemos tenido, hemos ido a apoyar el trabajo con las reglas establecidas en la Ley para que las comisiones puedan funcionar de manera armónica.

Y esa parte, dice el Consejero Electoral Roberto Ruiz Saldaña: “yo nada más tengo interés de 2”, no pues a mí que me den una beca también de Consejero Electoral para venir a trabajar en 2 Comisiones.

Aquí se viene a trabajar y no es un asunto de que uno quiera estar en muchas Comisiones. No es cierto que haya un acto en el cual uno quiere perpetuarse en las Comisiones, fue lisa y llanamente un error al contar la forma en que fuimos integrando.

¿Por qué? Porque la Comisión del Servicio Profesional nadie la quería integrar, fueron pocos colegas que dijeron al inicio de la deliberación que querían ir a esa Comisión, y obviamente cuando fuimos sumando los nombres para ver cómo teníamos el número mínimo de integrantes que requiere esa Comisión, porque además esa Comisión no puede ser con un número par de Consejeros en términos reglamentarios, dado que decide procedimientos de sanción.

Por eso al final dije: “bueno, también podría apoyar en la Comisión del Servicio, dado que esa es una de mis fortalezas profesionales”, pero evidentemente me tengo que retirar de esa Comisión porque estaría erróneamente colocado en 5 Comisiones.

No hay ningún acto de pretender absolutamente nada.

En mi caso concreto, solicité participar en las Comisiones Unidas, ¿por qué?, porque obviamente he venido trabajando lo mismo que otros colegas en las Comisiones Temporales, en la Comisión de Organización, en la Comisión de Capacitación.

Por cierto también ahí en la Comisión de Capacitación, en la integración anterior le ofrecimos al Consejero Electoral Roberto Ruiz Saldaña que la presidiera, nada más que no quiso, dijo que no porque no lo habíamos invitado, según él, a participar en la Comisión de Vinculación.

Ah, pero no era la razón esa, la razón era que había que redactar la estrategia de educación cívica, que ahora está en marcha; y eso significaba demasiado esfuerzo en mi opinión.

Ahora que le tocó la implementación de la estrategia, ahí sí, porque hay que ir a los foros y lucirse y esas cosas, no; aquí hay que venir a trabajar y esa Comisión necesita también que esté con gente comprometida.

Los Consejeros nos tenemos que comprometer como servidores públicos y a mí me parece francamente que se falta a la ética pública cuando se viene y se dice que nada más en 2 Comisiones, ¿cómo en 2 Comisiones?, esto no es una beca, esto es un compromiso derivado de un nombramiento hecho por un órgano soberano.

Y lo invito respetuosamente al Consejero Electoral Roberto Ruiz Saldaña que se sume a las demás Comisiones, ¿por qué no quiere participar en la Comisión del Registro?, ¿por qué no quiere participar en la Comisión del Servicio Profesional?, ¿por qué no quiere participar en la Comisión de Prerrogativas, que adicionalmente tiene el Comité de Radio y Televisión?

Creo que son áreas de oportunidad muy importantes y, evidentemente, cuando alguien tiene el privilegio de tener un periodo por 9 años, puede estar en todas las Comisiones, pero no sumando de a 2 en 2, pues ahí nada más vamos a estar en 6 a lo máximo en todo el periodo, como bien lo ha mencionado el Consejero Ciro Murayama.

Esto no es una Ley de la selva, esto no es territorio de nadie. Aquí nos hemos regido por un procedimiento que está efectivamente establecido en la Ley.

Yo también creo que es factible la interpretación en la cual es posible que algunos Consejeros, sin prefigurar una mayoría, puedan formar parte de las Comisiones.

No hay en ninguna de las propuestas que están ahora en este Proyecto de Acuerdo más de 2 en su caso que hayan interpretado una de las Comisiones, concretamente la de Fiscalización, donde el Consejero Electoral Ciro Murayama y el Consejero Benito Nacif están repitiendo en esa integración.

Pero no hay 3, no hay una prefiguración de mayoría que pueda inducir las decisiones, ¿qué decisiones pueden prefigurar los Consejeros Electorales?, todo se discute, todo se acuerda en el trabajo previo de las propias Comisiones.

Sí son órganos de autoridad...

**Sigue 41ª. Parte**

## **Inicia 41ª. Parte**

... todo se acuerda en el trabajo previo de las propias comisiones.

Sí son órganos de autoridad, sin duda, algunas. La de Quejas, el Comité de Radio y Televisión, la de Vinculación, por supuesto que son órganos de autoridad, siempre supeditados al Consejo General con la posibilidad que el propio Consejo General puede ejercer facultad de atracción para poder resolver, incluso, los temas que son facultad de esas comisiones, no están colocadas en forma superior al propio Consejo General.

Así que en ese sentido lo que nosotros hicimos fue manifestar nuestras preferencias, y donde había más de 5 colegas que querían ir a una Comisión, lo sometimos a un procedimiento estrictamente democrático de votación. Ah, pues si no nos gustaron las votaciones, pues ese es el problema ahora, y esos son los actos de capricho que no queremos manifestar público.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Pedro Vázquez, representante del Partido del Trabajo.

**El C. Maestro Pedro Vázquez González:** Gracias, Consejero Presidente.

Solamente y de manera rápida algunas consideraciones y propuestas, 2 propuestas.

Primero en la conveniencia o la propuesta de parte en el considerando 6 del Proyecto de Acuerdo el texto completo del artículo noveno, párrafo uno del Reglamento Interior, creo que debe estar insertado para darle mayor certeza jurídica, porque solamente está una primera parte, y el complemento sería que la Presidencia será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

El procedimiento de rotación se determinará en el Reglamento de Comisiones del Consejo. Yo planteo que se inserte completo este artículo 9, párrafo uno.

Y también en el considerando 2, el párrafo 2, se establece que para el caso de la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, se propone precedente mantener la integración actual que viene desde el acuerdo INE/CG665/2016, aprobado el 7 de septiembre de 2016.

Bueno, aquí vuelve de alguna manera a dejarse de lado que la LGIPE en su artículo 42, numeral 2, determina que de manera clara la Presidencia de las comisiones serán rotativas.

Es cierto que este artículo solo hace referencia a las comisiones permanentes, pero o considero que para el caso concreto de esta Comisión también sería aplicable.

Esas serían 2 propuestas.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

**El C. Licenciado Enrique Andrade González:** Gracias, Consejero Presidente.

En principio también estoy de acuerdo con el Proyecto que se presenta a nuestra consideración, creo que hay varios elementos que nos ayudan a interpretar este artículo 42, párrafo 2 de la Ley en el sentido de que la palabra “podrán” permite que otros Consejeros o que algunos Consejeros puedan repetir en la integración de las comisiones.

La jurisprudencia 2/2005, señala que las cosa forman parte del Consejo General, y en realidad lo que trata de regular desde mi punto de vista el artículo 42, no es acotar las facultades del Consejo General, porque de alguna forma lo que está dejando el legislador es que estos órganos que forman parte del Consejo General, realmente sean auxiliares y no estén limitando al Consejo General, no se está limitando en el artículo 42, párrafo 2 alguna atribución que tiene el Consejo General en relación a la creación de estas comisiones, y a la integración de las mismas.

Cuando dice el artículo 42, párrafo 2: “los Consejeros Electorales podrán participar hasta en 4 de las comisiones antes mencionadas”. Aquí no dice “deberán”, que es una situación importante...

**Sigue 42ª. Parte**

## **Inicia 42ª. Parte**

... aquí no dice “deberán”, que es una situación importante, porque si el siguiente párrafo queremos interpretarlo como “deberán”, en el párrafo que dice “por un período de 3 años” entonces también tendríamos que darle esta misma categoría a la palabra “podrán” en la primera parte de este párrafo que dice “hasta en 4 de las comisiones antes mencionadas”, o sea que si lo entendiéramos como “deberán” tendríamos que participar en 4 comisiones permanentes necesariamente todos los Consejeros y no es el caso.

Tampoco la palabra “podrán” va acompañada del “solamente”, que también cuando el Legislador quiere que esto sea lo que se interprete nos ayuda con algunos adverbios como “solamente” o “únicamente podrán” y con esto ya acota la interpretación.

En este caso considero que la interpretación es una interpretación amplia y que no se está refiriendo a una situación estricta, una interpretación estricta que prohibiera al Consejo General integrar a estas Comisiones como lo estamos haciendo el día de hoy.

En la misma Ley encontramos artículos en donde queda muy clara la intención del Legislador cuando quiere determinar algo de manera estricta como, por ejemplo, en el caso del Contralor del Instituto, dice: “durará 6 años en el cargo y podrá ser reelecto por una sola vez”, “durará”, en este caso creo que no deja mayores dudas.

Creo que desde luego tenemos que procurar que se eviten los vicios que comentaba la Consejera Ravel, en el sentido de los estancos o que un solo Consejero pudiera estar eternamente en la misma Comisión. Yo creo que con el acuerdo se está justamente atendiendo esta situación, permitiendo una renovación de las Comisiones de manera parcial, no de manera total pero sí de manera parcial, y en este sentido creo que también estamos atendiendo lo que dice la Ley.

Y por último creo que sí, las Comisiones Temporales, que es el caso, por ejemplo, de la del Voto de los Mexicanos Residentes en el Exterior, que considera el artículo 42, párrafo 1, se rigen por otras reglas que el propio Consejo General puede determinar, como es el caso que se está proponiendo en este acuerdo.

Por lo tanto, reitero que apoyaré los términos del acuerdo mencionado.

Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif Hernández:** Gracias, Consejero Presidente.

No creo que el artículo 42 y otras disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales es susceptible a interpretaciones, y creo que en esta ocasión en que por primera vez el Consejo General tiene que emitir el acuerdo de renovación de las Comisiones, estas 2 interpretaciones se presentan ante el Consejo.

Creo que personas razonables pueden llegar a conclusiones distintas a partir del análisis incluso de las mismas premisas.

Desde mi punto de vista, la integración de las Comisiones es un acto de delegación del Consejo General, a las Comisiones se les delega principalmente el trabajo preparatorio de lo que después aquí se conoce, se discute y se vota. En algunos casos ese acto de delegación implica el ejercicio de algunas atribuciones del Consejo que ejercen, que tienen efectos vinculantes desde la misma Comisión, como por ejemplo...

**Sigue 43ª. Parte**

## **Inicia 43ª. Parte**

... atribuciones del Consejo que ejercen, que tienen efectos vinculantes desde la misma Comisión, como por ejemplo en la Comisión de Quejas y Denuncias y la emisión de las medidas cautelares o en el caso del Comité de Radio y Televisión y la aprobación de los catálogos, entre otros casos.

La Comisión de Fiscalización también puede emitir acuerdos que tienen efectos y responder consultas está directamente establecido, en general las comisiones tienen que traer sus proyectos al Consejo General y aquí se aprueban.

Este acto de delegación está sujeto, ciertamente, a reglas y desde mi punto de vista la integración de las comisiones que se deben renovar cada 3 años, significa que este Consejo no puede delegar de manera indefinida sus atribuciones o incluso el trabajo preparatorio a un grupo de Consejeros, tiene que hacerlo solo por 3 años y después de que transcurre ese periodo tiene que emitir otro nuevo, un acto siguiente y nombrar, por otros 3 años, una nueva integración de las comisiones.

Hay una regla expresa que le prohíba al Consejo General Integrar, no incluir en esa integración de las comisiones a Consejeros que anteriormente ocuparon un lugar en esas comisiones, creo que podemos estar de acuerdo en que no, eso no hay ninguna disposición expresa que limite esa atribución del Consejo General.

Lo que cambió, habrán cambiado muchas cosas respecto a aquel Consejo donde las comisiones eran permanentes, es que en efecto en aquel entonces se les nombraba de manera indefinida a los integrantes y ocasionalmente se modificaba su composición, pero el Consejo General no tenía un término de vigencia de su acto de delegación, creo que ya lo que dispone el artículo 42 sí le da una vigencia de 3 años y por esa razón estamos ahora conociendo la propuesta de integración de las comisiones de nueva cuenta.

Hay restricciones, como que las presidencias sí tienen que renovarse anualmente, la misma persona no puede ser Presidente o Presidenta, el mismo Consejero no puede ser durante un periodo de, un periodo más allá de un año, aunque en una sentencia reciente el Tribunal dijo que bajo ciertas circunstancias hay excepciones a esa regla y confirmó el acuerdo que aprobó el Consejo General, por el cual se extendió por un plazo adicional de 2 o 3 meses las presidencias de las comisiones.

Creo que hacer una interpretación de acuerdo con la cual la renovación trianual de la integración de las comisiones significa que no puede alguien que haya sido antes miembros de la Comisión, tiene algunas consecuencias...

## **Sigue 44ª. Parte**

## **Inicia 44ª. Parte**

... puede alguien que haya sido antes miembro de la Comisión, tiene algunas consecuencias que creo que no podemos atribuirle a un legislador racional como por ejemplo, que un Consejero que haya integrado 4 Comisiones los primeros 3 años y otras 4 Comisiones en el segundo período de 3 años, en el tercer período de 3 años ya no pueda integrar una sola Comisión Permanente y solo pueda integrar Comisiones Temporales.

Creo que la Ley no prevé eso, no estaría de acuerdo con la interpretación de que eso es exactamente lo que quiso decir el legislador.

Creo que el Instituto Nacional Electoral y su Consejo General tienen algo que es una característica propia de los órganos autónomos que es autonomía e independencia funcional. Eso se ha establecido en diferentes resoluciones y tesis que ha formulado tanto la Suprema Corte de Justicia como el Tribunal Electoral.

Sugeriría que este Proyecto de Acuerdo con el que coincido, Consejero Presidente, se reforzara en la parte considerativa, con todo lo relativo a la autonomía e independencia funcional del Instituto Nacional Electoral como órgano autónomo Constitucional.

Muchas gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

¿Alguna otra intervención?

Permítanme, de manera muy breve, hacer un señalamiento dado que hubo una mención directa a la Presidencia del Consejo y a su rol o el presunto rol que se pide en este tema.

Voy a partir en mi intervención de una obviedad: La Presidencia del Consejo General, desde que nace el Instituto Nacional Electoral; es más, desde que nació el Instituto Federal Electoral, no forma parte de Comisiones. Eso fue así, tanto desde el momento en que la Presidencia recayó en el Secretario de Gobernación, como cuando, desde 1996, la Presidencia del Instituto Nacional Electoral recae en un funcionario designado directamente desde la Cámara de Diputados.

Obvio el punto pero creo que es importante mencionarlo: El Presidente no forma parte de las Comisiones; si bien las Comisiones son órganos auxiliares, así las define la Ley, evidentemente hay algunas que cumplen con ciertas funciones de decisión, pero eso también lo dice la Ley de este Consejo General.

Aunque la Presidencia forma parte, incluso con derecho a voto, del Consejo General, implica desde mi punto de vista, como ha implicado desde 1996, por cierto, que el rol de

la Presidencia en la definición de las Comisiones es un rol más de coordinación de los trabajos en donde se construyen los consensos para definir las Comisiones.

No es un rol de decisión ni de garantía sino más bien, entiendo, de coordinación y ese es el rol justamente que ha jugado la Presidencia de este Consejo en esta gestión, en los 2 momentos en los que se han definido las Comisiones y sus integraciones, e incluso en el momento...

**Sigue 45ª. Parte**

## **Inicia 45ª. Parte**

... que se han definido las comisiones y sus integraciones e, incluso, en el momento en el que para darle una lógica y una funcionalidad temporal a los plazos de las Presidencias, ahí no de las integraciones, sino de las Presidencias de las comisiones, se decidió hacer un ajuste para que, como está ocurriendo, dicha regla, la renovación de las Presidencias, y en este caso particular, porque estamos en un ciclo trianual de las comisiones ocurra de cara al arranque del Proceso Electoral, y no en un momento inoportuno, como es un par de días después de que la Jornada Electoral, las jornadas electorales se hubieran llevado a cabo.

Ese entiendo, es el rol de la Presidencia, ese es el rol que ha jugado la Presidencia en los últimos 20 años, y es el rol que volvió a jugar la Presidencia en esta ocasión.

Lo demás, la integración de las comisiones, creo que es un procedimiento, una definición que corresponde que quienes la integran, es decir, los Consejeros Electorales lleven a cabo.

Y como ha ocurrido desde hace 20 años, la conformación de las comisiones pasa por un proceso de entendimiento, de interacción y de construcción de consensos entre quienes las integran, como ha ocurrido desde hace 20 años y seguirá ocurriendo la Presidencia acompaña a la construcción de esos consensos, dado que se trata de una decisión que se construye en un ámbito formal en donde la propia Presidencia tiene que ejercer su derecho de voto, dado que las abstenciones no existen desde hace una década, justamente desde la reforma 2007, ya mencionada en este Consejo General.

Lo demás son las capacidades de interlocución, de interacción y de construcción de los consensos entre los Consejeros Electorales que, insisto, son los verdaderos protagonistas de la definición y de la construcción de las comisiones.

Y como ocurre en todo órgano colegiado, y aquí ocurre con alguna frecuencia, no diría de manera permanente, porque creo que las, y ahí están los registros de votación en este Consejo, la mayoría de los acuerdos en este órgano colegiado se toman por consenso, pero cuando el consenso unánime no es posible pues prevalece como lo establece también la misma Ley decisiones por mayoría.

El rol de la Presidencia es el que está definido en la Ley, y no el que, digámoslo así, se pretende juegue.

En este caso lo que ha ocurrido es un proceso en el que se han manifestado intenciones, pretensiones, pero al final del día lo que ha traído la Presidencia de este Consejo a esta mesa es justamente lo que ha resultado de un consenso, si bien lamentablemente no unanimidad, pues sí mayoritario.

Me atrevo a decir un punto adicional. Efectivamente en la coordinación que ha correspondido a la Presidencia realizar en los ámbitos informales de discusión de los

propios Consejeros Electorales, pues fue justamente el de, entre otras cosas, conocer y valorar un planteamiento que es justamente el que se está reproduciendo aquí, que significa la duración de las comisiones en 3 años, que implica el punto ante, pues 2 interpretaciones que me parece son absolutamente válidas, que son las que ese han puesto en la mesa.

Una renovación cada 3 años significa una renovación total, una renovación cada 3 años significa una renovación parcial, lo digo con todas las letras, a mí me parece absolutamente racional que lo que para darle funcionalidad, y por cierto es la misma lógica que siguen los órganos colegiados a propósito de renovaciones parciales. Este mismo...

**Segue 46ª. Parte**

## **Inicia 46ª. Parte**

... que siguen los órganos colegiados a propósito de renovaciones parciales. Este mismo Consejo constitucionalmente es objeto de una renovación parcial que pretende seguir la premisa de una renovación que permita que la experiencia acumulada se conjugue con visiones frescas y novedosas.

Me parece que una renovación mayoritaria de las Comisiones atiende precisamente a esa misma lógica, que desde el sentido funcional que mencionaba la Consejera Zavala es, desde mi punto de vista, pero aquí sí hablo como un miembro del Consejo, me parece absolutamente atendible.

Lo demás, vuelvo a insistir, tiene que ver con la capacidad de interlocución y de generación de consensos entre los miembros de un cuerpo colegiado.

¿Alguna otra intervención?

Tiene el uso de la palabra el Ciudadano Royfid Torres González, representante del Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Royfid Torres González:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

De manera muy breve porque ya se ha alargado demasiado esta discusión.

Pero quisiera atender un punto que me parece que no deberíamos de inaugurar en este inicio de proceso. Me parece un poco lamentable la discusión que se da entre Consejeros, lo entiendo entre los partidos, así acostumbramos, así es el trato entre nosotros.

Pero entre el Consejo creo que deberían a partir de ahora que las decisiones serán tan trascendentes, buscar de mayor manera los consensos y evitar la generación de mayorías en la medida de lo posible, como decía el Presidente.

Pero abona mucho a lo que prevemos y lo hemos dicho en la sesión anterior, como un Proceso Electoral sumamente complejo.

Y el otro punto tiene que ver con esta parte que han repetido en prácticamente todas las intervenciones, que es la interpretación del artículo 42 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Efectivamente, ahí establece un texto, una regulación entre “podrán”, “hasta”, “un máximo”; el problema es que para la interpretación tenemos un Reglamento, para la interpretación existe un Reglamento de Comisiones del Consejo, para la interpretación también existe un Reglamento Interno, en donde no se genera esta interpretación que se quiere dar ahora al artículo 42.

He insistido mucho en otras intervenciones que tenemos que trabajar en 2 factores importantes: en la confianza y en la certeza.

Creo que no es momento, lo dijimos también en otra intervención hoy, en este proceso venir a hacer interpretaciones algunas veces apretadas, otras un poco laxas del texto de la Ley, cuando tenemos instrumentos que nos pueden aclarar perfectamente el procedimiento para realizar estas sustituciones, esta renovación, ya sea parcial, ya sea total; pero creo que es preferible utilizar estos instrumentos.

Digamos, que en la semana anterior hemos tenido reuniones para modificar una serie de Reglamentos que, en esta ocasión, nos hubieran servido mucho para entender cómo se está llevando a cabo este proceso de renovación de las Comisiones.

De lo contrario, lo que creo que aplicaría es el texto de la Ley que prácticamente se repite en cada uno de los ordenamientos, tanto en el de Comisiones, como en el Interno; para evitarnos precisamente estas discusiones y, sobre todo, un tema que lo...

**Sigue 47ª. Parte**

## **Inicia 47ª. Parte**

... un tema, que lo quiero reiterar, me parece que el trabajo de este órgano colegiado debe de privilegiar en todo sentido y a partir de ahora el mayor consenso. Digo, la verdad es que entiendo que el trabajo se tenga que distribuir, lo deseable es que sí se distribuya en todos los integrantes del Consejo, que no haya Consejeros que trabajen más y que trabajen menos, definitivamente todos son servidores públicos, todos deberían distribuirse de manera equitativa la carga de trabajo, porque además eso hacia nosotros también nos da certeza que las resoluciones que se traigan aquí llevan el mayor trabajo y la pluralidad que integra el Consejo General.

Sin embargo, creo que venir a generar estas interpretaciones y traerlas a la mesa no ayuda en el desarrollo del proceso. Yo espero que evitemos de aquí en adelante en la mayor posibilidad traer este tipo de argumentos que no ayudan en nada para generar certeza, creo que lo que debe imperar, y lo decía también en mi participación anterior en la sesión, debería ser un implacable cumplimiento estricto de la Ley.

Muchas gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** Gracias, Consejero Presidente.

Por mucho que repita el Consejero Electoral Marco Antonio Baños que de esta parte no hay trabajo, todos quienes estamos aquí en esta institución sabemos lo que está pasando en realidad. Él puede presumir de estar en muchas comisiones, pero hasta de propios colegas hay malestar porque en las que no participa no acude, no integra quórum, no contribuye verdaderamente al trabajo, que él mismo ha decidido contribuir y en las Comisiones que ha decidido integrar.

Es un problema el del quórum, en Comisión de Capacitación me dejaron sin poder sesionar en una ocasión, en varias Comisiones es un problema serio que quienes precisamente por tomar tantas Comisiones, no un justo medio, aprietan la posibilidad de estar sesionando en Comisiones.

Creo que un análisis cualitativo comprometería esa crítica que ha formulado temerariamente el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, porque no solo también es cuánto se acude a las sesiones, sino también cuánto se desahoga el rezago de las mismas. También es conocido que en Organización se atrasó mucho el trabajo.

Entonces, si a esas vamos, vayamos debatiendo con todos los elementos. Yo no quiero hacer nada personal, simplemente lo digo y lo digo claro, no me voy a dejar coordinar por quien quiere asumir esa función.

Por otra parte, se revive el tema de los OPLES. Ahí hay mucho que perder, si hubiera sido el Consejero Electoral Marco Antonio Baños mejor ni abro ese tema, porque desde un inicio ahí está la historia de cómo él y su grupo votaron en bloque determinando la primera integración de OPLES.

Vayamos siendo más cautelosos con lo que se viene a decir en la mesa, si hubo litis en una ocasión sobre esta Comisión...

**Sigue 48ª. Parte**

## **Inicia 48ª. Parte**

... si hubo litis en una ocasión sobre esta Comisión, es precisamente porque no se cumplió el acuerdo de renovarla al año, cuando sí era posible una interpretación de ese tipo y sin prejuzgar de quienes iban a integrar en siguiente año, lo único malo es que la generación de consensos no se pudo ahí ya ver que se pudieran concretar, precisamente ante la falta de palabra.

Mienten cuando solo refieren que he estado en 2 comisiones, también estos 3 primeros años, está la prueba de un trabajo intenso en la Comisión de Seguimiento a Procesos Locales, a los que siendo integrante me sumé en varias ocasiones a las giras de seguimiento a los procesos y ahí está el comparativo de quiénes iban y quiénes no iban.

Vayamos teniendo cuidado sobre lo que se viene afirmar aquí, creo que incluso haciendo un esfuerzo de acercamiento hubiera sido posible que se generara un Proyecto de Acuerdo en el que un solo Consejero repitiera en una sola Comisión, quizás eso hubiera sido más cercano a poder transitar, pero se inscriben en 2, ahí se incrementan realmente las posibilidades o mas bien se disminuyen las posibilidades de integrar nuevas comisiones.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Dania Ravel.

**La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas:** Gracias, Consejero Presidente.

Hay varias técnicas de interpretación de las normas: La teleológica, funcional, gramatical.

La gramatical es la más sencilla, desde mi punto de vista el artículo 42 es muy claro cuando dice que los Consejeros Electorales podrán participar hasta en 4 de las comisiones permanentes por un periodo de 3 años.

La Presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

Sin embargo, escuchando los posicionamientos que se han hecho veo que no es tan clara para algunos, tienen una interpretación diversa, para mí lo que quiere decir esto es que los Consejeros Electorales pueden estar en 4 o menos comisiones permanentes, pero en las que decidan estar deberán durar 3 años, exclusivamente.

Pero suponiendo que eso no sea del todo claro, entonces por eso acudo a cuál era la intención del legislador cuando puso esta norma, a la exposición de motivos.

Y según la lectura un tanto extensa de la exposición de motivos, algunas cosas desde luego no son aplicables para estos casos, como el hecho de que se prefigure una mayoría que haga nugatoria la decisión del Consejo General, eso no está ocurriendo en este caso, pero dí lectura extensa para que se entendiera qué era lo que quiso decir el legislador, pero me refiero específicamente a la parte que creo que sí se podría llegar a actualizar en este caso.

Privilegiar la especialización por encima del carácter colegiado, eso ha dado lugar a la existencia de comportamientos estanco que hacen nugatoria la participación de otros integrantes del Consejo General.

Por lo anterior, esta iniciativa propone determinar, con precisión las comisiones permanentes de Consejeros Electorales que deberán constituirse el número máximo de sus integrantes, que su Presidencia sea rotativa anualmente entre los Consejeros que las integran y que cada 3 años se produzca su renovación, desde mi punto de vista total no parcial.

Se ha dicho es que no hay una disposición expresa que prohíba que los Consejeros Electorales repitan en una Comisión Permanente.

Deduzco esa prohibición de lo que dice el artículo 42, pero suponiendo que no se puede deducir eso, también tenemos que recordar que las autoridades nada más podemos hacer lo que expresamente nos permite la norma y no encuentro una disposición que expresamente permita que los Consejeros sigan ahí o parte de los Consejeros permanezcan...

**Sigue 49ª. Parte**

## **Inicia 49ª. Parte**

... permita que los Consejeros sigan ahí o parte de los Consejeros permanezcan en esas Comisiones Permanentes cuando se vaya a dar la renovación.

Creo que también hay que dejar muy claro que existen casos de excepción, donde es humanamente imposible y materialmente imposible que se pueda cumplir con algún precepto, como el caso este del artículo 42, que no estuviera completo el Consejo General.

Bueno, entonces sí, la norma prevé como un principio general que nadie está obligado a lo imposible y por lo tanto, podría abrirse esa posibilidad pero en este momento no estamos en un caso de excepción. Por lo tanto, tenemos que interpretar la norma, tal cual como está establecida o como fue la intención del legislador al ponerla ahí.

Efectivamente coincido con que las Comisiones se integran por consenso, me parece que aquí nadie ha dicho lo contrario; el problema es que el consenso no puede estar por encima de la legalidad y desde mi punto de vista, al hacer la interpretación que se está proponiendo en el acuerdo que se pone sobre la mesa, se está poniendo el consenso por encima del principio de legalidad.

Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Dania Ravel.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas, representante suplente de MORENA.

**El C. Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Bienvenido el debate abierto y claro, no voy a decir nada más porque también hay otro tipo de situaciones que ustedes tendrán que resolver.

Nosotros observamos algo que aquí se mencionó: Yo no quiero personalizar con nadie nada, solo pregunta de manera institucional, y lo hago muy claramente, porque efectivamente hay un Consejero que tiene 5 Comisiones: Servicio, Registro, Vinculación, Fiscalización y Organización y como les digo, no es una cuestión personal; nada más quisiera preguntar si eso va a ser corregido, si va a sumarse a lo que ya se está discutiendo respecto a la desafortunada interpretación que tiene muchos Consejeros del artículo 42 párrafo 2 y 194, en donde piensan que se pueden prolongar o repetir. Esto lo digo sin tomarlo personal.

Entonces solo pregunto si esto también se va a mantener así o si no se va a mantener así; me parece que es una pregunta digna de hacerse y me parece que el debate es el

que debe privilegiarse, pero tampoco nosotros nos atrevemos a calificarlos de bien o mal.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias a usted, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias, Consejero Presidente.

Solo para responder la pregunta del señor representante de MORENA.

En mi primera intervención solicité que se me retirara de la posibilidad de formar parte de la Comisión del Servicio para evitar esta cuestión de las 5 Comisiones y expliqué las razones de por qué aparecía en esa quinta Comisión.

Ya de lo demás, ya no me encargo ahora; cuando hagamos las cuentas, ya eso se verá con claridad pero ahora sí expreso que, en mi opinión, es procedente el acuerdo pero también creo que varios de los argumentos esgrimidos en la mesa del día de hoy deben ser incorporados a la motivación del Proyecto de Acuerdo.

Es todo, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif Hernández:** Gracias, Consejero Presidente.

Quisiera, además de lo que propuse en mi intervención anterior respecto a la parte...

**Sigue 50ª. Parte**

## **Inicia 50ª. Parte**

... además de lo que propuse en mi intervención anterior respecto a la parte considerativa y la autonomía e independencia funcional del Instituto Nacional Electoral como órgano Constitucional autónomo.

Además proponer una modificación al considerando 13 que establece que se estima procedente mantener la integración de la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos en el Extranjero creada mediante Acuerdo, ta, ta, ta; porque antes esa Comisión estaba integrada por el Consejero Electoral Arturo Sánchez quien ha dejado de ser parte del Consejo General.

Entonces habría que modificar ese considerando y quedar claro en la redacción que no se está manteniendo la integración, pero si la Presidencia, que creo que no está sujeta a las reglas de las Comisiones Temporales y creo que el Consejero Andrade le dé continuidad a los trabajos que ha venido desarrollando en materia del voto de los mexicanos en el extranjero, cosa que no solo es un tema de interés para él, sino es una verdadera causa que, por cierto, comparto.

Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Empezaré diciendo: Consejero Electoral Ciro Murayama, no tratamos de confundir. Le pediría, Consejero Presidente, si nos puede leer el Secretario del Consejo por favor el artículo 42 de la LGIPE en sus párrafos uno, 2 y 3.

**El C. Presidente:** Con gusto, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Por favor, Secretario del Consejo, atienda la petición.

**El C. Secretario:** Artículo 42 de la LGIPE, párrafo 1: “El Consejo General integrará las Comisiones Temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral.

Segundo. Independientemente de lo señalado en el párrafo anterior, las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, Servicio Profesional Electoral Nacional, Registro Federal de Electores, Quejas y Denuncias, Fiscalización y Vinculación con los Organismos Públicos Locales, funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General. Los Consejeros Electorales

podrán participar hasta en 4 de las Comisiones antes mencionados por un periodo de 3 años. La Presidencia de tales Comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

Tercero. Para cada Proceso Electoral se fusionarán las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral. El Consejo General designará en septiembre del año previo al de la elección a sus integrantes y al Consejo Electoral que la presidirá”.

Es cuanto.

**El C. Presidente:** Adelante, Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Consejero Electoral Ciro Murayama, las Comisiones a las que les aplican las reglas son las permanentes, son las del párrafo 2. Las Comisiones que llamamos las Unidas, son las del párrafo 3; no les aplica la regla del párrafo 2, ¿por qué?, porque dice que esas son permanentes, a la letra, lo acaba de leer el Secretario. No es una lectura a modo.

Creo que no hay nadie en este Consejo que tenga duda que mi corazoncito está en el Comité de Radio, por ejemplo; ¿por qué no estoy pidiendo integrar cuando es una Comisión que trae 3 integrantes...

**Sigue 51ª. Parte**

## Inicia 51ª. Parte

... ¿por qué no estoy pidiendo integrar, cuando es una Comisión que trae 3 integrantes? perfectamente podría decir integrar Comité de Radio bajo esta lógica. ¿Por qué no? porque va en contra de lo que la Ley establece, y lo que creo que todos los Consejeros tendríamos que hacer en la medida de lo posible, sería lindo, es cumplir, de entrada, con el principio de legalidad.

Y entonces no es una medida con distintas varas, es una medida de la Ley en los términos que la Ley le establece. Integré 3 años la Comisión de Organización, y aunque no han pasado los 3 años, en este acuerdo se está estableciendo que integro la Comisión de Capacitación. No sé si tal vez estoy un poco confundida, pero son 2 comisiones distintas. No estoy repitiendo en ninguna de las 2 comisiones.

Se alega aquí que la razón para repetir es para garantizar la experiencia, perfecto, padrísimo. Solamente hago una pregunta. ¿En la Comisión de Quejas y Denuncias se necesitaba la experiencia para tener experiencia? ¿Se necesitaba repetir para tener experiencia? Perdón, no tengo duda que la Consejera Ravel tiene experiencia en la materia de Quejas. No tengo duda que tengo experiencia en la materia de quejas.

No tendría que haber repetido nadie para que hubiera experiencia en la Comisión d Quejas, y así nos podemos ir a repetir las distintas comisiones. No es un problema d que haya experiencia. Es un problema de que se quiere repetir en las comisiones porque mi corazoncito está en un lugar y quiero llevar esas comisiones.

Perfecto, pero entonces hablemos con la verdad. Esa es la razón. La razón es quiero estar repitiendo y quiero estar repitiendo. Está bien. El problemita mínimo que se establece es la Ley, porque también entonces hay un tema que me llama la atención, y creo que valdría la pena tal vez que el Secretario nos hiciera un análisis, cuántas comisiones hemos tenido en estos años, a cuántas comisiones se ha asistido a estos años, y entonces estos Consejeros que de pronto tienen 4 comisiones, que van a estar integrando, que de casualidad son las 4 más intensas o algunas de las 4 más intensas. Pues resulta que si vemos asistencia a comisiones pues no necesariamente la asistencia es la mayor posible.

Entonces, a ver, qué es lo que queremos, queremos integrar la Comisión que se gusta, porque esa es la Comisión que se quiere llevar. Pero efectivamente la exposición de motivos no solamente hablaba de un tema de hubiera preconfiguradas mayorías. También hablaba de que no se perpetuaran los Consejeros Electorales.

Hay una gran diferencia entre tener que atender con textos de excepción, como cuando entraron los 3 Consejeros que ingresaron este año, es un contexto de excepción, no es un contexto que como tal está previsto en la Ley, y menos aún cuando el Consejo General acaba de ampliar los plazos de las comisiones de junio a septiembre.

No está previsto en la Ley. Ahí se tiene que aplicar una regla de excepción. Si llegáramos al supuesto que se dice de 4 4 los 3 años primeros, y 4 los 3 años segundos. Claro, estás en un contexto de excepción porque no podemos pensar que un Consejero no podrá integrar ninguna Comisión.

Pero estás en un supuesto que solo se puede resolver a partir de la excepción. Aquí no estamos ante ningún supuesto, que solo se pueda resolver a partir de la excepción.

Se está buscando convertir la excepción en regla, para satisfacer el gusto de lo que cada quien quiere integrar a pesar de que la Ley establezca una cosa distinta. Y creo, a ver se dice que los actos de autoridad no son ajenos a la visión institucional. Perdón, hay decisiones que se toman en las comisiones que son autoridades, que no necesariamente tienen un análisis previo por parte del Consejo General. Ejemplo: Comisión de Quejas y Denuncias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Gracias, Consejero Presidente.

Cuando hay un problema de diabetes y se le da alguien un dulce se altera, no era mi intención. Pero sigo creyendo que se tienen lecturas parciales.

A ver, estamos en un pequeño problema, colegas, menor, pero ahora que el Consejero Electoral Marco Antonio Baños...

**Sigue 52ª. Parte**

## **Inicia 52ª. Parte**

... colegas, menor, pero ahora que el Consejero Electoral Marco Antonio Baños acaba de anunciar, creo que con toda claridad, por qué apareció en la lista de la Comisión del Servicio y se ha retirado, la propuesta queda con 4 integrantes, y a mí me parece que eso es inconveniente, porque hay votaciones sobre ciertos procedimientos al seno de la Comisión del Servicio que necesitan necesariamente un desempate.

Aprovecho para hacer de nuevo una invitación a quienes están ocupando menos de 3 Comisiones a que puedan sumarse. Quizá la Consejera Electoral Pamela San Martín en un acto de congruencia dirá: “Yo ya integré estos 3 años y no podría aunque quisiera” y sería válido, pero invito a que pudiéramos determinar un número impar para esta Comisión, es importante que así sea, así está la de Prerrogativas, que luego se constituye también en Comité de Radio y Televisión, y hay votaciones que es importante que no se empaten, porque si no, tendría que intervenir el Consejo General eventualmente y no tiene mucho sentido.

Entonces, sugiero que afinemos esto.

Y acabo subrayando, por supuesto que todo mundo tiene distintos grados de experiencia, de conocimiento, si hay alguno de los Consejeros que vuelven a integrar una Comisión sea en lo inmediato, dejando pasar un período, es porque está en su vocación profesional, hay vocaciones profesionales, especialización, hay quien le llama corazoncito, le pondría un término un poco más acorde a la institucionalidad, es vocación institucional, pero entiendo que es afinidad o inquietud, cada quien habla como estima conveniente que debe hacerlo.

Creo que el no haber identificado después de tantas rondas ningún párrafo en la Ley, así se haya pedido que se leyera y se puede pedir que se relea, en donde se impide que un Consejero vuelva a formar parte de una Comisión que ya integró alguna vez y que, por el contrario, la matemática nos demuestra la necesidad que se regrese en algún momento, pues la discusión en el fondo es si es un regreso inmediato o dejando pasar un período, y como la Ley no marca ninguna restricción, quien debe decidir es este Consejo y esta es la primera vez en la historia del Instituto Nacional Electoral que se renuevan Comisiones, propiamente dicho, que se cumple el plazo de 3 años del artículo 42 y estamos adoptando un criterio.

Seguramente alguien hará el favor de ir a impugnarlo y tendremos con ello, incluso, claridad jurisdiccional.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Favela.

**La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera:** Gracias, Consejero Presidente.

Ojalá, Consejero Electoral Ciro Murayama, que alguno de nuestros compañeros que no están ocupando otras Comisiones accedieran...

**Segue 53ª. Parte**

## **Inicia 53ª. Parte**

... que alguno de nuestros compañeros que no están ocupando otras comisiones accedieran a integrarse a las comisiones que aún hay vacantes: Organización, Registro, Servicio, Prerrogativas. Esto sería lo ideal.

Desafortunadamente en legislador también no puso un mínimo de comisiones que tengan que integrar, hubiera sido bueno, pero claro el legislador cómo iba a prever estas posturas que luego se iban aquí a estar asumiendo, pero en dado caso de que no haya ninguna persona interesada en integrar la Comisión del Servicio, entonces me sumaría para poder lograr los 5 integrantes y que las decisiones se puedan tomar por una mayoría y que no se vaya a tener un caso de empate, con independencia que ya tenga otras 3 comisiones permanentes que integrar y otras comisiones temporales que también con mucho gusto voy a trabajar.

Y también que no se pierda el rumbo de la discusión, aquí estamos discutiendo sobre las discusiones permanentes, lo que se ha dicho aquí es totalmente cierto, el Consejero Electoral Roberto Ruiz Saldaña, a quien estimo mucho, solamente integró 2 comisiones permanentes hasta este momento y en esta nueva conformación integraría solamente una Comisión Permanente, y son 8, hay mucho campo que se puede explorar.

Insisto en que, a mí me encantaría mucho que también cuando, digamos aquí nuestros argumentos no tendamos descalificar, porque también siempre se tiende, por parte de algunas personas, a poner calificativos: Ilegalidad, que tienen intereses.

Ojalá que todas esas afirmaciones después las puedan sostener, porque somos abogados y tendríamos que también tener conciencia de esa circunstancia.

Y vuelvo a insistir que para mí el artículo que estamos analizando no está previendo ningún tipo de limitante, sí la interpretación textual de la Ley es la más fácil y eso cualquier persona lo puede hacer, inclusive sin tener ningún tipo de estudios en la materia jurídica, pero aquí lo importante de la labor que tenemos que estar haciendo es haciendo una interpretación, estar amortizando las distintas disposiciones y, sobre todo, buscando la mejor manera de organizarnos para atender el trabajo que le corresponde a este Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Vuelvo a repetir, Consejero Ciro Murayama, si ninguna persona de nuestros compañeros o compañeras acepta la invitación, la aceptaría con mucho gusto, con independencia de que ya tengo 3 comisiones permanentes y también que atender otras comisiones de índole temporal.

Pero estoy aquí para servir a la institución y este es mi compromiso desde que llegué.

Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Adriana Favela.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Jaime Rivera.

**El C. Maestro Jaime Rivera Velázquez:** Gracias, Consejero Presidente.

Solo quiero manifestar que no veo en la Ley ninguna restricción, ningún impedimento para que se pueda repetir en una Comisión y, por lo tanto mi voto será a favor de la propuesta en lo general; y en lo particular sí...

**Sigue 54<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 54ª. Parte**

... Comisión y por lo tanto, mi voto será a favor de la propuesta en lo general; y en lo particular, sí le expreso al Consejero Roberto Ruiz la invitación a que pudiera participar en la Comisión del Servicio Profesional Electoral. Si decide no hacerlo, bueno pues me parece una buena decisión de parte de las Consejera Adriana.

Es todo, gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Jaime Rivera.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Dania Ravel.

**La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas:** Gracias, Consejero Presidente.

Bueno, no me quiero referir a la diferencia en la interpretación legal que tenemos, únicamente quiero agradecer la sensibilidad de la Consejera Electoral Adriana Favela para sumarse a la Comisión del Servicio; la presidiría en su momento.

Entonces, la verdad es que me ayuda mucho para que pueda trabajar de manera adecuada esa Comisión porque efectivamente, se ven procedimientos disciplinarios y cosas que nos podrían llevar a diversos criterios y dejarnos en un empate y paralizar el trabajo que tiene que hacer la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional.

Entonces, le agradezco mucho a la Consejera Electoral Adriana Favela.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Dania Ravel.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jaime Castañeda Salas, representante suplente de MORENA.

**El C. Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas:** Gracias, Consejero Presidente.

Agradecer la clarificación sobre esto de las Comisiones y la ocupación de alguien que tenía 5 y señalar que hay quien tiene diferentes funciones y juega distintos papeles.

Nosotros estamos comprometidos con la legalidad y la certeza, entonces sí quisiera anunciar que vamos a controvertir el acuerdo porque creemos que existe una violación legal, Constitucional y como se dijo, funcional; parece que la interpretación funcional también está siendo alterada de la norma; o sea, la norma no nada más trae la lectura gramatical, la lectura funcional aplica porque el legislador quiso decir algo cuando lo señaló.

También creemos que es desafortunado que se piense que el modelo no puede funcionar como está planteado en la Ley, lo lamentamos.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias a usted, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Nuestra forma de discutir y nuestra forma de conducirnos nos la conocemos todos; entonces, pues donde ya conocemos creo que no viene mucho al caso entrar a más discusiones.

El manejo a modo de la Ley, en este caso, es evidente; es evidente que lo que se está buscando está bien, será el Tribunal el que lo definirá. Eso es un hecho y no cambia el hecho de que lo que estemos haciendo es establecer una preconfiguración de mayorías en las que se decide lo que se quiere y lo último que se preocupa es qué es lo que establece la Ley porque sí coincido con la Consejera Ravel.

Si hay dudas, y me cuesta trabajo entender dónde hay dudas, está bien, nada más es una dificultad mía; pero si hay dudas de lo que la Ley dice, está la exposición de motivos, esa sí no deja pero ninguna duda de por qué se puso lo que se puso y solamente porque hayan cambiado algunas condiciones, no cambia el que la Ley se estableció con ciertas reglas, con un propósito específico y es un propósito que claramente el día de hoy no se está honrando.

Solamente esperaría, igual que dije que sería interesante un...

**Sigue 55ª. Parte**

## **Inicia 55ª. Parte**

... solamente esperaría, igual que dije que sería interesante un estudio por parte del Secretario Ejecutivo sobre la asistencia a Comisiones de todas las múltiples que se integran, que viéramos cuántas de las Comisiones que se presiden, cuántas sesiones de Comisión se van haciendo en cada una de las presidencias y cuántas son las actividades que quedan pendientes. Eso sería interesante.

Pero también va a ser bien interesante ahora que tenemos un amor por integrar una cantidad bárbara de Comisiones, espero que no haya complicaciones con los quórum, porque ciertamente si algo, y no me dejarán mentir los presentes, si algo ha sido complicado es tener un quórum con integración completa.

Al menos tal vez tengo el mal tino de que en las Comisiones que integro pasa eso, pero sí, pasa y seguido.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Claudia Zavala.

**La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez:** Gracias, Consejero Presidente.

Quiero en el ámbito argumentativo que me encuentro, sí expresar a quienes nos siguen.

El tema del cumplimiento de la Ley está sometido a un proceso interpretativo. La aplicación de los criterios que se han venido sosteniendo, sobre todo al que nos hemos referido de la intención del legislador, es un criterio que se utiliza dentro de una dinámica de interpretación, pero no lo es todo.

Hemos expuesto muchos criterios que refuerzan la validez que le estamos dando al nivel de interpretación de quienes consideramos que debe operar de una forma.

Me parece que es un argumento circular el decir que no se cumple la Ley porque no se atiende a la intención del legislador. El consenso forma parte de uno de los criterios de interpretación que es el criterio funcional y ese criterio de interpretación necesariamente debe de tomar en cuenta el consenso en órganos colegiados como regla establecida desde la Constitución para funcionamiento de estos órganos.

Creo que las posiciones válidas desde los 2 puntos de vista han sido expuestas, al final del camino el acto de autoridad se determinará conforme a las mayorías y las reglas que marca la propia Ley.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Claudia Zavala.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** Gracias, Consejero Presidente.

Solo para anunciar la emisión de un voto particular.

Y de forma respetuosa y evidentemente sincera, ojalá que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, como ya se anunció que se va a impugnar, al ver este asunto lo vea con la frialdad de lo que dice la Ley, más allá de las discusiones que hubo en esta sesión.

Creo que haría mucho bien a esta institución que dicho Tribunal pueda tomar una decisión clara, objetiva sobre lo que dice la Ley.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias, Consejero Presidente.

Nada más quisiera dejar constancia que en el periodo de la Presidencia en la Comisión de Capacitación del Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, se desahogaron 8 sesiones, de las cuales estuve en 6 y en 2 no. ¿En cuáles no estuve?

No estuve en la del 18 de enero, porque ese día fui invitado por la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión en mi carácter también de Presidente del Comité de Radio y Televisión para deliberar...

**Sigue 56ª. Parte**

## **Inicia 56ª. Parte**

... Industria de la Radio y la Televisión, en mi carácter también de Presidente del Comité de Radio y Televisión para deliberar sobre el modelo de Radio y Televisión que vincula también a los concesionarios.

Y no estuve en la sesión del 28 de febrero, porque es día fui al estado de Oaxaca según hay constancias públicas y documentales, a presentar la ENCCÍVICA, que por cierto al mes de mayo le faltaban a esa Presidencia 3 estados de presentar.

Entonces, anduve haciendo otras actividades de la institución, y no fue porque no haya querido. Pero también en ese periodo que le tocó al propio Consejero presidir la Comisión de Quejas y Denuncias le ayudé a construir los quórums, que le preocupan mucho, en 4 ocasiones. El 7 de abril del 2017, el 15 de agosto del 2017, el 20 de febrero del 2017 y el 11 de marzo, también del 17. O sea, también me di un tiempcito para atender algunas peticiones específicas para la Comisión de Quejas y Denuncias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

¿Alguna otra intervención?

Permítanme solamente mencionar una cosa. Creo que este es un ejemplo claro de algo que enseñan en las facultades de Derecho desde primer semestre: La Ley siempre está sujeta a interpretación, aun cuando la Ley tiene un margen de claridad, a juicio de algunos, y un margen de ambigüedad a juicio de otros. Eso es lo que nos enseñan, eso es lo que ocurre y eso me parece que se ha evidenciado esta tarde.

Con vehemencia se han sostenido posturas diferentes, pero me parece claramente que como ocurren en un órgano democrático, como lo es este Consejo, las decisiones se tienen que tomar y se toman, en ocasiones, de preferencia y la mayoría de las veces por unanimidad y en otras ocasiones por mayoría.

Hay una instancia, que es la que tendrá que dirimir un diferendo de interpretación, pero lo que queda claro, desde mi punto de vista, es justamente que hay 2 lecturas distintas sobre una Ley, cuya claridad, a juicio de algunos es nítida y a juicios de otros no lo es. Suele ocurrir cuando se interpretan las leyes.

Secretario del Consejo, tome la votación correspondiente.

**El C. Secretario:** Señoras y señoras Consejeros Electorales, les propongo a ustedes una votación en lo general y una en lo particular, por lo que hace a la integración de las comisiones permanente, a solicitud de la Consejera Electoral Dania Ravel.

En la votación en lo general se ha solicitado incorporar para fortalecer la parte considerativa los argumentos que expuso la Consejera Electoral Claudia Zavala en su

primera intervención. También los argumentos que expuso el Consejero Electoral Ciro Murayama en términos de la integración numérica de las propias comisiones.

El señor representante del Partido del Trabajo propuesto reforzar la parte considerativa con una serie de incorporaciones y completar el párrafo 1 del artículo 9° del Reglamento Interior.

De la misma manera el Consejero Benito Nacif propuso modificar el considerando décimo tercero en los términos por él propuesto en términos de la continuidad de las comisiones.

De la misma manera se propone, bueno, el cambio de los integrantes de la Comisión de Servicio, tratándose de una Comisión Permanente, lo someteré a consideración en lo particular, como se me ha propuesto.

**El C. Presidente:** No, en lo general.

**El C. Secretario:** No, porque la Consejera Electoral Dania Ravel pidió que se votara la integración de comisiones permanentes en lo particular.

**Sigue 57ª. Parte**

## **Inicia 57ª. Parte**

... que se votara la integración de Comisiones Permanentes en lo particular.

**El C. Presidente:** Sí, pero creo que es en bloque. No escuché, perdón, Secretario del Consejo, una objeción respecto a ese cambio que se planteó en la mesa que en la Comisión del Servicio se incorporara la Consejera Electoral Adriana Favela en lugar del Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Secretario:** Sí, lo que sucede es que tratándose de la Comisión del Servicio, de una Comisión Permanente, siendo que la Consejera Dania Ravel solicitó que esa votación sea en lo particular, en ese momento, con la propuesta de cambio de los integrantes de la Comisión, se sometería a la consideración.

Igual tomar en consideración, en la votación en lo general, los argumentos de la Consejera Electoral Adriana Favela.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el punto número 5, con las consideraciones señaladas para esta votación en lo general.

Quienes están a favor sírvanse manifestarlo, para aprobarlo en lo general.

1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8.

¿En contra?

3.

Ahora someto a su consideración en lo particular la integración de la Comisión Permanente con la sustitución, en el caso de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, el Consejero Electoral Marco Antonio Baños por la Consejera Electoral Adriana Favela.

Quienes estén a favor de esa integración de todas las Comisiones Permanentes con esta modificación, sírvanse manifestarlo.

1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8.

¿En contra?

3.

Aprobado, por 8 votos a favor y 3 votos en contra, Consejero Presidente, y tal como lo estable el Reglamento de Sesiones, procederé a realizar los engroses

correspondientes, así como a incorporar el voto particular que en su caso presente el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Hay una moción de la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Solo quisiera anunciar también un voto particular, por favor.

**El C. Secretario:** También incorporaré, en su caso, el voto particular de la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**El C. Presidente:** Muy bien, Secretario del Consejo.

Le ruego también que realice las acciones necesarias para publicar el Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación y del mismo modo continúe con el siguiente asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día corresponde al Informe que presenta la Comisión de Fiscalización respecto del estado jurídico que guardan los Procedimientos Administrativos Sancionadores en materia de fiscalización que se encuentran en trámite, así como las sanciones impuestas durante 2016 y 2017.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

¿Alguna intervención sobre este punto?

Bien, al no haber intervenciones damos por recibido el mismo y le pido que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Fiscalización, aprobado mediante Acuerdo INE/CG263/2014, modificado a través de los Acuerdos INE/CG350/2014, INE/CG1047/2015, INE/CG320/2016, INE/CG875/2016 e INE/CG68/2017.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

**El C. Licenciado Enrique Andrade González:** Gracias, Consejero Presidente.

De manera muy breve, solamente para presentar este punto...

**Sigue 58ª. Parte**

## **Inicia 58ª. Parte**

... gracias, Consejero Presidente.

De manera muy breve solamente para presentar ese punto, estas propuestas de reforma al Reglamento de Fiscalización, tienen el objeto de fortalecer los esquemas de fiscalización, contar con reglas claras para el cumplimiento de obligaciones relacionadas con la rendición de cuentas y atender los criterios emitidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recientemente.

Contiene alguna actualización de forma, principalmente se sustituye el término Fiel por E-Firma, el salario mínimo por unidad de medida y actualización y los de Jefe de Gobierno del Distrito Federal y jefes delegacionales se reemplaza por Jefe de Gobierno en la Ciudad de México y alcaldías; contiene algunas modificaciones respecto a la notificación.

Se establece que la cédula de notificación será el referente para la determinación de la fecha y hora en que surte efectos la misma notificación.

Contiene ajustes de algunos artículos relacionados con el Sistema de Contabilidad para aclarar cuáles son las características y los alcances de dicho Sistema.

Contiene también modificaciones respecto a aportaciones y gastos, que esto es en cumplimiento al SUPRAP-20/2017 en el que se precisa que las aportaciones de los simpatizantes hechos a los partidos políticos en el año calendario deberán respetar los límites establecidos en la Ley de Partidos.

Se ajusta el límite para las aportaciones de simpatizantes y se establece que las aportaciones de estos y de los militantes que se otorguen en especie durante los Procesos Electorales se considerarán efectuadas para el Proceso Electoral correspondiente y no así para gasto ordinario.

Contiene también, como se dijo en este Consejo General, los aspectos relacionados con los representantes de casilla en gastos en el Proceso Electoral y contiene también las restricciones a la difusión de propaganda y anuncios de espectaculares, en especial lo que se refirió a las tarjetas que se utilizaron en las elecciones pasadas ya conteniendo una prohibición al respecto.

Finalmente, también contiene algunas modificaciones respecto al Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de la de proveedores.

Sería todo, Consejero Presidente, gracias.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas, representante suplente de MORENA.

**El C. Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas:** Gracias, Consejero Presidente.

Primero señalar que sobre de este Reglamento se entregaron unas versiones, en una mesa de trabajo se hicieron respuestas y luego se optó por una más pequeña versión de lo que se había señalado.

Quisiera apuntar que para el siguiente punto eso no ocurrió, de hecho se nos presentó el punto que sigue y luego nos dijeron que solo esto iba a pasar. Lo comento en preparación de lo que viene en el siguiente punto.

Ahora bien, ya entrados en materia, primero una pregunta que quisiera formular.

Tengo la impresión de que podría existir algún problema, ustedes me dirán si sí o si no, en el artículo transitorio primero, porque establece una fecha de liberación de los aplicativos, no establece una fecha de liberación de los aplicativos sujetos a la página de Internet. Eso sí se discutió en la reunión que se tuvo, solo que hay un mandato de Sala Superior de 2015 que me parece que ha sido incumplido en varias ocasiones sobre que tenían que estar el Sistema de Fiscalización completamente instrumentado...

**Segue 59ª. Parte**

## **Inicia 59ª. Parte**

... el Sistema de Fiscalización completamente instrumentado.

Entonces, quisiera preguntar cómo se salva eso ante la resolución y cuáles serían las excepciones en ese sentido respecto de este punto, tomando en cuenta aún más sobre que no existen fechas de liberación. Ahí sí debo decir que se mencionó la reunión a la que estoy haciendo mención.

Esa sería la primera cuestión a plantear, por cuanto a este punto en lo específico.

Lo segundo es solicitar, en el Apartado 7 TER, en el artículo 143, QATER, que se haga una adición en la última parte de este párrafo 1, algo largo, en donde al final se dice "...como solicitar a los ciudadanos sus datos personales".

Nosotros quisiéramos incluir ahí, me parece que es una cuestión de forma, "...cualquiera de sus datos personales"; me parece que no es redundante y me parece que ayuda a precisar el sentido del artículo y lo refuerza.

Entonces quisiera pedirle al Secretario Ejecutivo que lo ponga a consideración y estaría atento a la respuesta, si es así, a esta parte que tiene que ver con el artículo transitorio primero; la parte de fechas que sí se nos dijo que tenían imposibilidad pero sí quisiera verlo en el sentido de la congruencia que hay con lo que la Sala estableció por cuanto a las cosas que no tienen que ver con modificaciones.

Muchas gracias, Consejero Presidente de la Comisión.

**El C. Presidente:** Gracias a usted, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral **Ciro Murayama**.

**El C. Doctor **Ciro Murayama Rendón**:** Gracias, Consejero Presidente.

Permítanme hacer un par de propuestas, hay un engrose que está circulando o una propuesta que estoy formulando; más que mero engrose, es una propuesta nueva que fue discutida con los partidos políticos no en la reunión que se tuvo, convocada por el Consejero Electoral Enrique Andrade, sino que más bien planteamos en la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos cuándo se aprobó el Calendario para las Precampañas y es un asunto que recurrentemente ha salido a discusión y tiene que ver con el hecho de que terminan las precampañas y después se da el evento electivo, que convierte a los Precandidatos en Candidatos.

En estos actos electivos que uno imaginaría simplemente es el momento en el que tras la precampaña, el partido decide quién es el ciudadano o la ciudadana que va a postular a determinado cargo o a determinados cargos de elección popular, no solo es un procedimiento interno que hace el partido de formalización, de decisión, sino que

hemos llegado a encontrar verdaderos eventos de proselitismo en donde se ungen las candidaturas y quizá se trata de actos en donde hay más gasto de dinero que en toda la precampaña junta.

Vamos a imaginar un acto de nominación de una candidatura...

**Sigue 60<sup>a</sup>. Parte**

## Inicia 60ª. Parte

... vamos a imaginar un acto de nominación de una candidatura presidencial en el Estadio Azteca o en el Zócalo Capitalino después de las precampañas, 2 o 3 días después de una precampaña, con movilización de cientos de miles de personas o pueden ser decenas de miles, se alquilan autobuses para ir al mitin, se contrata equipo de sonido, templetas, drones; es decir, todo lo que se hace en un gran acto de campaña o de precampaña, pero acotado al momento de la elección de la determinación de la candidatura.

Hay un artículo en la Ley General de Partidos Políticos que los gastos de los procesos internos de selección de candidatos, el 72, párrafo 2, inciso c), dice: “El gasto de los procesos internos de selección de candidatos, el cual no podrá ser mayor al 2 por ciento del gasto ordinario establecido para el año en el cual se desarrolla el proceso interno”. Eso se entiende como gasto ordinario.

¿Por qué lo que estoy proponiendo no entra en colisión con lo que establece la norma?

Porque no nos estamos refiriendo a los gastos que realiza un partido en su proceso de elección interno, es decir, en reunir delegados, en eventualmente instalar urnas si se trata de un proceso de voto secreto de la militancia, o incluso abierto a toda la ciudadanía; el gasto de instalar esas casillas, de tener una asamblea. Por supuesto que eso es lo que entendemos como un gasto ordinario.

¿Pero qué ocurre cuando lo que se tiene es un gran acto de masas o un acto de masas para anunciar quién es el candidato?

Eso ya no es un gasto interno, es un gasto de propaganda, de difusión hacia afuera, eso es lo que queremos distinguir, diferenciar con esta propuesta; lo cual implicaría añadir un par de párrafos al artículo 195 del Reglamento de Fiscalización.

Y una segunda propuesta tiene que ver con el contenido del artículo 207, ya está regulado que los espectaculares, ustedes saben que los espectaculares es un rubro de gasto que es complejo seguir y lo hemos estado vigilando a través del Sistema con el cual fotografiamos y georreferenciamos los espectaculares.

Y con frecuencia en esta mesa los partidos nos han dicho: “es que hay un espectacular que es el mismo, pero la dirección con la que lo tengo está en la esquina de la calle donde tú lo tienes, en realidad se trata del mismo espectacular y me estás diciendo que no te lo reporté. Te lo reporté con la calle perpendicular a la que tú identificaste”.

Para evitar eso dijimos: “póngase un identificador único a cada espectacular para saber exactamente de cuál se trata”. Y ese identificador tiene que venir en las hojas membretadas de las facturas que entregue el proveedor.

El problema es que el identificador no aparece en el espectacular, ¿entonces contra qué confronta uno?

Lo que estamos diciendo es que ese número debe de estar también en el espectacular...

**Sigue 61<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 61ª. Parte**

... lo que estamos diciendo es que ese número debe de estar también en el espectacular, de tal manera que chequen el identificador en la hoja membretada que acompaña la factura y la evidencia física que estamos recogiendo.

Esto nos va a facilitar el trabajo a todos, a la autoridad en su trabajo fiscalizador, a los partidos en su trabajo de defensa. Oye, este espectacular aquí tiene su identificador único, es este, aunque lo hayan visto desde otra calle. Así que esa es la propuesta para el artículo 207, insisto, comentamos el tema de estos actos de masas que se pueden llegar a amparar si no se precisa como gasto ordinario, y por eso la puntualización, que lo comentamos hace un par de días en la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y este otro de los espectaculares que creo que es beneficio y claridad de todos, me imagino que no tendrá resistencias. Pero bueno, ya ustedes lo comentarán si tienen alguna observación.

Gracias, Consejero Presidente, es todo.

**El C. Presidente:** La Consejera Electoral Pamela San Martín desea hacer una pregunta, Consejero Electoral Ciro Murayama. ¿La acepta?

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Por supuesto que sí.

**El C. Presidente:** Consejera Electoral Pamela San Martín, por favor.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Solamente hay una precisión que ahora dándole una lectura final al texto que ustedes plantea creo que valdría la pena precisarlo. En el 195, párrafo 3 que dice: “En los procesos de selección interna que se realicen erogaciones en actos masivos para la promoción de candidatos, incluido el evento electivo, serán considerados gastos de precampaña”.

Creo que valdría la pena precisar que con independencia que se realice, con posterioridad a que finalice la precampaña o durante la intercampaña, cuando veamos el Proyecto que está más adelante en el orden del día, el Proceso Electivo puede ser posterior a que finalicen las precampañas. Si ocurre durante la precampañas es muy claro que entraría. Pero me parece que es una precisión que vale la pena señalar, porque sería considerar un gasto como de precampaña, aunque no se lleve a cabo, digamos en el periodo de precampaña.

No sé si usted estaría de acuerdo.

**El C. Presidente:** Para responder el Consejero Electoral Ciro Murayama.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Gracias. Tiene usted razón, lo daba implícito, quizá por la discusión que tuvimos en la Comisión de Prerrogativas, donde se ponía que las precampañas terminan el 11 de febrero y el acto electivo puede realizarse hasta el 20 de febrero.

Entonces, cuando decía incluido el acto electivo estoy refiriendo implícitamente que puede ser después de la precampaña, si es necesario hacerlo explícito como creo que usted sugeriría, por su pregunta. Me parece bien, me parece adecuado para claridad de todos.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Una pregunta del Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña. ¿La acepta?

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Por supuesto que sí.

**El C. Presidente:** Gracias.

Adelante.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** Gracias, Consejero Presidente.

Y gracias Consejero Electoral Ciro Murayama.

Sobre su propuesta del artículo 195, también en el numeral 2 al final dice “o candidatura”, pero estamos hablando de los momentos en que se realicen gastos de precampaña. Es decir, del contexto de precampaña. Se podría entender que le corresponde solo precandidatura al final. Pero tengo entendido que la finalidad de esa redacción era para incluir aquellos gastos el mismo día, incluso, de la obtención de la candidatura.

Entonces, la pregunta es si cree usted necesario que se tuviera que...

**Sigue 62<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 62ª. Parte**

... Entonces, la pregunta es si cree usted necesario que se tuviera que precisar precandidatura u obtención de candidatura, o cuál sería esa necesidad, quisiera saber, de concluir esa oración con la figura de candidatura.

**El C. Presidente:** Gracias.

Para responder, el Consejero Electoral Ciro Murayama.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña por su pregunta, porque, en efecto, parecería que sobra, si estamos hablando de precandidatos, que en precampaña hacen estos actos. Ya hemos tenido el antecedente que se nos dice: “no, es que se trató de reuniones con delegados del partido, integrantes de asamblea”, entonces todas esas reuniones fueron internas, por lo tanto no lo reportamos como gasto de precampaña, aunque iban buscando adhesión a la precandidatura.

Entonces, como ya ha habido este antecedente se estima pertinente ponerlo y ahora, ya yendo concretamente a su pregunta, es por si el nombramiento es antes que terminen las precampañas y siguen habiendo estas reuniones, o sea, ya sería a un candidato, en términos del partido, que también le aplique.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Un poco para abundar en por qué comparto la propuesta que está formulando el Consejero Electoral Ciro Murayama.

Solamente para claridad de todos, derivado que aquí estamos discutiendo algo que fue puesto en escena, ya lo decía él, en la Comisión de Prerrogativas, donde discutimos otro acuerdo que el día de hoy estaremos analizando por ahí del punto 11, si no me falla la memoria, el punto 12 del orden del día, que establece las fechas de precampaña y de los procedimientos internos de selección de los partidos políticos.

Una cuestión que se discutió en esa Comisión es que los procedimientos internos de selección de los partidos concluyeran a la par de las precampañas, para que todas las actividades que tuviesen que ver con los procedimientos internos de selección se llevaran a cabo dentro del período de precampañas y entonces no estuviéramos en un supuesto similar al que ahora se está queriendo prever.

Los propios partidos políticos lo que establecieron es que por sus normas estatutarias y por sus procedimientos internos, para ellos, en muchas ocasiones el período de promoción de las precandidaturas son las precampañas, como lo establece la Ley, pero que para que se pueda llevar la promoción de las candidaturas hasta la fecha límite, las actividades ya de organización final del proceso electivo en el que se terminará seleccionando a quiénes serán los candidatos, se pueden llevar a cabo días después de ya concluidas las precampañas.

Exactamente en ese supuesto es donde nos encontramos, poniendo el mismo ejemplo que se señalaba. El precandidato presidencial de cualquier partido político, sea precandidato único o sea precandidato después de precampañas, si la decisión como tal y el acto en el que el órgano que le corresponda definir quiénes son los candidatos lo realiza en un evento masivo, son gastos que debieran contabilizarse y debieran contabilizarse para la precampaña, porque al final del día tienen un efecto de promoción respecto del precandidato correspondiente, el precandidato que será designado candidato, llamémoslo de esa forma.

Y por eso es por lo que incluso hacía la sugerencia que para que no haya duda de lo que ocurre durante la etapa de precampaña y lo que ocurre...

**Sigue 63ª. Parte**

## Inicia 63ª. Parte

... que para que no haya duda de lo que ocurre durante la etapa de precampaña y lo que ocurre ya terminada la precampaña, pero que incide en los actos propios de la precampaña, señalarlo y dejarlo muy claro para que todos los partidos tengan una claridad absoluta de qué gastos se van a contabilizar para efectos de topes de precampaña, para que no después empecemos a discutir si lo que debiera aplicar es el artículo al que también hacía referencia el Consejero Electoral Ciro Murayama, que dice que los gastos correspondientes a los procesos internos de los partidos son un gasto ordinario, por supuesto.

Estos actos correspondientes a poner urnas, a realizar las actividades propias del partido, etcétera no hay duda que aplicamos la Ley en sus términos, pero el acto masivo como tal, que es un acto de promoción se tendría que contabilizar y esto le aplicaría, por supuesto, por parejo, a absolutamente todos los partidos políticos en todos los cargos que está la elección este año y creo que con esto lo que, digamos, adelantamos, es una discusión que eventualmente tendríamos al analizar los dictámenes de precampaña, porque las discusiones que puedo avecinar es que el partido que no haya hecho esa actividad, dirá que el partido que sí la hizo se le debe de contabilizar como de precampaña en el caso en el que no la hizo y el partido que la hizo en otra ocasión señalará que el otro partido político debería contabilizarla de esa forma en la precampaña que el otro partido realizó con estas características.

Me parece que es una regla que nos permite tener precisión, nos permite generar certeza de cómo se contabilizarán los gastos y de una particularidad que implica que un gasto, que no se celebra durante el periodo de precampaña, sí contabilizará como de precampaña, de la misma forma que por ejemplo la Ley establece que algunos gastos que se llevan a cabo o propaganda que está colocada durante las intercampañas, por la mera colocación durante las intercampañas se contabiliza como un gasto de campaña, aunque estuvo colocado previo al inicio de la campaña electoral.

Es, me parece en una lógica de ese sentido y creo que nos permitirá evitar ejercicio de simulación y evitar que discutamos incluso si estamos ante un acto anticipado de campaña, porque si no lo consideramos como un gasto de precampaña, nos podría llevar, que un acto masivo de elección de un precandidato se considere un acto anticipado de campaña con las consecuencias, con las consecuencias que tiene un acto anticipado de campaña.

Por ello creo que la previsión genera un marco mucho más, o un manto mucho más, de mayor claridad y de mayor protección hacia las actividades que generan los propios partidos políticos, solamente garantizando que los actos de promoción se contabilicen en la etapa que corresponde contabilizarlos, a partir de su naturaleza. En ese sentido acompañaría la propuesta que se formula a este artículo 195.

En el caso del 207, creo que es una precisión que más bien va, termina de redondear los cambios que ya se habían establecido desde antes a la propuesta de reforma al

Reglamento y en general el resto de las modificaciones que ya se circularon originalmente, estaría de acuerdo con ellas.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif Hernández:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Entiendo...

**Sigue 64ª. Parte**

## **Inicia 64ª. Parte**

...

**El C. Doctor Benito Nacif Hernández:** Muchas Gracias, Consejero Presidente.

Entiendo y comparto el propósito de esta propuesta que nos presenta el Consejero Electoral Ciro Murayama, de cuando algunos actos forman parte del proceso interno de los partidos políticos, particularmente aquellos que ocurren después del período establecido para las precampañas y que se conocen como los eventos electivos que pueden ser asambleas, pueden ser convenciones que se conviertan también en actos proselitistas que incluso trascienden la militancia y que vayan dirigidos más hacia la opinión pública en general a que sean parte del proceso interno.

Hemos visto casos que tienen ese perfil y la propuesta que nos presenta el Consejero Electoral Ciro Murayama, lo que busca es evitar este tipo de excesos o de abusos que puede generar el artículo 72 numeral 2 inciso c), donde se trata todo lo de los gastos relacionados con el proceso interno, desde lo que se gasta para poner las urnas y la organización de los procesos internos, hasta estas asambleas electivas deben ser considerados gastos ordinarios.

La propuesta del Consejero Electoral Ciro Murayama es que si estas asambleas electivas o convenciones electivas se convierten en actos masivos, entonces ya no debe ser un gasto ordinario sino debe ser un gasto imputable a una precampaña.

Se entiende, aunque la propuesta de la redacción no lo dice así expresamente, que será imputable a la precampaña del candidato ganador; el precandidato que resulte nombrado como candidato.

Creo que hay que hacer nada más quizás un esfuerzo en la redacción para armonizar esto con lo dispuesto en el artículo 72 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, que no distingue entre eventos masivos y eventos de otro tipo, que forman parte del proceso interno y que dice o da a entender que todos son gastos ordinarios.

Quizás cuando estos eventos tienen un carácter masivo, como dice el Consejero Electoral Ciro Murayama, y tienen implicaciones proselitistas, pues entonces sí deba considerarse un gasto o deba sumarse a la cuenta de gastos de precampaña; perdón, de la precandidata o el precandidato ganador.

Creo que sería

**Sigue 65ª. Parte**

## **Inicia 65ª. Parte**

... o el precandidato ganador.

Creo que sería conveniente hacer un esfuerzo en la redacción para precisar cuándo estamos en estos casos, no sé si una asamblea, sobre todo de las que nominan a candidatos presidenciales, que difícilmente me las puedo imaginar sin que sean masivas, las asambleas nominativas si automáticamente por el hecho de ser asambleas involucrar un número importante de militantes, se conviertan en un gasto, sea un gasto distinto al que prevé el artículo 72.

Creo que tenemos para traducir esta propuesta en un párrafo de este artículo del Reglamento de Fiscalización, habría que buscar la forma de resolver su relación con el artículo 72 de la LGIPE, porque por más que nosotros queramos ponerlo aquí en el Reglamento la verdad es que al momento de aplicarlo, el artículo 72 en la jerarquía de normas va a tener prevalencia y va a estar por encima de lo que nosotros dispongamos en el Reglamento.

Por eso es importante que la redacción sea armónica y que quede claro que no estamos, ya no sería considerado un gasto del proceso interno, sino sería otro tipo de gasto.

Y creo que la solución debe estar en la dimensión proselitista que pudiera tener la asamblea nominativa o el acto o el evento electivo. Pero tal vez podamos construir la redacción para que creo que este propósito, esta finalidad que comparto, lo incorporemos a este artículo del Reglamento.

Consejero Presidente, gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif. El Consejero Electoral Ciro Murayama desea hacerle una pregunta, ¿La acepta?

**El C. Doctor Benito Nacif Hernández:** Claro que sí.

**El C. Presidente:** Por favor, Consejero Electoral Ciro Murayama.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Coincido en su preocupación y en la necesidad de precisar que sin desconocer lo que dice el artículo 72 y acatándolo, rescatándolo, se trata de una precisión para que no gracias al 72 se desborden en actos.

Mi pregunta es, algo así podría quedar, en los procesos de selección interna en que se realicen erogaciones en actos de carácter masivo con efectos propagandísticos en la promoción de precandidatos, incluido el evento electivo, serán considerados como

gastos de precampaña; sí le estaríamos añadiendo “con efectos propagandísticos en la promoción de precandidatos”.

Y cerrando con lo que señalaba la Consejera Electoral Pamela San Martín, lo anterior incluso si el acto tiene lugar una vez concluido el periodo de precampaña.

¿Le parece que por ahí podríamos ir?

**El C. Presidente:** Para responder el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif Hernández:** Tentativamente me parece una redacción un poco más armónica con lo dispuesto en el 72, sí.

**El C. Presidente:** Consejero Electoral Benito Nacif, el Licenciado Juan Miguel Castro Rendón desea hacerle también una pregunta, ¿La acepta?

**El C. Doctor Benito Nacif Hernández:** Sí, claro, con mucho gusto.

**El C. Presidente:** Por favor, señor representante.

**El C. Licenciado Juan Miguel Castro Rendón:** Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Sobre el mismo tema. El criterio del Tribunal ha sido, mencionó usted lo del candidato a la Presidencia, pero también cualquier otra candidatura cuando se trata de única tiene que aprobarse en una asamblea, en un evento masivo.

Como lo señala el Consejero Electoral Ciro Murayama, siento que el término no da para que quede precisado con certeza esta situación y se convierte en un tema muy riesgoso.

Por su respuesta sobre esta opinión, gracias.

**El C. Presidente:** Por favor, Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif Hernández:** Claro. Debo confesar que no tengo una respuesta muy clara...

**Sigue 66ª. Parte**

## Inicia 66ª. Parte

... por favor, Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif Hernández:** Claro. Debo confesar que no tengo una respuesta muy clara a este dilema, porque comparto la finalidad que persigue el Consejero Electoral Ciro Murayama con su propuesta, pero al mismo tiempo estoy muy consciente de lo que dice el artículo 72, y por eso creo que el esfuerzo que se está haciendo por armonizar las 2 cosas es un esfuerzo que vale la pena hacer, para que quede claro qué es lo que. No estamos prohibiendo o no estaríamos prohibiendo los eventos electivos, solo estaríamos diciendo que si los haces, incluso, si es parte del proceso interno de selección y es fuera del periodo de precampañas, aunque sea un acto electivo, si tiene una intención proselitista, entonces se debe considerar como un gasto de precampaña, no busca prohibirse.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene la palabra el Licenciado Eduardo Ismael Aguilar, representante del Partido Acción Nacional.

**El C. Licenciado Eduardo Ismael Aguilar Sierra:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

De nueva cuenta muy buenas tardes tengan todas y todos ustedes.

Por supuesto tengo que reaccionar naturalmente a esta propuesta de modificación del artículo 195. Nosotros hemos pedido en varias ocasiones que nos ayuden a oponerse los Consejeros que tiene derecho a voto en la perspectiva de partidos. Lo que pasa esta propuesta de modificación no ayuda con la certeza ni con la objetividad, salvo que no lo esté entendiendo bien, y si estoy equivocado le suplico me ayuden a orientarme en el sentido del dispositivo propuesto pretenden con esto que el acto electivo de los partidos políticos se consideren como gasto de precampaña para aquel que resulte ganador con un gran problema, con que no habrá manera para poder este precandidato, en su momento, hacer sus contabilizaciones suficientes de precampaña y tener que prever un colchón naturalmente para en caso de que gane, y me pregunto si eso es así ¿en dónde está la certeza?

Es decir, de por sí que ya las precampañas tienen montos muy limitados, y tienen montos muy limitados por muchas razones. En primer lugar porque no solamente va en función del gasto del ingreso del partido, sino va en función de la posibilidad de recibir ingresos por aportaciones de simpatizantes porque, por ejemplo, hablemos muchos partidos, diría, la mayoría, es más, por no decir que todos, que no financiamos las precandidaturas. Cada precandidatura se financia.

Y esto implica que los precandidatos que se financien tendrían que estar sujetos ese financiamiento a los límites de las aportaciones de simpatizantes. Si esta parte no se

modifica, entonces realmente queda en precampañas. Yo recuerdo precampañas, por ejemplo, en mi partido, pero seguramente en muchos pasará lo mismo, de 10 mil, 15 mil, 20 mil pesos de máximo de tope, y ahora entonces frente a esto se le agrega el monto del evento electivo con la incertidumbre de saber si voy a ganar o no, para saber si me va a contabilizar o no verdaderamente creo que lo menos ayuda esta dispositivo, si es que lo estoy entiendo así, es a la certeza naturalmente y sobre todo a otro principio, a la objetividad. Por supuesto no digo que no se considere como gasto, claro; pero por qué el precandidato y por qué de precampaña. El evento en sí mismo electivo.

Claro que si hay algún evento de festejo podría entender, ahí sí a lo mejor creo que habría razón para considerar que un evento de festejo póstumo al evento ahí sí el candidato lo financia por su cuenta, puesto este que se vaya a precampaña, a lo mejor quizás, pero lo que digo es por qué...

**Sigue 67ª. Parte**

## Inicia 67ª. Parte

... por su cuenta, pues este que se vaya a precampaña, a lo mejor, quizá, pero lo que digo es por qué el evento del partido se tiene que entender como un gasto de precampaña, esa parte no sé si la estoy entendiendo mal y si la estoy entendiendo mal, por favor explíquenmelo, porque de la redacción no la logro comprender.

Y, si me permiten, quisiera señalar algunos otros temas de la propuesta que nos parecen relevantes.

Primero, se está proponiendo la modificación de los artículos 95 y 123, que las aportaciones de los simpatizantes que se lleven a cabo en períodos de Proceso Electoral se consideren como aportaciones al gasto de campaña, sin embargo, nos parece adecuado que se excluyan aquellas aportaciones al partido que se otorguen en efectivo, no en especie, porque al final del día el partido sigue obteniendo su financiamiento natural y si hoy empezado el Proceso Electoral nos imponen esta restricción, de entrada tampoco ayuda a la certeza, porque me están imponiendo ya prácticamente la imposibilidad de recibir financiamiento de mis simpatizantes o militantes en efectivo, y porque prácticamente va considerado a los topes de campaña, creo que podría hacerse una modificación aquí y mi propuesta es que al artículo 95 se le agregue:

“Las aportaciones de los simpatizantes y militantes que se otorguen en especie, y sin incluir aquellos que son en efectivo durante los Procesos Electorales, se considerarán para el Proceso Electoral y no así para el ordinario”.

Otro tema que también nos parece relevante es la modificación del artículo 199 y 216-Bis, modificados, porque establecen ya que las encuestas de salida y los conteos rápidos se considerarán como gastos de campaña.

Nosotros nos hemos pronunciado reiteradamente en que esos deben ser tomados como gastos ordinarios. Es diferente al espíritu e incluso a la disposición emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral, en la que deban atenderse al gasto de representantes de casilla como gasto de campaña.

Ahí sí estaríamos de acuerdo en que son gastos de campaña por una razón lógica, porque son gastos que tienen que ver e impactan en la votación. Lo que no impacta en la votación es aquello que se usa después de la votación y mediciones como, por ejemplo, los conteos rápidos o las encuestas de salida, que podrían nada más tener un solo uso y el único uso es salir después de la Jornada Electoral a establecer alguna estrategia post electoral, que ya no implicaría un tema relacionado con la campaña.

Esto incluso lo contrario, está violando el propio artículo 76 de la Ley, que dispone con toda claridad cuáles son los gastos que se consideran de campaña. Aquí no veo absolutamente ninguno ni tampoco la tesis del Tribunal.

Por otro lado, en cuanto al requisito de la contratación de los espectaculares, si estamos de acuerdo en la modificación del artículo 207, en la que se establece que deberá contarse con un identificador único y demás, y lo único que pedimos nada más es que estos Lineamientos a los que hace referencia el artículo 207 sean publicados en el Diario Oficial de la Federación, con eso se otorgaría mucha certeza, porque lo que dispone el artículo 207 es que se establecerán unos Lineamientos que determinarán y regularán el identificador único, y está bien, nada más digo, ¿por qué no hacérselo saber a los proveedores de espectaculares? Para que ellos puedan tener la certeza y simplemente sugerimos que se agregue al inciso...

**Sigue 68ª. Parte**

## **Inicia 68ª. Parte**

... de espectaculares? Para que esos puedan tener la certeza y simplemente sugerimos que se agregue al inciso d), así como ya dice: "Se deberá incluir como parte del anuncio espectacular el identificador único a que se refiere la fracción IX del inciso anterior y reunir las características que de conformidad se señalen en los Lineamientos que al efecto aprueba la Comisión, la única sugerencia es que esos Lineamientos sean publicados en el Diario Oficial de la Federación". Sería la única sugerencia sobre este particular.

Por lo que hace al Sistema de Contabilidad en línea también lo mismo, el artículo 35, 37, 39, 41 y 42 modificados, prevén una gran cantidad de dispositivos que están pretendiendo ahora quitar la obligación de que sean publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Y pregunto, ¿eso dónde otorga certeza a todas las partes fiscalizadas? Y miren que si no ha generado problemas y ustedes lo saben muy bien, las dificultades en publicar o no publicar, digo que se note con certeza para todas las partes, me parece que es lo mínimo que se puede pedir cuando se solicita que el Sistema de Contabilidad General en línea sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Por otro lado, en cuanto al recibo de representantes generales o de casilla, no encuentro una necesidad. Si quieren continúo en la siguiente intervención, porque me quedan 2 observaciones más.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

¿Alguna otra intervención?

Señor representante, el Consejero Electoral Enrique Andrade desea hacerle una pregunta, ¿La acepta?

Señor representante del Partido Acción Nacional.

**El C. Licenciado Eduardo Ismael Aguilar Sierra:** Claro.

**El C. Presidente:** Adelante.

**El C. Licenciado Enrique Andrade González:** Muchas gracias, señor representante.

Nada más porque comentaba que faltaban 2 sugerencias de modificaciones que iba a hacer, sí me gustaría escucharlas, si puede decírmelas.

Gracias.

**El C. Presidente:** Adelante, señor representante.

**El C. Licenciado Eduardo Ismael Aguilar Sierra:** Muchas gracias, es usted muy amable, Consejero.

En cuanto al recibo de representantes generales o de casilla, consideramos que está bien la disposición actual, en el que se establece que este deberá ser físico.

Creo que también es una carga excesiva que se le pide a los representantes que todo lo hagan por la vía electrónica.

Prácticamente era la única que me faltaba.

Muchas gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

**El C. Licenciado Enrique Andrade González:** Gracias, Consejero Presidente.

Para referirme a algunas de las propuestas que se han hecho por parte de los representantes de los partidos políticos.

En principio del 143 Cuater, que planteó el representante de MORENA para incluir la palabra cualquiera cuando se refiere a la petición de datos, dentro de la prohibición de dar una tarjeta que implica un beneficio futuro no le veo ningún problema de que se incluya.

También lo que señalaba en relación a los artículos transitorios primero y segundo de que se establecieran las fechas de su liberación, creo que aquí sí queda claro que estas funcionalidades o aplicativos que se implementen por parte del Instituto en materia de fiscalización se darán a conocer a través de la página de Internet y se comunicarán a los usuarios a través del medio electrónico de contacto que sería el correo electrónico.

Y en tanto se incorporen estas funcionalidades, será la Comisión de Fiscalización la que resuelva cuáles serán los procedimientos para llevar a cabo estas cuestiones a las que se refieren las modificaciones al Reglamento; ahí creo que los artículos transitorios son claros para determinar cómo...

**Sigue 69ª. Parte**

## **Inicia 69ª. Parte**

... al Reglamento; ahí creo que los artículos transitorios son claros para determinar cómo es que se le va a dar a conocer a los sujetos obligados estas modificaciones.

Y respecto de las sugerencias de modificación y aclaraciones que hacía el Representante del Partido Acción Nacional, creo que en el artículo 123 que se comentaba, de las aportaciones de simpatizantes y militantes, se refiere solamente a las que se hagan en especie, no se incluyen las que se hagan en efectivo; pero tampoco sobraría si se pretende incluir aquellas que se otorgan en efectivo en este mismo párrafo, no tendría inconveniente.

Por lo que se refiere a las publicaciones en el Diario Oficial de la Federación, aquí creo que el criterio es que cuando se afecten a terceros sí hay la obligación, por parte del Instituto, de hacer la publicación en el Diario Oficial de la Federación, como pudiera ser el caso de los espectaculares, porque se le está dando una obligación a los proveedores y creo que ahí si tendríamos que publicarlo en el Diario Oficial de la Federación.

Y en el caso del Sistema de Contabilidad en Línea, en realidad solamente se está afectando a los sujetos regulados, partidos políticos; cuando sea el caso de que fuera así, no habría la necesidad de publicarlo en el Diario Oficial de la Federación.

Si se afecta a terceros, sí tendría que publicarse en el Diario Oficial de la Federación; creo que este es el criterio que debe de prevalecer en cualquier modificación que se pretendiera realizar.

Sería todo.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas, representante suplente de MORENA.

**El C. Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas:** Gracias, Consejero Presidente del Consejo General, porque hace rato me equivoqué. Perdónese usted, son los trabajos de Comisión, Consejero Presidente del Consejo General.

Bien, hay 2 observaciones que se están circulando ahora, que provienen de una situación que mencionaba el Consejero Electoral Ciro Murayama en la Comisión de Prerrogativas.

Ahí nosotros nos enteramos que estaba, por lo menos por cuanto a la primera, señalando que iba incluirla. Nos hubiera gustado conocerla en el foro correspondiente.

Nosotros tenemos muchas dudas sobre el párrafo 3 y su aplicabilidad, muy parecidas a las que ya se han venido manifestando. Puede haber ahí algunos problemas de interpretación, sí quisiera dejarlo en claro

Ahora, por cuanto al párrafo 9 del artículo 207, el verdadero problema son los Lineamientos porque bueno, no sé si algunos asesores han informado a sus Consejeros de las reuniones pero una de las discusiones que se tenía era precisamente que los proveedores no le ponían identificador a los espectaculares e incluso condicionaban el identificador.

Entonces aquí entran varios factores: Publicaciones en Diario Oficial de la Federación, obligatoriedad en este sentido y el establecimiento de Lineamientos que dejen en claro la responsabilidad.

Entonces, no es una cosa nada más de que colocamos la norma y “¡hágase!”

Me parece que va muy acorde con lo que se ha estado señalando porque no puede ser colocado nada más así y esperar que funcione porque ahí hay un tercero involucrado.

Sí quisiera señalar que también presentamos 2 observaciones que, según tengo entendido, en la Comisión fueron rechazadas: Una al artículo 134 párrafo 5, en la que establecíamos una forma de presentar contratos y que pudiesen ser cobrados por el timbrado que el Banco...

**Sigue 70<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 70ª. Parte**

... forma de presentar contratos y que pudiesen ser cobrados por el timbrado que el banco recibía con clave de elector, una forma de pago de honorarios que le pareció interesante al titular de la Unidad.

Luego entiendo que fue rechazada, quisiéramos volverla a plantear, es una modificación que propusimos al artículo 134, párrafo 5.

Y también propusimos otra modificación en el artículo 210 que tenía que ver con los requisitos de identificación de bardas, que alguna vez lo platicamos ahí con algunos Consejeros, perdón, de mantas, no de bardas, de mantas, porque se pide ubicación, se pide credencial de quien da el permiso y el permiso correspondiente.

Entonces, poníamos una cantidad de metros menor en donde no se requiriese esto. También quisiera saber cómo se resolvió este planteamiento en Comisión de Quejas y Denuncias, no lo tuvimos.

Sí señalar que aunque en alguna otra Comisión se estableció esto que se menciona, no fue sujeto de intercambio, incluso para perfeccionarlo, como ocurre con el artículo 207.9.

Lo que sí hicimos nosotros al presentar el 134, párrafo 5 y lo que tiene que ver con el 210.

Yo suplicaría que incluso se colocaran, pero veo muy entretenido a los Consejeros para que pudiesen ayudarnos a dilucidar estas propuestas que hicimos en tiempo y forma.

Gracias, Consejero Presidente del Consejo General.

**El C. Presidente:** Gracias a usted, señor representante de MORENA.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Alejandro Muñoz García, representante suplente del Partido Revolucionario Institucional.

**El C. Licenciado Alejandro Muñoz García:** Gracias, Consejero Presidente.

A nosotros en lo particular nos preocupa que se esté en este momento presentando una propuesta de adición al artículo 195. En primer lugar, por lo que tenemos de información esto no fue planteado desde las reuniones de trabajo y de verdad, Presidente, con todo el respeto debido, pero nos queda otra vez esa sensación que de pronto al cuarto para la una, sobre las rodillas, empiezan a meter unas propuestas que necesitan un mayor análisis, que necesitan una mejor redacción, una mejor construcción y una mejor certeza.

Este 195, sobre todo en su párrafo número 2 dice: “igualmente se considerarán como gastos de precampaña las erogaciones que realicen los precandidatos de los partidos políticos en las reuniones que sostengan con sus simpatizantes, militantes o funcionarios partidistas y que tengan por objeto realizar la promoción de sus precandidaturas o candidaturas”.

¿Con sus funcionarios de partido? Yo no sé, efectivamente en qué se está pensando cuando digan, “o con sus funcionarios de partido”.

Queda duda de que si el precandidato se reúne con el comité directivo de su partido, ¿va a contar para su precampaña?

¿Cómo vamos a saber si está reuniendo para promocionar su precandidatura? ¿Cuál va a ser el parámetro objetivo para decir si se está promocionando su precandidatura o no la está promocionando?

Pero además hay una incongruencia al final de este propio párrafo 2, toda la secuencia va para precandidaturas y termina diciendo: “o candidaturas”.

¿O estamos regulando la precandidatura...

**Sigue 71<sup>a</sup>. Parte**

## Inicia 71ª. Parte

... y termina diciendo: “o candidaturas”.

¿O estamos regulando la precandidatura o las candidaturas? Sinceramente nosotros queremos decir que este tipo de propuestas no las aceptamos aquí en la mesa.

Insisto, sobre las rodillas, Presidente, creo que nosotros tuvimos de trabajo y, sobre todo, en estas líneas donde sinceramente necesitamos y lo han aceptado ustedes, una mejor redacción para abonar a la certeza de los partidos políticos, sobre todo donde se va a fiscalizar.

Hoy por la mañana esta representación decía que nosotros queríamos que hubiera claridad, certeza y transparencia en las reglas de fiscalización.

Desde nuestro punto de vista y esta representación, este tipo de conductas no generan un ambiente de transparencia y de certeza. En el párrafo número 3, también dice: “En los procesos de selección interna en que se realicen las erogaciones de los actos de carácter masivo para la promoción de precandidatos, incluido el evento electivo.

Aquí hay que fijarse también en cada uno de los estatutos de los partidos políticos. Entiendo que a lo mejor puede haber, el carácter masivo lo entendemos; pero si tú vas a tomar una protesta ya siendo precandidato o terminó tu precandidatura y el Consejo Político o la Comisión Política Permanente te va tomar protesta, ¿qué pasaría ahí? ¿Va a contar para tu gasto de campaña, cuando no tiene nada que ver con tu precampaña que realizaste? Solamente es un acto protocolario con tu militancia, ni siquiera con tus simpatizantes, a lo mejor con tus propios funcionarios.

¿Y eso ya va a contar para un gasto de precampaña y campaña? La verdad que sí queda ahí muchas dudas que desde esta perspectiva no pueden ser reguladas en el este momento, porque no la dan certeza a quienes vamos a ser sujetos de regulación en esta materia.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral **Ciro Murayama**.

**El C. Doctor **Ciro Murayama Rendón**:** Gracias, Consejero Presidente.

Que hay maneras de discutir, y muchas veces hemos escuchado propuestas de los partidos, ahora mismo estamos considerando una que trae Acción Nacional, y no las descalificamos por estarlas conociendo, y eso de que no se vale sobre las rodillas. No estamos haciendo sobre las rodillas. Estoy diciendo que hubo una reunión donde se

empezó a discutir esto, la Comisión de Prerrogativas, y ahí estuvieron convocados todos los partidos.

Hace un momento el Consejero Electoral Roberto Ruiz Saldaña preguntó ¿por qué la palabra candidatura? Dio una explicación. Es un acto de cortesía estar sentado dando seguimiento a los puntos y acompañando una discusión, antes de empezar a descalificar como improvisación y demás.

Es decir, bienvenida la crítica, bienvenido el punto de vista diverso. Creo que no nos merecemos en el Consejo la descalificación sin más.

Tengo la impresión de que hay un, más allá de cuál pueda ser la redacción que acabemos prefigurando, hay una razón muy clara. En ocasiones recorridos municipio por municipio, reuniéndose en auditorios públicos, en lugares públicos...

**Sigue 72<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 72ª. Parte**

... municipio por municipio, reuniéndose en auditorios públicos, en lugares públicos, con la militancia, se registra como gasto ordinario. Ir a hablar con la militancia, con toda la gente que tiene voto en algún municipio, pidiendo el apoyo, por ejemplo, para una candidatura o una gubernatura, se ha llegado a registrar como gasto ordinario para evitar esa tentación de disfrazar actos de campaña, de precampaña, perdón, como ordinario, estamos poniendo esto.

Los gastos que, por otra parte, tienen que ver para hacer una asamblea, ya dijimos para instalar unas urnas para que la gente vaya a votar, son gastos ordinarios porque así lo dice la Ley. Los gastos, por ejemplo, para publicar un desplegado convocando a la militancia a participar en una precampaña, los gastos que no benefician a un precandidato o a unos precandidatos directamente en su promoción, sino que facilitan el cumplimiento estatutario de la vida interna de los partidos, siempre serán considerados gastos ordinarios.

¿Pero qué ocurre en el momento en que durante o después de la precampaña se decide ya quién será el candidato o los candidatos a los distintos puestos? Y eso nos lleva a mitines en el Zócalo, en el Estadio Azteca, con contratación de grupos musicales, de pantallas, de grúas, miles de personas transportadas. ¿Ese es un acto ordinario que se realiza de manera ordinaria por los partidos o es un acto de proselitismo para potenciar la exposición de un precandidato?

Pues eso que es un acto de proselitismo estamos diciendo “lo consideraremos como gasto de precampaña”.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Consejero Electoral Ciro Murayama, el Consejero Electoral Benito Nacif desea hacerle una pregunta, ¿La acepta?

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Sí, con todo gusto.

**El C. Presidente:** Adelante.

**El C. Doctor Benito Nacif Hernández:** Muchas gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

En el ánimo de ir construyendo una solución al problema que usted me parece que atinadamente ha detectado y que es parte de la experiencia que hemos tenido en la fiscalización, no sé si podríamos basarnos en el artículo 75 de la Ley General de Partidos Políticos, donde dice que este Consejo General, una vez que ya conozcamos las convocatorias que emiten los partidos políticos, emitamos un acuerdo, a propuesta de la Comisión de Fiscalización, donde digamos cuáles son gastos ordinarios y cuáles son gastos de precampaña.

Podríamos mencionar aquí que el Consejo General emitirá, a propuesta, ese acuerdo y ahí separaremos los que son propiamente del proceso interno e introducir un criterio como el que usted nos está proponiendo en ese acuerdo específico.

**El C. Presidente:** Para responder, el Consejero Electoral Ciro Murayama.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Sí, gracias por la pregunta.

Antes de cada precampaña tenemos que hacer eso, lo que ocurre es que estamos desde el Reglamento señalando qué es lo que tendrá aquél acuerdo, porque ya el 195 se acaba, se desprende del 75. Y el hecho que pongamos estos párrafos no nos...

**Sigue 73ª. Parte**

## **Inicia 73ª. Parte**

... 195 se acaba, se desprende del 75. Y el hecho de que pongamos estos párrafos no nos quita la responsabilidad de hacer esa tarea.

En efecto creo que en ese momento se puede incluso ser todavía más preciso, no me parece que sean necesariamente excluyentes, pero sí me parece que por certeza de los propios partidos el que sepan que si una vez que decidieron quiénes son sus candidatos y hay actos masivos de promoción, que se invita a la prensa, en fin, eso se va a considerar como gasto de precampaña, no ordinario y se los decimos desde ahora con toda claridad en abono de la certeza.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

El señor representante le quiere hacer una pregunta.

Señor representante de MORENA, adelante.

**El C. Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas:** Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

La primera pregunta es respecto a cómo se puede fortalecer respecto a su segunda propuesta del artículo 207, párrafo 9 con lo que se ha dicho aquí, el cumplimiento por parte de los proveedores, porque ese es en realidad el problema.

Mire usted, el problema es básicamente que el identificador, parece que los proveedores son muy renuentes, entonces que podríamos hacer para fortalecer esto que usted nos está presentando y si me permite nada más preguntar si tiene alguna consideración de las 2 propuestas que presentamos al artículo 210 y 134, párrafo 5.

Muchas gracias por su respuesta.

**El C. Presidente:** Para responder, el Consejero Electoral Ciro Murayama.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Para atender las propuestas concretas a las que se refiere ahora, lo haría en una siguiente ronda, me concentro ahora a responder el artículo 207.

En efecto, se trata de una obligación para los proveedores y me parece que la propuesta que ha hecho la representación de Acción Nacional, en el sentido de que esto debe publicarse en el Diario Oficial de la Federación es importante y creo que también podríamos, en el Sistema de Registro de Proveedores, cuando se identifique que es ese genero de bienes el que se ofrece, que desde la propia Unidad Técnica se le haga llegar a este tipo de proveedores toda la información de los requisitos que deberán de cubrir para prestar ese tipo de servicios para hacer ese tipo de contrataciones.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif Hernández:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

El artículo 75 de la Ley General de Partidos Políticos, creo que si lo leemos junto con el artículo 72 de esa misma Ley, donde nos dice que los gastos del proceso interno de los partidos políticos de selección de candidatos deben ser considerados gastos ordinarios y luego el 75, después nos dice: “El Consejo General, después de que conozca las convocatorias que emitan los partidos políticos, donde se define el proceso interno, emitirá un acuerdo diciendo cuáles son los gastos de campaña y cuáles son los gastos ordinarios y nos da como plazo hasta antes del inicio de las precampañas para emitir ese acuerdo...”

**Sigue 74ª. Parte**

## **Inicia 74ª. Parte**

... como plazo hasta antes del inicio de las precampañas para emitir ese acuerdo del Consejo a propuesta de la Comisión de Fiscalización.

Creo que en ese acuerdo podemos atender la preocupación que ha planteado el Consejero Electoral Ciro Murayama y lo podríamos hacer ya con la información que llegará primero a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos y habrá que ver, en el caso de los Organismos Públicos Locales Electorales y a partir del análisis de los métodos y de los procesos internos, determinar una serie de criterios ex ante para que los partidos vayan reportando unas cosas en el ordinario y otras cosas como gastos de precampaña.

Creo que ahí podríamos analizar que cuando el proceso interno contemple actos electivos con posterioridad al período de las precampañas propiamente, si esos eventos electivos tienen determinadas características, entonces se considerarán como gasto ordinario; pero si tienen otras características y se convierten en actos donde hay un posicionamiento ya del precandidato ante la opinión pública y se convierten en eventos proselitistas que trascienden la militancia, entonces se aplicaría el criterio que propone el Consejero Electoral Ciro Murayama y que comparto, de que en esos casos entonces estarían obligados a reportarlo como gasto de precampaña y acumulable a la precampaña del candidato que resulte postulado por el partido político en cuestión.

Creo que con eso podríamos caminar por ahí y dejar claro desde ahora que vamos a emitir esos Lineamientos porque nos lo ordena la propia Ley General de Partidos Políticos en el artículo 75.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

El Representante de MORENA quiere hacerle una pregunta.

¿La acepta?

**El C. Doctor Benito Nacif Hernández:** Sí, claro, con mucho gusto.

**El C. Presidente:** Adelante, por favor.

**El C. Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas:** Gracias, Consejero.

Bueno, se hubiera agradecido tener una mayor claridad respecto de eso.

Quisiera terminar de hablar de lo que del artículo 207 párrafo 9; no sé si usted estaría de acuerdo con quitar la carga a los partidos porque parece una carga más bien de los proveedores, según lo que estoy entendiendo, conforme se está haciendo el debate.

Bajar que “será considerada como falta” y en ese mismo orden de ideas, poner un párrafo diciendo lo que el Consejero Electoral Ciro Murayama me estaba mencionando hace un momento respecto a la obligación, que se notificará mediante el Sistema Nacional de Proveedores que tienen que hacer esta identificación.

Una última cosa: Si estaría usted de acuerdo en que todas estas modificaciones nos sean entregadas lo más pronto posible, ya impactadas, para que podamos señalarlo.

Muchas gracias por su respuesta.

**El C. Presidente:** Gracias.

Adelante, Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif Hernández:** Muchas gracias.

Comparto con el Consejero Electoral Ciro Murayama que esta obligación debe de recaer en los partidos políticos porque ustedes, con sus representados, son los que contratan con los proveedores y lo que se está proponiendo es que al hacer los contratos, quede claro que se debe incluir un...

**Sigue 75ª. Parte**

## **Inicia 75ª. Parte**

... al hacer los contratos, quede claro que se debe incluir un identificador único por cada espectacular que se contrate, de manera que con esto los partidos políticos puedan cumplir con una obligación en materia de fiscalización.

Y creo que eso debe quedar como una responsabilidad de los partidos al momento de contratar y de adquirir estos bienes o estos servicios.

Esa es mi opinión.

**El C. Presidente:** Gracias.

Consejero Electoral Benito Nacif, el Consejero Electoral Marco Antonio Baños desea hacerle una pregunta, ¿La acepta?

**El C. Doctor Benito Nacif Hernández:** Sí, claro, muchas gracias.

**El C. Presidente:** Adelante, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** He escuchado con cuidado la reflexión que formuló respecto de la propuesta del Consejero Electoral Ciro Murayama. Me parece más precisa su propuesta, pero quisiera saber si ya tenemos una redacción específica que pudiera sustituir la propuesta de adición al Reglamento de Fiscalización que ha traído el Consejero Electoral Ciro Murayama a la mesa a discusión, y ya sobre esa base generar certeza respecto a qué podríamos acompañar en términos del 75 de la Ley de Partidos.

**El C. Presidente:** Gracias. Para responder el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif Hernández:** Sí, muchas gracias. El artículo 195 lo que nos dice es que para efectos de lo dispuesto en el artículo 75 se considerará la propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos operativos de propaganda utilitaria o similares, etcétera, como gastos de campaña.

Habría que añadir aquí: "el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobará antes del inicio de las precampañas y una vez conociendo las convocatorias de los partidos, los Lineamientos que distingan los gastos ordinarios de los gastos de precampaña".

Alguna redacción de ese tipo.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

¿Alguna otra intervención?

La Consejera Electoral Pamela San Martín desea hacerle una pregunta, Consejero Electoral Benito Nacif, ¿La acepta?

**El C. Doctor Benito Nacif Hernández:** Sí, claro.

**El C. Presidente:** Adelante, Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muy rápidamente y solo para abonar. En esta redacción solo precisar que es para efectos de los procesos electivos de los partidos políticos, solo para que quede claro sobre qué nos estamos refiriendo. ¿Estaríamos de acuerdo?

**El C. Presidente:** Para responder el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif Hernández:** Al aceptar la pregunta, ya tenía la respuesta: sí.

**El C. Presidente:** De acuerdo. Gracias.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

**El C. Licenciado Enrique Andrade González:** Gracias, Consejero Presidente.

Muy rápidamente.

Nada más porque quedó en la discusión el artículo 210 que comentaba el representante de MORENA, éste se incluyó en la modificación del Reglamento.

Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Alejandro Muñoz García, representante suplente del Partido Revolucionario Institucional.

**El C. Licenciado Alejandro Muñoz García:** Gracias, Consejero Presidente.

Nosotros siempre hemos sido partidarios de la cortesía del debate, pero también entendemos que es cortesía la tolerancia de las críticas, aunque no nos gusten.

Y lo que nosotros señalamos no fue una descalificación, está basada en hechos. Y lo que hemos pedido nada más es que se acote...

**Sigue 76ª. Parte**

## **Inicia 76ª. Parte**

... y lo que hemos pedido nada más es que se acote con claridad hasta dónde puede existir entre el proceso electivo, la campaña, la precampaña el método de selección y el tipo de reunión que tiene el precandidato, o si incluso lo que comentaba hace un momento si solamente vas a tu evento, donde vas a tomar protesta ¿cómo se puede decir que en ese evento vas a hacer proselitismo si ya te eligieron? ¿Cómo vas a hacer proselitismo si ya pasó tu momento de hacer precampañas y solamente vas a tomar protesta, vamos a hacer proselitismo con los militantes del Partido Revolucionario Institucional? Que ya me eligieron, que son mis militantes. Los tengo que convencer a ellos en un proceso que ya pasó, y por eso me va a contabilizar.

Eso es lo que nosotros decíamos que debería quedar claro. Me parece que la redacción que está proponiendo el Consejero Electoral Benito Nacif puede dejar un poco más claro efectivamente lo del párrafo 2 y el párrafo 3 que se pretende añadir.

Pero sí nos gustaría conocer la propuesta en concreto, aunque ya la leyó de alguna manera el Consejero, pero formalmente que pudiéramos escuchar cómo queda la propuesta.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** A usted, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Gracias, Consejero Presidente.

Simplemente para señalar que estoy de acuerdo con la ruta que plantea el Consejero Electoral Benito Nacif, y señalar lo siguiente: En efecto puede haber un dilema, cómo es que si ya acabó la precampaña me van a contabilizar algo de la precampaña. Es que el riesgo que si no lo contabilizamos a la precampaña y lo dejamos claro, lo haremos en su momento, podría haber el riesgo de que alguien sea denunciado por acto anticipado de campaña, porque en efecto ya lo aprobó su militancia, qué necesidad si eso ya se hizo de llenar el Zócalo, el Estadio Azteca, alguna plaza de alguna capital del interior del país.

Entonces, como ese va a ser un tema que se va a estar discutiendo, más nos conviene tener las reglas claras. A mí me parece que el proceso que culmina justamente la actividad interna, el proceso de selección interna es cuando se decide quién es el candidato.

Y ese momento sí tiene difusión pública, creo que debe de considerarse como el cierre del gasto de la precampaña más que como un acto anticipado de campaña. Incluso es en abono de eso. Pero, en su momento lo discutiremos. Lo cierto es que ese tipo de actos que son tan vistosos, y además tan cotidianos, tan usuales en cuanto se tienen

candidatos de partido, pues más nos vale tenerlo normado para evitar que las discusiones se den sobre hechos consumados. Más vale que la autoridad tenga claro el criterio y, por supuesto, los actores políticos.

Ese es el espíritu, el no estar sobre actos consumados, sino fijando las reglas del juego antes de que este comience.

Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Eduardo Ismael Aguilar Sierra, representante del Partido Acción Nacional.

**El C. Licenciado Eduardo Ismael Aguilar Sierra:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Por último, hay una última observación o sugerencia. El artículo que se propone modificar 216 Bis por lo que hace a los Lineamientos relacionados con la comprobación de los gastos del día de la Jornada Electoral para efecto de que los representantes de casilla puedan tener la certeza de cómo firmaron o nosotros pedirles que firmen, dice el punto...

**Sigue 77ª. Parte**

## **Inicia 77ª. Parte**

... el día de la Jornada Electoral, para efecto que los representantes de casilla puedan tener la certeza de cómo firmar o nosotros pedirles que firmen, dice el punto sexto que la comprobación de los gastos del día de la Jornada Electoral, de llevarse a cabo, de conformidad con los Lineamientos que para tal efecto emita el Consejo General y que estos, conforme al transitorio, deberán realizarse y emitirse a más tardar al inicio de las campañas.

Me parece que es un término excesivo porque nosotros capacitamos a nuestros representantes antes del inicio de las campañas y, por tanto, si pudiera haber la oportunidad de tener la certeza de esos Lineamientos a los que se refiere el artículo 216-Bis antes de las campañas y no hasta que empiecen las campañas, la verdad es que nos sería muy beneficioso.

Muchas gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif Hernández:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Solo para mencionar que para el Proceso Federal la fecha límite para que los partidos políticos presenten sus convocatorias para la elección de sus candidatos, es el 21 de octubre.

Entonces, creo que este Consejo General podría estar a principios del mes de noviembre aprobando el acuerdo correspondiente, el acuerdo del que habla el artículo 75 de la Ley General de Partidos Políticos, y en condiciones de darles certeza a los partidos políticos de cómo reportar sus gastos una vez que inician las precampañas, que no será sino hasta el 14 de diciembre, si no mal recuerdo, de acuerdo con el Proyecto que está en el orden del día de esta Sesión del Consejo General.

Eso es todo, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Nada más, de una forma muy breve, creo que esta propuesta que se está formulando nos permite sentar la base para atender un tema en que quiero insistir, todos los partidos van a estar valorando respecto del contendiente, por lo que es relevante que

este Consejo pueda dar certeza de qué regla se le va a aplicar a todos y cada uno de los contendientes. Pero creo que, sin duda, como bien se ha reflejado en la discusión, es importante que se fijen con mucha claridad cuáles son los límites y qué es lo que se va a estar contabilizando, y qué es lo que no se va a estar contabilizando.

Creo que la propuesta que se formula nos da la oportunidad de discutirlo y de buscar un espacio de discusión sin duda con los partidos, con independencia que los partidos no integren como tal la Comisión de Fiscalización.

Es cuanto.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jaime Castañeda Salas, representante suplente de MORENA.

**El C. Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas:** Gracias, Consejero Presidente.

Nada más insistir en algunas cosas. Ojalá se pudiese colocar un segundo párrafo en el numeral noveno del artículo 207 explicando lo que dijo el Consejero Electoral Ciro Murayama, porque el Consejero Electoral Benito Nacif no me alcanzó a contestar respecto a que en el Sistema Nacional de Proveedores los proveedores tendrán que ser notificados de esta situación, para que nos puedan ayudar a realizar esta tarea, volver a insistir en que por favor se acuerde...

**Sigue 78ª. Parte**

## **Inicia 78ª. Parte**

... realizar esta tarea, volver a insistir que por favor se acuerde que nos entreguen la unificación del Reglamento lo más pronto posible, porque en las experiencias anteriores lo hemos tenido muy tarde.

También agradecer las respuestas al artículo 210 y sí reflexionar sobre esto del 195, lo hubiéramos discutido en otra oportunidad, pero ya está aquí.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

¿Alguien más desea intervenir?

Hay una moción del Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif Hernández:** Muchas gracias.

¿Podría pedirle al Secretario del Consejo que lea la propuesta de redacción porque no nos ha dado tiempo de imprimirla y los partidos políticos pidieron conocerla antes de someterla a votación y obviamente hay un interés de quienes vamos a votar por conocer la redacción?

Secretario del Consejo si es tan amable.

**El C. Presidente:** De acuerdo, Consejero Electoral Benito Nacif.

Para claridad, para efectos de la votación y en todo caso le pido al Secretario del Consejo que lea la propuesta a la que se ha referido el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Secretario:** Es importante, porque entiendo que este segundo párrafo sustituiría los 2 párrafos que había propuesto el Consejero Electoral Ciro Murayama.

Quedaría el primero que ya está y el segundo párrafo nuevo sería: "El Consejo General emitirá, antes del inicio de las precampañas y una vez conocidas las convocatorias de los partidos políticos, los Lineamientos que distingan los gastos del proceso de selección interna de candidatos que serán considerados como gastos ordinarios en términos del artículo 72, párrafo 2, inciso c) de la Ley de Partidos, de aquellos gastos que se considerarán como de precampaña".

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Si no hay reacciones en este sentido, Secretario del Consejo, con esta modificación le pido que tome la votación que corresponde.

**El C. Secretario:** Con gusto, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 7, tomando en consideración, en esta votación...

**El C. Presidente:** Hay una moción de la representación del Partido Revolucionario Institucional, Secretario del Consejo.

**El C. Licenciado Alejandro Muñoz García:** Sí, gracias.

Es una moción, Consejero Presidente, referida que mandamos nosotros observaciones al Reglamento de Fiscalización en donde se hizo una propuesta por parte del Partido Revolucionario Institucional en el numeral 7 del artículo 222-Bis del Reglamento de Fiscalización y no la vemos incluida dentro del dictamen que se nos somete a consideración, no a favor, pero tampoco la vemos que esté relacionada o estudiada en por qué no se incluyó, solamente una acotación para ver si se vota en contra o a favor.

**El C. Presidente:** Podría pedirle en un moción que solo indique el contenido, porque el número, el numeral creo que no nos permite, en primera instancia, identificarlo, el sentido de la modificación, señor representante con una moción.

**El C. Licenciado Alejandro Muñoz García:** Sí, claro.

El remanente del financiamiento público de la campaña deberá ser destinado al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables cuando provenga de un Proceso Electoral Federal y a los Organismos Estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia y tecnología e innovación cuando su origen sea un Proceso Electoral Local...

**Sigue 79ª. Parte**

## **Inicia 79ª. Parte**

... de tecnología e innovación cuando su origen sea un Proceso Electoral Local.

**El C. Presidente:** Hay una moción del Consejero Electoral Ciro Murayama.

Ah, perdón.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Gracias.

Es que lo que se va al CONACYT son las multas y el dinero no ejercido que se recoge, no se multa; simplemente, como no se usó para el fin destinado en la Constitución, debe regresar a su origen, que es la Tesorería. Por eso es que no se aceptó esa propuesta.

**El C. Presidente:** Gracias.

Una moción del Consejero Electoral Enrique Andrade.

**El C. Licenciado Enrique Andrade González:** Gracias, Consejero Presidente.

Bueno, igualmente en la reunión de trabajo que tuvimos para analizar las modificaciones al Reglamento de Fiscalización, se comentó de esta propuesta.

Dije que incluso la veía con simpatía pero sugería que se hiciera una consulta a la Unidad de Fiscalización para que la propia Unidad hiciera una consulta tal vez a la Secretaría de Hacienda y se aclarara justamente cuál es el estatus jurídico de estos remanentes porque si no, no son multas pero tampoco nos queda claro que esa sea necesariamente la opinión de la Secretaría.

Entonces creo que valdría la pena esto, eso fue lo que se sugirió y hasta donde tengo entendido se había aceptado, por parte de la representación, hacer esta consulta.

**El C. Secretario:** ¿Entonces qué? ¿La sometemos a consideración de todos modos?

**El C. Presidente:** Sí, adelante.

**El C. Secretario:** Bien, para someterla a la votación en lo particular la propuesta que hace el señor representante del Revolucionario Institucional, creo que el resto de las propuestas podrían ir todas en lo general que son, nada más para enumerarlas, antes de hacer la solicitud de votación formal, la que hizo el señor representante de MORENA para agregar en el 143 QATER "...cualquier dato personal". Creo que esto todo mundo lo consideró favorable.

Finalmente, por lo que hace al artículo 195, la última propuesta que hizo el Consejero Benito Nacif; y además, para el artículo 207, la propuesta que hizo el Consejero Electoral Ciro Murayama desde un primer momento y que fue circulada sobre la mesa.

Finalmente, por lo que hace a las propuestas del señor representante del Partido Acción Nacional, las modificaciones al 123 por lo que hace al efecto; al 207, para la publicación en el Diario Oficial y finalmente, la 216 Bis para que quede un período de 30 días, antes del inicio de las campañas.

Creo que ese es el paquete del conjunto de propuestas que pueden incorporarse en la votación en lo general, espero que no se me haya ido ninguna; y en lo particular, la propuesta del señor representante del Revolucionario Institucional en cuanto al destino de los recursos no ejercidos.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en general el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 7, con los agregados que señalé anteriormente.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo si son tan amables.

Aprobado, por unanimidad de los presentes.

Y ahora, señoras y señores Consejeros Electorales, someto a su consideración en lo particular la propuesta del señor representante del Partido Revolucionario Institucional, que hace en relación al destino de los recursos no ejercidos en los términos en que él lo presentó.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

¿En contra?

No es aprobada por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente, y tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones, procederé a realizar el engrose, de conformidad con los argumentos expuestos.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que realice las gestiones necesarias para la publicación del Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación y una vez que...

**Sigue 80ª. Parte**

## **Inicia 80ª. Parte**

... necesarias para la publicación del Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación y una vez que queden firmes, atendiendo a la solicitud que ha hecho la representación de MORENA, una vez que queden firmes en su caso, estas modificaciones pueda circularse una entre las representaciones partidistas una versión integral del Reglamento con las modificaciones que aquí se han aprobado.

Por favor, Secretario del Consejo, continúe con el siguiente punto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, aprobado el diecinueve de noviembre de 2 mil catorce en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG264/2014, modificado a su vez con los Acuerdos INE/CG1048/2015 e INE/CG319/2016.

**El C. Presidente:** Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas, representante suplente de MORENA.

**El C. Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas:** Gracias, Consejero Presidente.

Este es uno de los puntos en donde se presentan problemas que no pueden ser imputables a nosotros los partidos. Miren ustedes, este documento se presentó en una primera reunión de trabajo como lo señalé anteriormente, y se presentaron observaciones, nosotros hicimos observaciones, luego hubo la retroalimentación pero solo del Reglamento de Fiscalización que se acaba de votar.

Nunca se bajó de nuevo a discutir este Reglamento. La Consejera Electoral Adriana Favela ha hecho un esfuerzo por intentar arreglar algunos problemas que nosotros, pero la verdad es que no es irresponsable decir lo que voy a decir, lo más sano sería retirarlo para poder hacer la retroalimentación correspondiente. No existió la retroalimentación y, sin embargo, subió.

Hay problemas procesales, hay problemas debido al proceso. Ahora aquí hay una suerte de intento de modificar la problemática sobre los desecamientos, porque antes había un acondicionamiento casi total de que se cumplieran todos los requisitos, cuando una queja lo único que requiere es nombre, firma y hechos.

Y hay un intento por parte de la primera agenda que hizo la Consejera Electoral Adriana Favela.

Pero existen otros problemas como el que se puede observar en el párrafo 5 del artículo 14, en donde se está señalando que los medios de convicción surgidos después de los plazos legales deberán aportarse con elementos probatorios, pero en la parte inicial dice que en ningún caso se tomará en cuenta las pruebas ofrecidas o aportadas fuera de los plazos legales.

Esto es aplicable para los procedimientos de otra naturaleza, pero no para las quejas en materia de fiscalización. Se citan una serie de criterios y nosotros en la nota les dijimos que incluso esto podría ser origen de un procedimiento de responsabilidad y no un criterio...

**Sigue 81ª. Parte**

## **Inicia 81ª. Parte**

... origen de un procedimiento de responsabilidad y no un criterio poner esto, porque se desnaturaliza lo que las quejas son.

Hay problemas que estuve platicando con la titular del área respecto a lo que se entendía porque los efectos surtieran al momento de que se realizara la notificación en el párrafo 3 del artículo 9.

Luego en la forma en la que se están procesando las pruebas supervinientes, hay también, me parece, una concepción poco clara de lo que se entiende por superveniente e igual se cierra el procedimiento de las etapas como si estuvieran llevando un juicio y no un procedimiento llevado en forma de juicio o procedimientos de queja. Ahí es donde creemos que hay problemas.

Hay una situación en la fracción VIII del artículo 30, en donde también habría que estar precisando el sentido, aunque se dice que únicamente los datos obtenidos por las autoridades electorales cuando se ofrecen deben de incorporarse en la parte del dictamen correspondiente para resolverlo cuando se hace referencia a los monitoreos, hay problemas también en cómo se va a estar manejando esta información.

Presentamos una gran cantidad de observaciones sobre de estos elementos, no estamos convencidos en que los desechamientos y sobreseimientos estén cumpliendo con el debido proceso aun con la modificación que la Consejera Electoral Adriana Favela está circulando y sí creemos que sería dable que lo bajáramos para tener una discusión y ser mayormente afinado el Reglamento.

Miren, hay varias observaciones de esto en términos ya de cómo el Sistema de Quejas de Fiscalización va a conviviendo entre sí. No hubo una revisión tan exhaustiva como lo hicimos con la Unidad Técnica de lo Contencioso, y entonces en esos términos, de veras, no es correcto que lo podamos aprobar en las condiciones en las que se encuentra.

Vuelvo a insistir, no hubo retroalimentación aquí, aunque se pidió. Yo aquí tengo las observaciones. Si preguntan al área verán que se entregaron. Pero no pudimos volver a discutirlo, y había muchas cosas, que les vuelvo a reiterar de debido proceso que no se discutieron correctamente.

Es la solicitud y algunas de las observaciones, nada más describo lo que la Consejera Electoral Adriana Favela está metiendo, están metiendo 9 hojas de modificaciones, en algunas, en donde hace referencias antinomias y contradicciones que se observan.

Entonces, sí pedir que lo podamos seguir discutiendo.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, a usted, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electora Enrique Andrade.

**El C. Licenciado Enrique Andrade González:** Gracias, Consejero Presidente.

Digo, si bien es cierto no puedo conceder que sí faltó, a lo mejor, analizar en reuniones de trabajo un poco más estas modificaciones, específicamente a este Reglamento, básicamente las modificaciones que contiene son de forma y solamente tenemos 11 modificaciones sustanciales en este Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

**Sigue 82ª. Parte**

## **Inicia 82ª. Parte**

... en este Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, en efecto, algunos se refieren al plazo en el que se empezará a computar.

Dice que la notificación surte el efecto en ese momento, pero no así el plazo, el plazo sí es a partir del día siguiente de la notificación. Creo que en esto no hay ninguna modificación, así es prácticamente como se ha venido trabajando.

La parte de las pruebas supervinientes, en efecto, sí es una modificación que se está proponiendo en el artículo 15 de este Reglamento. Y aquí básicamente es determinar, como lo ha determinado, incluso lo vimos en algunas de las quejas que se presentaron en las pasadas elecciones, qué se debe entender por pruebas supervinientes y cuáles, en todo caso, son o no de aceptarse.

La redacción que trae este artículo 15 es justamente la que considera la doctrina como prueba superviniente. E igual en el artículo 30, que se refiere al sobreseimiento. En este caso, también lo que se está diciendo es que cuando únicamente las pruebas que se presenten son los propios insumos que da el Instituto Nacional Electoral en los portales respecto del monitoreo o del monitoreo, por llamarlo de alguna forma, de los gastos que nos están reportando y que esta fuera la única prueba que se presenta como elemento para analizar en alguna queja.

Básicamente son modificaciones que responden a situaciones que se dieron en la elección pasada, que fueron motivo de debate y que generaron consenso en el sentido de aclarar estas cuestiones para cuando se presenten las quejas que nos esperarán en este próximo Proceso Electoral.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electora Enrique Andrade.

¿Alguna otra intervención?

Una pregunta, Consejero Electora Enrique Andrade, ¿La acepta?

**El C. Licenciado Enrique Andrade González:** Sí, claro, con mucho gusto.

**El C. Presidente:** Señor representante.

**El C. Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas:** Muchas gracias por estas especificaciones, pero es que el asunto no termina aquí y sí quisiera seguir señalando que hay problemas que resolver.

Erika me intentó explicar, pero la verdad es que sí hay cosas que son problemáticas. Mire usted, no sé qué opine de este artículo, el 20, que establece en la fracción VII: "En casos de constancia sobre el contenido de Internet o medios de información o comunicación, los pasos específicos que se seguirán para acceder a la información, así

como los medios que se utilizaron”. O sea, tenemos que hacer un instructivo para que la Unidad pueda acceder a la información.

¿De veras que eso respeta las reglas del debido proceso o el principio de dame los hechos y te daré el derecho? Quizá pudiesen pedir elementos para identificar que la información, cómo se accedió a ella o facilitar, pero esto es más bien de un requerimiento, no de una previsión normativa.

Aquí se está estableciendo un elemento que puede vulnerar el acceso a la justicia y hay muchas previsiones que parecen de forma, como ésta, y que pueden generar problemas.

Se me ha agotado el tiempo, ¿qué opina usted de esto?

Muchas gracias.

**El C. Presidente:** Para responder, el Consejero Electora Enrique Andrade.

**El C. Licenciado Enrique Andrade González:** Sí, con gusto, señor representante.

Básicamente creo que a lo que se refiere esta modificación es que se digan los pasos incluso en la navegación de Internet. A lo mejor no queda claro, pero es para ubicar la página principalmente de dónde se obtuvo esta información que se está presentando.

Creo que para una investigación sí sería necesario, a lo mejor habría que modificar la redacción para que quedara más claro que se trata de la propia navegación en Internet, que es lo que quisiéramos tener como elemento para poder determinar si se inicia o no la investigación.

Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electora Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Dania Ravel.

**La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas:** Gracias, Consejero Presidente.

Comparto las observaciones que presenta la Consejera Electoral Adriana Favela en general, salvo la primera, que tiene que ver con eliminar del artículo 33 la referencia...

**Sigue 83ª. Parte**

## **Inicia 83ª. Parte**

... en general salvo la primera, que tiene que ver con eliminar del artículo 33 la referencia que se hace al artículo 29, numeral 1, fracción III para que diga: "Sin prevención".

Desde mi punto de vista debe de prevalecer lo que dice el artículo 33, que señala que debe de existir una prevención cuando no haya una narración clara y expresa de los hechos.

Si la hipótesis fuera que no se estuvieran poniendo los hechos, una carencia total de hechos, podría acompañar que se desechara sin una previa prevención, valga la redundancia, pero en este caso lo que están pidiendo como requisito es que haya una narración clara y expresa de los hechos, por lo tanto mi sugerencia sería que se elimine la referencia del artículo 29, numeral 1 a la fracción III del artículo 31 y que entonces prevalezca lo que dice el artículo 33 y terminemos con esa antinomia que detectó bien la Consejera Electoral Adriana Favela.

Con relación al artículo 20, lo que advierto es que efectivamente se pide que en las razones y constancias, específicamente en la fracción VII se diga el contenido en Internet o medios de información y comunicación los pasos específicos que se siguieron para que se diera la información, así como los medios que se utilizan, pero esto no es una carga para los partidos políticos, es una carga para la Unidad de Fiscalización de las cosas que tienen que tener, las razones que levanten.

Me parece que genera certeza a los partidos políticos y nos genera certeza también por autoridad, por lo tanto lo compartiría.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Dania Ravel.

¿Alguna otra intervención? Respecto a la intervención de la Consejera Electoral Dania Ravel, una pregunta de la Consejera Electoral Pamela San Martín.

Adelante, Consejera.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, Consejera Electoral Dania Ravel.

Solo es para, creo que estamos en la misma lógica, de hecho la propuesta que había hecho sobre el artículo 31 era precisamente para quitar el que fuera una causal de desechamiento de plano sin prevención el que no hubiera una narración clara y expresa de los hechos.

Comentaba con la Consejera Electoral Adriana Favela, y lo que ellos me señalaban es que su preocupación es que el artículo 31 decía una cosa y el 33 decía una cosa distinta.

Entonces el tema es que tendríamos a habrá prevención o no habrá prevención. Al menos si entendí bien a la Consejera Electoral Adriana Favela, ella no estaría en desacuerdo con la propuesta que tenía, que era que no es una narración clara y expresa, clara y detallada me parece que es lo que decía el artículo de los hechos, sí procede prevención, precisamente porque no estamos en el supuesto que usted señaló, que es ausencia de hechos.

¿Estaría usted de acuerdo de aplicar la lógica en los términos que se lo plantee?

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera.

**La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas:** Sí, totalmente de acuerdo, de hecho justamente para terminar con esa antinomia, pero que prevalezca la prevención, la sugerencia sería que del artículo 31 se elimine la referencia al artículo 29 en el numeral uno, fracción III y con eso se arregla.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Dania Ravel.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Favela.

**La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera:** Gracias, Consejero Presidente.

Perdón, es que realmente este Reglamento tiene muchas deficiencias, si fuéramos un poquito más condescendientes asumiríamos que realmente lo que más...

**Sigue 84ª. Parte**

## Inicia 84ª. Parte

... condescendientes, asumiríamos que realmente lo que más conviene sería devolverlo.

Pero bueno, en caso de que se tenga que aprobar, lo que estaba haciendo con esta nota que se les circuló fue precisamente evidencia que se supone que íbamos a resolver algunas antinomias y lo que hicimos fue causar otras.

Entonces, de lo que precisamente esto que comentaba la Consejera Electoral Pamela San Martín lo que quería más bien era evidenciar que estábamos hablando de una circunstancia en este artículo 29, por ejemplo, en relación con los requisitos y decía que tenías que cumplir con las narraciones de manera clara de los hechos en los que se basa la queja.

Pero en algún artículo te decía que lo tenías que desechar de plano, si te faltaba con ese requisito y en otro te estaba diciendo que tenías que hacer una prevención.

Entonces, había una contraposición de estas 2 posturas y entonces, lo único que quería era que tomáramos una decisión de cuál era la mejor posición. Entonces coincido en que hay que hacer la prevención.

En relación con el artículo 30, que habla de la improcedencia, cuando dice “el procedimiento será improcedente cuando el denunciado sea un partido o agrupación política que haya perdido su registro en fecha anterior a la presentación de la queja”, tenemos otra antinomia en el artículo 31 y 33 porque en uno te dice que tienes que desechar, que sería lo correcto, y en otro te dice que tienes que hacer una prevención.

¿Pero una prevención para qué?

Si ya perdió el registro como partido político, qué te va acreditar algo diferente a esa circunstancia, y así, en algunos otros artículos que se tendrían entonces que estar modificando.

En relación también con el artículo 35 y el 41, por ejemplo, ahí tenemos que hacer una diferenciación muy importante en cuándo va a haber un emplazamiento y obviamente, en relación con el emplazamiento, tiene que haber una contestación para poder garantizar, valga la redundancia, la garantía de audiencia y de defensa.

Pero una vez que ya se hizo toda la instrucción de la queja; o sea, ya se hicieron mayores investigaciones, lo que seguirá no sería hacer nuevamente otro emplazamiento.

Lo que sería es dar una vista para que se formulen alegatos y entonces, lo que estamos aquí también diciendo es que si ya se emplazó, el denunciado contesta pero después de que contesta y que se concluya con toda la línea de investigación y antes de cerrar

la instrucción; “cerrar la instrucción” significa “antes de que vayas a emitir una resolución” y entonces se le vuelve a emplazar al denunciado y creo que esto también está.

Entonces tendríamos que hablar más bien de que se tendría que poner a disposición del denunciado el expediente para que alegue lo que a su derecho convenga, antes de que se cierre la instrucción y se emita la resolución correspondiente. La nota que se les circuló precisamente tenía esta finalidad

También quisiera resaltar que curiosamente, en la parte considerativa del Proyecto, se hace referencia precisamente, en la página 9, a una sentencia de la Sala Regional Toluca que es el RAP-07 del 2016, donde precisamente la Sala Regional Toluca dice: “Aunque no se prevé de manera expresa en el Reglamento de Procedimientos ...

**Sigue 85ª. Parte**

## **Inicia 85ª. Parte**

... no se prevé de manera expresa en el Reglamento de Procedimiento Sancionadores en Materia de Fiscalización, es una regla procesal que antes de que cierre la instrucción el denunciado tiene derecho finalmente a conocer todos los elementos que obren en el expediente y formular una especie de alegatos”.

Eso es lo que tenemos que hacer, pero no un doble emplazamiento en el propio procedimiento, a eso también se refería mi nota

Eso sería todo. Gracias por su atención.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Consejera Electoral Adriana Favela.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias, Consejero Presidente.

Estoy escuchando con mucha atención las propuestas y el debate que se da en torno a este Reglamento, y preferiría proponer que dado que se están algunas situaciones que pudieran tener algunas incongruencias entre el articulado del propio Reglamento, pudiéramos devolverlo en atención a la propuesta original que se presentó aquí y que la Comisión de Fiscalización una vez que se instale, genere algún espacio de discusión sobre este documento y se traiga durante el mes de septiembre a la consideración del Consejo General, habiendo desahogado alguna reunión de trabajo para escuchar los puntos de vista con los partidos políticos.

Entonces, mi propuesta formal sería igualmente acompañar la devolución del documento para no sobre la mesa generar algún problema de incongruencias en el articulado del Reglamento.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

¿Alguna otra intervención?

Por favor, Secretario del Consejo, someta a votación la propuesta de retirar el documento y poder abrir estos espacios que se han planteado, que hasta donde entiendo, digamos, implica sobre todo cuestiones de forma, hay que cuidar simple y sencillamente que no se genere alguna antinomia.

Hasta donde entiendo también las propuestas de los partidos políticos en términos generales que tenían que ver con cuestiones de forma fueron retomadas, lo que no se generó fue un espacio de retroalimentación una vez que estas propuestas fueron, insisto, incorporadas.

Así que someta primero esta propuesta de devolución, que entiendo también generará o recibirá algún consenso.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba que el Proyecto de Acuerdo de este Consejo identificado en el orden del día como el punto número 8 sea devuelto a la Comisión para ser procesado en la Comisión de Fiscalización.

Quienes estén de acuerdo con devolverlo en estos términos, sírvanse manifestarlo por favor.

Aprobada, la devolución por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Continúe con el siguiente asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día es el relativo a los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de diversas quejas interpuestas sobre el origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de Partidos Políticos Nacionales, mismo que se compone de 14 apartados.

**El C. Presidente:** Señoras y señores Consejeros y representantes, consulto a ustedes si alguien desea reservar para su discusión alguno de los apartados del presente punto del orden del día.

La Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** El 9.13 y 9.14.

**El C. Presidente:** Gracias.

¿Alguien más?

Dado que no han sido reservados los apartados identificados en el orden del día como el que va del 9.1 al 9.12 le pido, Secretario del Consejo, que tome la votación respectiva.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueban los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificados en el orden del día como los apartados que van del 9.1...

**Sigue 86ª. Parte**

## **Inicia 86ª. Parte**

... identificados en el orden del día como los apartados que van del 9.1 al 9.12, tomando en consideración la fe de erratas asociada al apartado 9.12. Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Quienes estén a favor.

Son aprobados por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde ahora análisis, discusión, y votación del Proyecto de Resolución identificado en el orden del día como apartado 9.13, este fue reservado por la Consejera Electoral Pamela San Martín. Así que le doy a ella el uso de la palabra.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Estamos ante un asunto en el que se denuncia la pregunta entrega de tarjetas bancarias a efecto de coaccionar el voto a favor de un partido político y su candidato.

Lo que el Proyecto propone es la incompetencia para turnarlo al Instituto Electoral del Estado de México.

No comparto el sentido del Proyecto para declarar la incompetencia, en los términos que he planteado en distintas ocasiones, pues es mi convicción que el Instituto Nacional Electoral sí es competente para conocer en materia de fiscalización sobre los hechos que están denunciados con independencia que el OPLE también es competente para conocer, pero en la materia de lo contencioso electoral.

Estamos ante una denuncia que sí está relacionada con recursos que supuestamente fueron utilizados para coaccionar a los electores a través de tarjetas. Por eso en los términos que he pronunciado en distintas ocasiones considero que debemos de asumirla competencia para conocer la materia de fiscalización, y que el organismo público local conozca lo correspondiente a la materia contencioso electoral. Son 2 ámbitos competenciales distintos, pero uno no excluye al otro.

Es cuanto.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas, representante suplente de MORENA.

**El C. Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas:** Gracias, Consejero Presidente.

Efectivamente parece muy incorrecto que la Unidad decida mandarlo al IEEM, entre otras cosas porque pues existe, incluso, en el Proyecto a fojas 9 y 10 una contradicción. Identifica que existe una irregularidad fiscalizable, pero luego señala que no es posible.

Me estoy refiriendo a unas tarjetas que estuvieron, Banorte, en donde incluso hay elementos, por ejemplo, no se toma en cuenta que existe una tarjeta, 3 fotografías con un número de tarjeta, correspondiente al número 4515 8020 1161 5759, que podría ser investigada. Vuelvo a repetir a fojas 9 y 10 existe una contradicción, porque al mismo tiempo de que se niega la investigación se admite que existe una necesidad mucho más amplia para investigar.

Dice así el último párrafo, en el procedimiento especializado en materia de fiscalización, es una vía procesal de naturaleza sancionadora. Pero está incorporado a un Sistema más amplio, cuyas finalidades últimas radican en conocer y verificar la totalidad de los ingresos y gastos de los sujetos obligados.

Entonces, por qué si es competente la UTF para conocer, investigar el asunto. No entra a él. Especialmente cuando tiene elementos que son estrictamente de fiscalización...

**Sigue 87ª. Parte**

## **Inicia 87ª. Parte**

... estrictamente de fiscalización, en donde puede hacer requerimientos, en donde puede pedir información, en donde puede allegarse de elementos, en donde tiene un indicio de un número de cuenta y una tarjeta que está emparejado a él.

No entendemos el objeto del solo envío y no entrar al estudio de fondo.

En tal orden de ideas, pediríamos que se reconsiderara y se regresara, para que fuese totalmente investigado.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias a usted, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

**El C. Licenciado Enrique Andrade González:** Gracias, Consejero Presidente.

Bueno, decir que estoy de acuerdo con el sentido del Proyecto, como se aprobó por parte de la Comisión de Fiscalización.

En efecto, se refiere a una denuncia por la entrega de diversas tarjetas por parte del candidato del Partido Revolucionario Institucional en la campaña del Estado de México y la denuncia es concretamente por compra o coacción de voto, y lo que se ha determinado por parte de este Consejo General, y así se ha ya ratificado, es que esa es competencia de los Organismos Públicos Locales, tratándose de coacción o compra de voto.

Y justamente el artículo 209, en su numeral 5 de la Ley Electoral del Estado de México, les da también esta competencia, así como nuestro Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, en su artículo 30, que señala cuándo se determina la improcedencia, que es cuando justamente la Unidad Técnica pudiera resultar incompetente.

Por todo ello, se está dando vista al Instituto Electoral del Estado de México que, como hemos dicho, en caso de determinar, si hubiera, la compra o coacción de voto, se tendría que, entonces sí, determinar por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización, la responsabilidad correspondiente.

Asimismo, se está dando vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, justamente por considerarse una de las autoridades competentes para resolver este tipo de denuncias.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias a usted, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas, representante suplente de MORENA.

**El C. Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas:** Gracias, Consejero Presidente.

Es que, de veras, habría que verlo. El primer párrafo de la página 9, dice: “Para que esta autoridad detonar sus facultades en materia de fiscalización resulta necesario que el Instituto local se pronuncie sobre la irregularidad denunciada y que de ella se desprendan ingresos o gastos que deban cuantificarse, y de los cuales incluso esta autoridad pueda advertir su debido registro u ocultamiento de los recursos”.

Entendía que la Constitución había dejado muy claro que la única autoridad fiscalizadora en el Sistema era la federal, pero ahora resulta que existen competencias especiales para Organismos Públicos Locales y ellos tienen que pronunciarse si se investiga o no, cuando en la queja está la imagen y el número de cuenta de la tarjeta, no el número de cuenta, el número de tarjeta correspondiente.

De veras, ¿se requieren más elementos? Yo sí quisiera señalar que existe un sesgo diferenciado en este sentido.

En otra investigación que tiene que ver con el caso de supuesto descubrimiento de trabajadores del ayuntamiento de Texcoco, no se han limitado a investigar, llevan 5 meses investigando, han hecho requerimientos a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, al SAT, a Banorte, a..., a la Secretaría de Gobernación, al Partido de la Revolución Democrática, a la FEPADE...

**Sigue 88ª. Parte**

## **Inicia 88ª. Parte**

... a la Secretaría de Gobernación, al Partido de la Revolución Democrática, a la FEPADE han hecho requerimientos a personas, han hecho todo lo necesario por saber qué es lo que ocurre ahí.

Y aquí, cuando tienes elementos para investigar, pero claro como se trata de Alfredo del Mazo no se hace teniendo aquí el elemento mínimo de la investigación y donde se pueden derivar todas las investigaciones correspondientes y ante eso todavía, de manera temeraria, se dice que el Instituto les tiene que dar permiso, el Instituto local les tiene que dar permiso o les tiene que decir que se pueden desprender elementos de naturaleza financiera cuando tienen todos los elementos necesarios para poder investigar.

No puedo decir más en términos de que sí se hacen diferencias y bastante importante.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Si bien en la queja se dice que el destino de los recursos fue para compra y coacción del voto, o el presunto destino de los recursos fue para compra y coacción del voto, el hecho es que está denunciando el uso de recursos durante una contienda electoral, con independencia del destino o para qué fue para lo que se emplearon específicamente, y eso sí es materia de fiscalización.

Solo quiero traer un dato a la mesa para muchos que desde distinto espacios del Consejo General conocimos este caso, caso MONEX. El caso MONEX tuvo 2 quejas.

Una queja relacionada con lo contencioso electoral, relacionada precisamente con compra y coacción del voto, que era el destino que se denunciaba que habían tenido los recursos del caso MONEX.

Y otra queja en materia de fiscalización respecto de la existencia de los recursos y el empleo de los recursos durante la contienda electoral, de hecho se resolvió antes la materia de fiscalización que la materia de quejas.

La contenciosa electoral, que era la de compra y coacción se resolvió, con posterioridad a que el Consejo General resolvió la fiscalización de la queja de MONEX y, sin embargo, aquí estamos diciendo que este Instituto no conoce la parte de la fiscalización porque primero tiene que conocer el IEEM

Cuando son 2 competencias que se llevan por separado, tan esa así que, insisto, pongo el ejemplo MONEX.

La denuncia que se está formulando y no prejuizo de qué significa, no prejuizo de si se acredita o no se acreditan los hechos, no tengo idea, estoy hablando de la denuncia formulada.

La denuncia es: "Se están usando comprar el voto", punto.

Eso es exactamente lo mismo que se denunció en MONEX en su momento, por ende me parece que sí se tendría que realizar esta investigación, insisto, y no remitirlo al Instituto Electoral del Estado de México o remitir lo contencioso electoral al Estado de México, pero conocer en este Instituto lo relativo a la materia de fiscalización.

Es cuanto.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Consejera Electoral Pamela San Martín, le quiere hacer una pregunta el señor representante de MORENA.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Claro.

**El C. Presidente:** Gracias.

Adelante, señor representante.

**El C. Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas:** Gracias.

Quería preguntarle qué opinión le merece a que dentro de la queja, foja 3 incluso se señala el domicilio y la persona que recibió el pago.

Dice: "El pago se llevó a cabo en Avenida Michoacán en la casa del C. Merado Lara, a un costado de la Base de Taxis 1, pago que fue realizado a través del Licenciado Gustavo, activista del Partido Revolucionario Institucional".

¿Más datos que el domicilio exacto y número de tarjeta pueden ser requisito para investigar?

Muchas gracias por su respuesta.

**El C. Presidente:** Consejera Electoral Pamela San Martín...

**Sigue 89ª. Parte**

**Inicia 89ª. Parte**

... pueden ser requisito para investigar?

Muchas gracias por su respuesta.

**El C. Presidente:** Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias.

A ver, claramente mi postura es que hay elementos suficientes en la queja para que esta autoridad conozca en materia de fiscalización, con los datos de las tarjetas, con los datos de las personas presuntamente involucradas, para efectos de lo que corresponde a la fiscalización.

Por eso puse el ejemplo o el parangón del Caso Monex, porque fue una cosa similar: Se llevaron 2 quejas por separado, al llevarse 2 quejas por separado tuvieron su resolución en sus respectivas materias.

De hecho Monex Fiscalización fue fundado en una parte, Monex Queja no fue infundado en cuanto a la compra y coacción y uno no depende del otro. Eso es lo que derivó de esa investigación, no sé qué derivaría de esta. Lo que creo es que la investigación se tiene que hacer

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

El Representante del Partido Revolucionario Institucional, el Licenciado Alejandro Muñoz.

**El C. Licenciado Alejandro Muñoz García:** No, es una pregunta.

**El C. Presidente:** ¿Es pregunta?

Consejera Electoral Pamela San Martín ¿Acepta una pregunta de la Representación del Partido Revolucionario Institucional?

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Claro.

**El C. Presidente:** Por favor, señor representante.

¿No?

Bueno.

¿Alguna intervención adicional?

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación respectiva.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución de Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 9.13, tomando en consideración las observaciones de forma formuladas por la Consejera Electoral Dania Ravel.

Quienes estén a favor de aprobarlo, sírvanse manifestarlo si son tan amables.

1, 2, 3, 4, 5, 6, 7

¿En contra?

2.

Aprobado, por 7 votos a favor, 2 votos en contra, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde ahora el análisis, discusión y votación del Proyecto de Resolución identificado en el orden del día con el número de apartado 9.14

También este fue reservado por la Consejera Electoral Pamela San Martín, a quien le cedo el uso de la palabra.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

En este caso, digamos que las razones que llevan a estar en desacuerdo con el Proyecto son muy similares a los señalados en el punto anterior.

Se está declarando la incompetencia para conocer de los hechos, no obstante en la denuncia se alude que hay servidores públicos que presuntamente realizaron aportaciones a favor de una candidata y además se denuncia el desvío de recursos públicos por parte del municipio textualmente en la queja, por lo que me parece que respecto de estos hechos sí tendríamos que asumir la competencia para prevenir, de entrada, al quejoso.

Aquí ni siquiera me voy directo a la investigación porque en la narración no hay demasiados elementos para realizar la investigación, pero me parece que hacer una prevención al quejoso para que precise la forma en la que presuntamente se llevó a cabo la aportación o presuntamente se llevaba a cabo el desvío sería lo que tendríamos que hacer para poder pronunciarnos sobre la parte que nos toca en materia de fiscalización.

Violación al 134 es competencia del OPLE, pero nosotros sí tenemos que conocer de la materia de fiscalización.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

¿Alguna otra intervención?

Bien, al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación correspondiente.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el apartado 9.14

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

1, 2 3, 4, 5, 6, 7.

¿En contra?

En contra 2

**Sigue 90ª. Parte**

## **Inicia 90ª. Parte**

... 7.

¿En contra?

En contra 2.

Aprobado, por 7 votos a favor, 2 votos en contra, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Por favor continúe con el siguiente asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia de la H. Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente ST-RAP-5/2017, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, en contra del Dictamen Consolidado INE/CG809/2016 y la Resolución INE/CG810/2016, respecto de las irregularidades derivadas de la revisión del Informe Anual de Ingresos y Gastos correspondiente al ejercicio 2 mil quince presentado por el Partido de la Revolución Democrática.

**El C. Presidente:** Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Al no haber intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación correspondiente.

**El C. Secretario:** Con gusto, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 10.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo si son tan amables.

Aprobado, por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

En términos del Punto Cuarto informe del contenido del Acuerdo aprobado a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca, Estado de México, para los efectos conducentes.

Del mismo modo le pido que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emite la Convocatoria para el Registro de Candidaturas Independientes a la Presidencia de la República, Senadurías o Diputaciones Federales por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

No hay intervenciones, le pido al Secretario del Consejo por favor que tome la votación correspondiente.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 11, tomando en consideración en esta votación las propuestas presentadas por el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo si son tan amables.

Aprobado, por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Por favor sírvase a proceder a lo conducente para la publicación del Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación y continúe con el siguiente punto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se establece el período de Precampañas para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas.

**El C. Presidente:** Gracias.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Solamente es una precisión que desde la Comisión había pedido y creo que no se entendió el planteamiento en el punto de acuerdo segundo, solamente incluir todo el procedimiento...

**Sigue 91<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 91ª. Parte**

... el planteamiento en el punto de Acuerdo segundo, solamente incluir todo el procedimiento que si bien ya lo tenemos en Reglamento, es para dar mayor certeza y precisión en este Acuerdo.

No es ningún dato que sea, digamos, novedoso; sin embargo, es para seguir, para darle mayor certeza en este Proceso Electoral, seguir el mismo formato que hemos seguido en otros acuerdos, para incluir esos puntos.

Sería incorporar eso nada más, en los términos del Proyecto del año 2014.

**El C. Licenciado Enrique Andrade González:** Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias, Consejero Presidente en funciones.

Tiene razón la Consejera, en la Comisión así lo determinamos y debe ser agregada esta parte que ha mencionado ella, y que además está sobre la mesa con el Secretario Ejecutivo.

**El C. Licenciado Enrique Andrade González:** Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños. Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

¿Alguna intervención adicional?

Bien, al no haber intervenciones, Secretario del Consejo, por favor, con los planteamientos hechos le pido que tome la votación correspondiente.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 12. Tomando en consideración en esta votación la propuesta presentada por la Consejera Electoral Pamela San Martín.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado, por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente, y procederé a realizar el engrose de conformidad con la propuesta presentada.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Por favor, sírvase proceder a lo conducente para publicar el Acuerdo aprobado el Diario Oficial de la Federación.

Continúe, también, Secretario del Consejo, con el siguiente punto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día es el relativo al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia Constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.

**El C. Presidente:** Gracias, señor Secretario.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado, de resolución mencionado.

Tiene la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias, Consejero Presidente.

De manera muy breve para expresar que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, conoció el dictamen que presentó la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, respecto de la procedencia Constitucional y legal de las modificaciones estatutarias a la Declaración de Principios, al Programa de Acción y a los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.

Debo decir que la Comisión acompañó prácticamente en su totalidad del dictamen, salvo en lo referente a lo que tiene que ver con la redacción del artículo 212 de los Estatutos que señalaba o señala lo siguiente: Quien ocupe un cargo de elección popular por el principio de representación proporcional no podrá ser postulado por el partido por el mismo principio electoral para ningún cargo en el proceso inmediato.

Esta disposición del artículo 212 fue considerada por parte de la Comisión como no procedente, en atención a que implica una norma restrictiva de derechos de carácter político.

Se tomó como base un precedente que ha establecido la Sala Regional Toluca, en la cual se ha declarado inconstitucional y de inaplicó una norma que establecía que no se podía ocupar candidaturas plurinominales a quienes asumieran el cargo del periodo inmediato anterior a través de la vía plurinomial.

Esto fue con motivo de modificaciones estatutarias del Partido de la Revolución Democrática. Es un caso muy parecido a lo que reguló el Partido Revolucionario Institucional en estos estatutos y en ese sentido es que la Comisión en forma mayoritaria, debo decirlo, se pronunció por no declarar precedente...

**Sigue 92<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 92ª. Parte**

...la Comisión en forma mayoritaria, debo decirlo, se pronunció por no declarar procedente esa redacción del artículo 212.

Es todo, Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Quisiera un poco hacer una reflexión en torno a este tema. Efectivamente, como lo narra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, esta discusión se dio en la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, a partir de un Proyecto que originalmente consideraba Constitucional el contenido del artículo 212 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional y la mayoría de la Comisión consideró que siguiendo los términos de una sentencia de la Sala Toluca respecto de una redacción prácticamente idéntica, a ser francos, en su momento en los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática, correspondía declarar inconstitucional esta modificación estatutaria.

Yo en la Comisión me pronuncié a favor, en principio, que se trataba de un ejercicio de libertad de auto-organización por parte de los partidos políticos, pero señalé que haría una reflexión más cuidadosa, misma que realicé a partir de entonces, pero en lo único en que me convencí es que efectivamente convencida que es una libertad de auto-organización de los partidos políticos.

No acompaño declarar inconstitucional esa porción normativa de los Estatutos, porque lo que se alega es que afecta el derecho a votar y a ser votado, y lo que dice la Sala Toluca, que es de donde se está tomando el criterio, es que esto es a partir de una ponderación de los bienes jurídicos en juego, etcétera.

Yo planteaba en la Comisión un tema y creo que es relevante, y quiero abordarlo un poco más. ¿No afecta el derecho a votar y ser votado cuando cualquier partido político establece que para ser votados requieren estar al día en sus cuotas partidistas? Si alguien no está al día en cuotas partidistas no tiene posibilidad para ser votado por ninguna vía, punto.

¿No es limitante al derecho a ser votado el decir que una persona requiere de una militancia de un equis número de años? Si no tienes esa militancia de equis número de años no hay posibilidad de ser votado, punto. Es una limitación absoluta por cualquier vía.

Si establece cualquier requisito de haber ocupado un cargo partidista, por ejemplo, que también se establece en algunos Estatutos de partidos, si no ocupaste un cargo partidista no hay posibilidad de ser votado por vía de ese partido, punto.

Es una limitación absoluta al derecho a ser votado. ¿Aquí qué están estableciendo? Si tú hoy eres pluri no puedes ser pluri para otro cargo en la próxima elección. Pero no dice que no puedas ser uni, no pueden votar por una persona o no puede ser postulado por la vía plurinominal, mas sí puede ser postulado por la vía de la mayoría relativa.

Y me parece que la restricción a los derechos de la militancia en un caso como el que se está estableciendo es mucho menor a la restricción, con otros requisitos que se pueden establecer en los propios Estatutos y que se han considerado válidos siempre, en un ejercicio de derecho de autodeterminación de los partidos, porque si hay una libertad el que va a estar postulando es el partido político, llámese en este caso el Partido Revolucionario Institucional o llámese cualquier partido político.

Si va a ser ese partido el que va a postular, se establece cuáles son los requisitos y las características para llevar a cabo esa postulación. Eso siempre se ha considerado válido y me parece que si aquí consideramos esto como inconstitucional, por mayoría de razón todos esos requisitos serían inconstitucionales, porque esos sí limitan por completo...

**Sigue 93<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 93ª. Parte**

...por mayoría de razón todos esos requisitos serían inconstitucionales, porque esos sí limitan por completo la posibilidad de ser votado.

Aquí solo se está impidiendo una vía, pero se está dejando abierta la vía para ser votado por otro principio de elección, por cualquier otro cargo y por otro principio de elección.

Bajo esta lógica, me parece que si bien reconozco el que si existe una sentencia de la Sala Toluca en un sentido distinto al que yo sostengo la opinión, es una sentencia aislada a un caso concreto, es la valoración que tuvo en ese entonces la Sala Toluca, absolutamente valida, pero no nos obliga a resolver en ese sentido, en esta ocasión. Por lo que me parece que aquí sí no podemos interferir en la vida interna de los partidos políticos y las decisiones que en sus órganos de decisión toman respecto a cómo han de regularse en su vida interna.

Es cuanto.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

¿Alguna otra intervención? Consejero Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif Hernández:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Siempre he dicho que cuando tratamos asuntos no podemos juzgarlos como si partiéramos de cero y no hubiese pasado antes, tenemos que revisar en la actuación, tanto del Instituto Nacional Electoral, como de otras autoridades cuyas actuaciones son también relevantes para nosotros, principalmente las autoridades jurisdiccionales que revisan la legalidad y la constitucionalidad de nuestros actos y también de lo que hacen los partidos políticos en los juicios respectivos.

Y en este caso me parece que en la Comisión lo que vimos es que precisamente en un caso prácticamente idéntico, una restricción que al derecho a ser postulado, que es también una restricción al derecho a ser votado, que había introducido en un documento prácticamente idéntico, que eran los estatutos de otro partido político.

La Sala Regional de Toluca se pronunció declarando inconstitucional esa misma restricción que prohíbe a militantes que ocupan un cargo de representación proporcional, aspirar a ser postulados como candidatos por otro cargo de representación proporcional o por el mismo cargo de representación proporcional y la Sala Regional de Toluca dijo, con contundencia y claridad, que esa restricción, específicamente, era irrazonable, desproporcional e injustificada, ese es el precedente, son las palabras de la propia Sala, ese es el precedente que la mayoría de la Comisión de Prerrogativas decidió tomar en cuenta y analizar, a la luz de ese dato la este párrafo

particular de un artículo de los estatutos que fue reformado del Partido Revolucionario Institucional.

En mi opinión, el precedente desde luego no es una tesis de jurisprudencia, pero es un precedente relevante.

Los partidos políticos ciertamente tienen autonomía para configurar...

**Sigue 94<sup>a</sup>. Parte**

## Inicia 94ª. Parte

...

Los partidos políticos ciertamente tienen autonomía para configurar normas internas y derechos de sus militantes, pero son órganos de interés, son instituciones de interés público.

No son clubes privados y por eso tenemos que revisar la constitucionalidad de sus documentos básicos y particularmente esto, a juicio de una Sala, de un órgano cuyo papel es precisamente juzgar la legalidad y la constitucionalidad de este tipo de disposiciones, a la luz de los derechos de los militantes, ha dicho ya, y creo que las razones están en esa sentencia y son válidas para este caso, que esta restricción en particular es inconstitucional.

Sobre ese precedente yo voté en la Comisión por declarar improcedente ese párrafo en particular y votaré exactamente en el mismo sentido en el Consejo General, Consejero Presidente.

Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

¿Alguna otra intervención?

La Consejera Dania Ravel.

**La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas:** Gracias, Presidente.

La verdad es que al revisar este caso, llego a la misma conclusión a la que arribó la Consejera Electoral Pamela San Martín.

Me parece que los partidos políticos pueden poner requisitos especiales que atiendan a su ideología, intereses y finalidades para postular un candidato o en este caso, para integrar una Lista Plurinomial, que pueden ir desde años de militancia, hasta incluir diferentes expresiones partidistas como lo traen propuesto en uno de sus artículos de su Estatuto, o que estén al corriente en sus cuotas.

Si damos por válido esto, debemos de considerar entonces que esta parte que están sugiriendo, que es que quien ocupe un cargo de elección popular por el principio de representación proporcional no podrá ser postulado por el partido por el mismo principio electoral para ningún cargo en el proceso inmediato posterior, pues desde luego también debe ser válido, sobre todo porque no limita la posibilidad para que puedan ser postulados por el principio de mayoría relativa.

Me parece que los partidos políticos tienen facultades para autorregularse y las autoridades electorales no pueden ni deben intervenir en la vida interna de los partidos políticos.

No desconozco el precedente que menciona el Consejero Electoral Benito Nacif de la Sala Toluca, pero más allá de que no es una Jurisprudencia que nos obligue, también en ese asunto existió un voto particular y de hecho yo tiendo a coincidir con lo que dice ese voto particular.

La Magistrada que lo presentó dice que: "...lo anterior, sin perder de vista que la libertad de configuración estatutaria resulta ser la máxima expresión de la potestad de autogobierno y autodeterminación de los partidos políticos; libertad que les permite elaborar sus documentos básicos..."

**El C. Presidente:** Consejera Ravel, permíteme, discúlpeme que la interrumpa pero quisiera llamar al orden a la Sala, en términos del artículo 16, del todavía 16 del Reglamento de Sesiones o del nuevo Reglamento de Sesiones de este Consejo.

Por favor, adelante.

**La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas:** Gracias, Consejero Presidente.

Bueno, continuó que el voto particular que se presentó en ese precedente que se menciona en Sala Toluca, el JS 91/2013 dice que "la libertad de configuración estatutaria resulta ser la máxima expresión de la potestad de autogobierno y autodeterminación de los partidos políticos, libertad que les permite elaborar sus documentos básicos, los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular y los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales, constituyen asuntos internos de los partidos políticos".

Por lo tanto, me parece que el requisito que se establece en el último párrafo del artículo 212 7 de los estatutos del Partido Revolucionario Institucional, es Constitucional y lo debemos de dar por válido.

Gracias, Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera...

**Sigue 95ª. Parte**

## **Inicia 95ª. Parte**

... es Constitucional y lo debemos de dar por válido.

Gracias, Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera.

Tiene la palabra el Licenciado Alejandro Muñoz.

**El C. Licenciado Alejandro Muñoz García:** Gracias, Presidente.

Nosotros estamos conscientes que es un tema controvertible, es un tema interno de los partidos y lo analizaremos en la representación.

Muchas gracias, Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

¿Alguna intervención adicional?

El Consejero José Roberto Ruiz.

**El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** Gracias, Presidente. De forma muy breve porque me parece que ya se han anotado suficientes razones.

Solo destacaría que me quedo con la parte de darle contenido sustancia al derecho de autoorganización.

Y por otra parte, la consideración que siempre he formulado en el sentido que no hay derechos políticos absolutos, de hecho hay una gran gama de limitaciones a los mismos en nuestro régimen jurídico.

Entonces, por esas razones yo no acompañaría lo que propone, propuso la mayoría de la Comisión en su momento.

Es cuanto, Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Ruiz.

¿Alguna otra intervención?

¿En segunda ronda?

El Consejero Electoral Ciro Murayama.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Estamos en una de esas discusiones que están en el límite y que la verdad no es fácil tomar, porque por un lado hay un conjunto de argumentos en materia de derechos humanos, progresividad que deben ser atendidos.

Pero por otro lado, existen también elementos objetivos acerca de la autonomía de los partidos políticos para normar su vida interna, que dan lugar a que haya ciertas reglas adicionales puestas por un partido para quienes desean formar parte de él y ser nominados por ese partido.

Es el caso de estar al corriente con las cuotas, bueno, si eso es Constitucional, ¿cuándo la Constitución exige o permite que por un pago se pueda restringir el derecho al voto pasivo?

En este caso se trata de otra regla que un partido dice a sus militantes: “si tú deseas ser parte de esta organización, esta es una organización que postulará a la gente sin que consecutivamente se vaya en listas plurinominales”.

Yo recuerdo que hace unos años un partido político decidió por un conjunto de problemas internos prohibir que se postulara para el cargo a un pariente hasta en segundo grado o tercer grado, para evitar una suerte de nepotismo en las candidaturas; es decir, se postulaba el marido, la esposa o la esposa y luego el marido, luego regresaban a la alcaldía y el propio partido dijo: “yo voy a romper con esa práctica en la que he llegado a incurrir desde mis estatutos”, y entonces el Instituto Federal Electoral y el Tribunal Electoral echaron abajo esa norma.

Yo no era autoridad electoral y en su momento escribí que esa decisión de la autoridad electoral atentaba, porque me parecía legítimo que un partido dijera: “aquí el nepotismo no...”

**Sigue 96ª. Parte**

## **Inicia 96ª. Parte**

...atentaba, porque me parecía ilegítimo que un partido dijera: "Aquí el nepotismo no se va a favorecer, no se va a practicar". Y eso no quiere decir que se le negaran los derechos a los familiares de algún candidato o cargo electo, sino que simplemente a la siguiente postulación no podría aspirar, tendría que dejar pasar un periodo para no estar directamente vinculado al cargo electo, al incumbente, diría la mala traducción o la traducción que suena mal, pero que refleja la situación de quien esté en un cargo público.

Hoy me parece que un partido político dijo: Vamos a ir haciendo postulaciones con unas reglas, y si y te beneficiaste de una candidatura plurinominal una vez a la siguiente vez no podrás.

Es una regla válida para todos, que no vulnera derechos. Restringe el ejercicio de un derecho como pasa en toda organización política. Es que si no, si a todas les pedimos que solo exijan lo que dice la Constitución, no tendríamos partidos políticos en plural, tendríamos un mismo cartabón con distinto nombre. Pero la identidad y la pluralidad de la democracia también permite que las fuerzas políticas sean distintas y se caractericen por definiciones, que incluso digan: Vamos a postular así.

Otra cosa sería que tuvieran un impedimento de género o algo que fuese así contrario a la Constitución, nos opondríamos. Yo creo que, en este caso, el partido ejerció su libertad de asociación autónoma y de definiciones de sus propias normas.

Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero.

¿Alguna otra intervención?

Permítanme expresar mi posición sobre este punto. Parto de una premisa yo en lo personal soy un defensor del Sistema de Representación Proporcional, de hecho coincido, por cierto con lo que la Suprema Corte de Justicia manifestó a propósito de la Ciudad de México, de la Constitución de la Ciudad de México en el sentido que maximiza la cuota proporcional.

Lo he sido siempre, me parece, he debatido incluso contra quienes han planteado la preeminencia de las candidaturas de mayoría relativas respecto de las candidaturas de representación proporcional, sobre todo cuando están investidas de una serie desde lo que mi punto de vista son falacias.

Se dice que a los candidatos de mayoría relativa se les vota y a los candidatos de representación proporcional no. Que los candidatos de mayoría relativa son los que hacen campaña y los candidatos de representación proporcional no.

Bueno, el Derecho Electoral ha evolucionado e incluso hoy si hay actos de campaña de diputados, de candidatos a diputados de representación proporcional tienen que presentar informes de campaña ante esta autoridad.

Insisto, yo por principio soy refractario a toda discriminación, por cierto alimentada en una especie de andanada en contra de la, en post de mayorías, de construcción de mayorías artificiales en los órganos de representación, que han planteado, incluso, lo digo con mucho respecto, pero es una cuestión de convicción personal, la pertinencia de reducirlo o incluso de suprimir los Legisladores de representación proporcional.

Y esto es un acto, lo digo con toda franqueza, no es un acto de posicionamiento respecto de posiciones que me merecen todo el respecto, incluso este Instituto en su momento conoció de una consulta popular que no llegó a buen puerto, porque la Corte decidió que era inconstitucional, en su momento, que planteaba la reducción de diputados plurinominales, esto no significa que yo me esté pronunciando en contra de estas voces, simple y sencillamente estoy haciendo una declaración de principio respecto de lo que, por congruencia, han sido mis convicciones desde incluso antes de llegar a este cargo.

Como funcionario...

**Sigue 97<sup>a</sup>. Parte**

## **Inicia 97ª. Parte**

...que, por congruencia, han sido mis convicciones desde incluso antes de llegar a este cargo.

Como funcionario público tengo, entiendo, que ser respetuoso de la diversas de posiciones que se han hecho y no juzgar a partir de lo que son ni principios, menos cuando estamos hablando de una declaración de constitucionalidad como es la que nos ocupa en este momento, a partir de principios personales que son tan válidos, pero que tienen que ser respetuosos de las posiciones divergentes.

En principio, precisamente por estas convicciones y por una cuestión de necesidad intelectual, lo estoy poniendo sobre la mesa, estaría tentado no a acompañar una postura que en el fondo implica un desconocimiento o un menosprecio al final por esta lógica de un diputado de representación proporcional, que está planteado en los Estatutos que hoy ha sometido a nuestra consideración el Partido Revolucionario Institucional.

Entiendo que hay una premisa, que es que quien llegó por una vía, no lo dicen así los Estatutos, es la interpretación que yo hago, que no ha implicado la búsqueda en campo del voto, tenga que hacerlo en una siguiente ronda.

Sin embargo, creo y reconozco que estamos hablando de una decisión que está en la frontera y que evidentemente tiene, como ha sido objeto de discusión en la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, y en esta misma mesa del Consejo, que tienen posturas encontradas.

Y creo que hay un punto adicional que se ha puesto sobre la mesa, que tiene que ver con la deferencia respecto del órgano y la presunción de validez a priori de un órgano que emite normas, en este caso la asamblea de un partido político.

Por eso no acompañe el dictamen de la Comisión en cuanto viene, sino el Proyecto que originalmente nos presentó dicho partido.

¿Alguna otra intervención?

El Consejero Electoral Enrique Andrade.

**El C. Licenciado Enrique Andrade González:** Gracias, Consejero Presidente.

De manera muy breve, comentábamos hace rato que creo que son de las pocas facultades que tiene este órgano electoral para determinar la constitucionalidad de algunos documentos y justamente se da la posibilidad de determinar la constitucionalidad de los Estatutos de los partidos políticos cuando estos hacen modificaciones.

En este caso yo tengo la convicción que cualquier limitante que se haga al derecho de ser votado, y en este caso sería el de ser votado para diputado plurinominal, no estaría permitido por la Constitución. No habría, desde mi punto de vista, alguna facultad legal para que el partido político pudiera hacer esta restricción Constitucional hacia sus militantes, impidiendo que se pudiera restringir esta posibilidad del derecho, esta garantía del derecho a ser votado.

Por lo tanto, yo sí apoyo el dictamen como viene de la mayoría de la Comisión de Prerrogativas, en donde no pude asistir, pero sí reconozco que la decisión sobre la constitucionalidad, desde mi punto de vista, es acertada.

Gracias.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Andrade.

¿Alguna otra intervención?

En tercera ronda permítanme intervenir de manera muy breve para redondear el argumento que esgrimí en la ronda anterior, sobre todo porque quiero hacer un planteamiento a propósito de unas afirmaciones que se han hecho en la opinión pública, que son, sin duda, respetuosas, pero que me parece que como Presidente de este Consejo tengo que plantear sobre la mesa.

Como decía en mi intervención anterior, estamos hablando de un...

**Sigue 98ª. Parte**

## Inicia 98ª. Parte

...plantear sobre la mesa.

Como decía en mi intervención anterior, estamos hablando de un tema de frontera y es un tema en el que la interpretación que han planteado, tanto el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, como el Consejero Electoral Benito Nacif, en la Comisión originalmente, y quienes nos han acompañado, merece todo el respeto y toda la deferencia, me parece que son argumentos que tienen un sustento que han puesto sobre la mesa una serie de justificaciones y, por lo tanto, descalificaciones que se han venido haciendo, me parece que son absolutamente injustificadas.

Reitero el punto que sostuve, no es una cuestión, es una cuestión de frontera, es una cuestión en el que aquí estamos jugando a la constitucionalidad y en el juicio de la constitucionalidad, como de legalidad, por otro lado, me parece que la autoridad tiene que tener, así como existe en el derecho administrativo una presunción de validez de los actos administrativos hasta que no exista un argumento suficientemente sólido en contrario, me parece que aquí es una cuestión de deferencia con un órgano supremo de decisión de un partido político, que en este caso tendría que contar en contra para no ser asumida y aceptada por esta autoridad, desde mi punto de vista, una justificación Constitucional de un peso que no alcanzo, en lo particular, a observar, razón por la cual me parece que, desde mi punto de vista yo acudiré en ese sentido, que es la decisión del partido la que en este caso tendría que acompañarse.

¿Alguna otra intervención en esta tercera ronda? Al no haber más intervenciones, le pido al Secretario Ejecutivo que tome la votación correspondiente.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 13.

Hay que separarlo, vamos en lo general y separar el punto en lo particular por lo que hace a la nominación de candidatos plurinominales.

¿Cierto?

Quienes estén a favor de aprobarlo en lo general excluyendo esta parte, sírvanse manifestarlo, por favor.

Son aprobados por unanimidad.

En lo general, excluyendo el 212.

Ahora, someto a su consideración el artículo 212 en los términos en que fue considerado por la Comisión de Prerrogativas.

En primer término que es como viene el Proyecto.

Quienes están a favor de esa propuesta, sírvanse manifestarlo.

Cuatro.

¿En contra?

Seis.

No es aprobado el 212.

**El C. Presidente:** Para certeza, que se someta a votación tal como lo presentó originalmente esta autoridad del partido político.

**El C. Secretario:** Exactamente.

Someto a su consideración, para certeza, el artículo 21 tal y como fue presentado por el partido político cuando se turnó el Proyecto original a esta autoridad.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Seis.

¿En contra?

Cuatro.

Aprobado, por 6 votos a favor y 4 votos en contra.

**El C. Presidente:** El Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Reglamentariamente para ofrecer un voto particular.

**El C. Presidente:** Claro.

**El C. Secretario:** Y tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones, procederé a incorporar los votos particulares que en su caso presenten los Consejeros Marco Antonio Baños y Benito Nacif.

**El C. Presidente:** Gracias, señor Secretario.

Le pido que se sirva, señor Secretario, realizar lo necesario para...

**Sigue 99ª. Parte**

## **Inicia 99ª. Parte**

...

Le pido que se sirva, señor Secretario, realizar lo necesario para publicar la resolución aprobada en el Diario Oficial de la Federación.

Del mismo modo, Secretario, le pido que continúe con el siguiente punto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día es el relativo al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia Constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, realizadas en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, identificado con la clave SUP-JDC 1022/2016.

**El C. Presidente:** Gracias, señor Secretario.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Resolución mencionado.

Al no haber intervenciones, señor Secretario, por favor tome la votación correspondiente.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución de Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 14.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo si son tan amables.

Aprobado, por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, señor Secretario.

También, en este caso, le pido que realice las gestiones necesarias para publicar la resolución aprobada en el Diario Oficial de la Federación y en términos del punto resolutivo cuarto de dicha resolución, notifique el contenido de la misma a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos conducentes.

Le pido también, Secretario, que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el

Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2017.2018.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Al no haber intervenciones por favor, Secretario, tome la votación correspondiente.

**El C. Secretario:** Con gusto, señor Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el punto número 15.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarse.

Aprobado, por unanimidad, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, señor Secretario.

Señoras y señores Consejeros y representantes, se han agotado los asuntos del orden del día, les agradezco a todos ustedes su presencia. Muy buenas noches, se levanta la Sesión.

--o0o--